

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 107 • Viernes, 16 de junio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.— 4.190

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 4.190

— Zona de Córdoba. Sanciones. Córdoba.— 4.190

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Expropiaciones. Córdoba.— 4.190

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Córdoba.— 4.191

— Administración Número 5. Córdoba.— 4.191

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.192

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 4.194

— Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— 4.203

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.204

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 4.204

Departamento de Régimen Interior.— 4.204

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura.— 4.204

— Delegación de Juventud y Deportes.— 4.205

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Secretaría General. Tesoro.— 4.206

— Gerencia Territorial del Catastro.— 4.207

### AYUNTAMIENTOS

El Viso (corrección de error), Rute, Hornachuelos, Córdoba, Montoro, Puente Genil, Iznájar, Dos Torres, Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Fernán Núñez, Nueva Carteya, La Rambla, Pedroche, Valsequillo, Aguilar de la Frontera, Palma del Río, Lucena, Montemayor, Fuente Palmera, Montilla, Santa Eufemia, Moriles e Hinojosa del Duque ..... 4.207

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada.

Secretaría de Gobierno.— 4.229

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Cabra, Baena, Lucena, Sevilla y Córdoba ..... 4.229

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— 4.232

Ayuntamientos.— Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Aguilar de la Frontera, Cañete de las Torres y Villaviciosa de Córdoba . 4.233

Juzgados.— Montilla ..... 4.236

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 5.110

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución con sanción de seis mil ciento cuarenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (6.142,94 euros), que se tramita en esta Subdelegación en expediente n.º 106/06, Acta inf. 649/05, a la empresa/empleador José Raimundo López Pérez, domiciliada en Vereda de Castro, s/n de Lucena, por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores sin estar en posesión de la preceptiva autorización para trabajar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva a de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. El importe de la sanción impuesta deberá efectuarse a la recepción de la reclamación formulada por la Delegación de Economía y Hacienda, en el plazo y por los medios de pagos que establezca.

Córdoba, 26 de mayo de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 5.054

#### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/0854

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Peticionario: Luis Segado Gómez.

Clase de aprovechamiento otorgado: Riego aspersión huertas.

Captación otorgada: Aguas subterráneas fuera de predio.

Caudal otorgado: 0,61 l/seg.

Superficie otorgada: 1,2242 Has.

Finca: La Vega.

Termino Municipal: Villafranca de Córdoba.

Registro solicitud: 13/12/2004.

Objeto de la modificación: Ampliación a 3,3666 Has. y aumento de caudal a 2,02 l/seg.

Observaciones: U.T.M. X=363.108 Y=4.201.790.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a

tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n.º. (Plaza de España).

Sevilla, 6 de abril de 2006.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, P.S. Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Zona de Córdoba

Sanciones

CÓRDOBA

Núm. 5.111

#### Notificación

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan relativas a expedientes sancionadores, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados cuyo domicilio corresponda a esa localidad, puedan comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Avda. del Brillante, 57 de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Referencia.— Denunciado/NIF-CIF.— Domicilio.— Localidad.— Notificando.

06/016/DG/CO; D. José Carlos Navajas Fuentes/30414632F; C/ Alta, 24; Castro del Río; Incoación y pliego cargos.

06/043/DG/CO; D.ª María Ballesteros Navas/75622157C; Zagrilla Alta, s/n; Priego de Córdoba; Incoación y pliego cargos.

06/085/DG/CO; D. Antonio Moreno Hernández/30212274A; C/ Machado, 10; Córdoba; Incoación y pliego cargos.

Córdoba, 19 de mayo de 2006.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

### Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 5.567

A N U N C I O

Refª Proyecto: 20-CO-2160

**Expediente de expropiación forzosa motivado por los  
obras del proyecto: «Variante de la Base Militar y Barriada de  
Cerro Muriano. CN-432 de Badajoz a Granada p.k. 247,100 al  
260,000. Tramo: El Vacar – Córdoba». Provincia de Córdoba.**

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de Justiprecio del Jurado acordado en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho justiprecio del jurado.

**LUGAR: Unidad de Carreteras de Córdoba**

**FECHA: miércoles, 21 de junio de 2006**

**HORA: 11:00**

**FINCA Nº NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR**

14-001.0021-22-23- JOSE ENRIQUE MUÑOZ ALBELDA  
24-26-27-28-29-30-36

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Rafael Enriquez Garcia.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2  
CÓRDOBA  
Núm. 5.139**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas

**Relación que se cita:**

NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
PROM CONST FUTURO MOBICAR SL	14020590001057	NOTIF DEUDA
PROM CONST FUTURO MOBICAR SL	14020590001057	REQ BIENES
PROM CONST FUTURO MOBICAR SL	14020590001158	NOTIF DEUDA
PROM CONST FUTURO MOBICAR SL	14020590001158	REQ BIENES
PROM CONST FUTURO MOBICAR SL	14020590001259	NOTIF DEUDA
PROM CONST FUTURO MOBICAR SL	14020590001259	REQ BIENES

Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**URE DOMICILIO**

14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3

Córdoba, a 29 de mayo de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Redondo Hurtado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 5.140**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha resuelto formalizar altas en el Régimen Especial Agrario respecto de los trabajadores por cuenta ajena que figuran en la relación que se adjunta (ANEXO I) y con las fechas que asimismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que queda acreditado, de acuerdo con los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, que los trabajadores que figuran en la siguiente relación reúnen los requisitos que la Ley exige para formalizar su alta como trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

**Fundamentos de Derecho**

Decreto 2123/1971, de 23/04/71 (B.O.E. De 21-09-71), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículos 35 y 45 del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por los que se modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. Del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

DOMICILIO	C POSTAL	LOCALIDAD
AV GUERRITA CC AZAHARES 25	14005	CORDOBA
AV GUERRITA CC AZAHARES 25	14005	CORDOBA
AV GUERRITA CC AZAHARES 25	14005	CORDOBA
AV GUERRITA CC AZAHARES 25	14005	CORDOBA
AV GUERRITA CC AZAHARES 25	14005	CORDOBA
AV GUERRITA CC AZAHARES 25	14005	CORDOBA

**A N E X O I**

LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14004 CÓRDOBA	9570450427	957 0452803

**Resuelve**

Tramitar las altas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que en la relación adjunta se indican, con las fechas que igualmente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

**ANEXO 1**

NOMBRE	APELLIDOS	Nº AFILIACION	FECHA DE ALTA
JOSE	ROMERO CAMPOS	030057042195	18/05/2005
SOLEDAD	FERNANDEZ FERNANDEZ	031006629875	24/11/2005
ANTONIA	RODRIGUEZ GOMEZ	080346349135	06/12/2005
RAFAEL	MARISCAL GARCIA	140038652271	04/01/2006
ROQUE	GARCIA PALOMARES	140039204464	12/09/2005
ANTONIO	GAN ALCANTARA	140044092557	02/11/2005
JOSE MARIA	JIMENEZ GARCIA	140050144549	30/01/2006
RAFAEL	HIDALGO GABINO	140055621514	20/09/2005
JUAN	OLAYA LOPEZ	140056639004	10/12/2004
ISABEL	VALVERDE CATALAN	140056827243	19/12/2005
PEDRO	PEREZ PARRAS	140057708529	02/01/2006
RAFAEL	SANCHEZ MOYA	140057969823	08/09/2005
RAFAEL	NIETO GALVEZ	140058395714	10/06/2005
BERBABE	CORDOBA GARCIA	140058652661	17/11/2005
MANUEL	CASTILLA CASTILLA	140059804840	25/05/2005
FRANCISCO	ESPIÑO LEON	140060461612	21/12/2005
RAFAEL	MARTINEZ PEREZ	140061008549	09/05/2005
MANUEL	CASTELLANO OLMO	140061175974	09/11/2005
ANTONIO	HEREDIA CAMPOS	140061289445	23/09/2005
FRANCISCO	SOTO MELLADO	140061764745	17/09/2005
PEDRO	GARCIA MIRANDA	140063592486	02/12/2005
MANUEL	SOSA OLAYA	140065247651	21/09/2004
MANUEL	SOSA OLAYA	140065247951	20/09/2005
MANUEL	PLANTON MOYA	140066493291	22/09/2005
JOAQUINA	AGENJO FERNANDEZ	140068189680	21/11/2005
MARIA ANGELES	DIAZ LEON	140070663685	31/12/2005
ANDRES	SANCHEZ GUTIERREZ	140070987728	03/12/2005
MANUEL	RODRIGUEZ CALERO	140071063510	01/12/2005
JOAQUIN	CERRILLO FERNANDEZ	140072511537	02/11/2005
FLORENCIO	EXPOSITO SANCHEZ	140072597726	03/10/2005
JOSEFA	REYES CORTES	140072847195	22/09/2005
FRANCISCA	SANCHEZ LORENTE	140076289887	28/11/2005
GIOVANNI	PONZIO	140076363346	01/12/2005
MARIA JOSE	GARCIA JIMENEZ	140076851780	09/11/2005
ASUNCION	DOMINGUEZ BURLON	140077501983	20/09/2005
MARINA	CABALLERO OÑA	140077922016	21/06/2005
ROSALIA	SERRANO MANUELOS	141000054408	21/12/2005
MARIA CARMEN	MADUEÑO CRUZ	141001285702	19/12/2005
ALFONSA	SANCHEZ SANCHEZ	141001948332	01/12/2005

ANTONIA	FERNANDEZ GARCIA	141002429490	21/10/2005
JUAN MANUEL	GIL MARTIN	141003354024	17/12/2005
MATIAS	GONZALEZ FERNANDEZ	141003898850	03/11/2005
JOSE	PLANTON PLANTON	141004009479	22/12/2005
JOSE ANTONIO	SANCHEZ BELLO	141004360194	02/11/2005
CARLOS	TOLEDANO MOSQUERA	141004877631	29/09/2005
ROSA MARIA	CAMINO HERNANDEZ	141005215717	04/01/2006
NATALIA	PARLON MARTINEZ	141005696471	02/12/2005
CELIA MARIA	BARBA TORRES	141007004052	02/11/2005
MONTERRAT	MURCIA SANCHEZ	141008137437	17/11/2005
ALEJANDRO	LUCENO MOLINA	141009415817	25/11/2005
DANIEL	LUQUE FERRER	141014807502	25/08/2005
DOLORES	GARCIA EXPOSITO	141015081223	23/11/2004
CESAREO	PLANTON CORTES	141015229450	01/12/2005
JUAN	SANCHEZ MONTES	141019227971	07/12/2005
ATANASIO	CAMUÑAS QUERO	141019283040	07/12/2005
DAVID	COBO CASTILLO	141019873629	01/12/2005
RAFAELA	MORILLO MANSILLA	141021370964	03/12/2005
FRANCISCA	CHAMORRO ALBA	141021805747	16/11/2004
FRANCISCA	CHAMORRO ALBA	141021805747	17/11/2005
MANUEL	ZAMORA DE ASIS	141023921963	22/12/2005
JOSE LUIS	BLANCA LARA	141024168204	28/11/2005
JOSE ANTONIO	BARTOLOME EXPOSITO	141024453039	18/05/2005
CARMEN	RUIZ CORTES	141024604704	21/12/2005
JOSEFA	RODRIGUEZ MARTINEZ	141025117992	01/12/2005
FRANCISCO JOSE	GARCIA LEON	141025233685	12/09/2005
ANTONIO JOSE	MARTINEZ CORDOBA	141025520746	02/12/2005
ESTRELLA GEMA	SERRANO BLANCO	141025624719	10/01/2005
ESTRELLA GEMA	SERRANO BLANCO	141025624719	01/06/2005
SONIA	MONTES ULIBARRI	141025827611	21/12/2005
MARIA CARMEN	DIAZ RAMIREZ	141026420422	26/09/2005
FELIPE	CUENCA MARIN	141026533485	18/10/2005
JOSE MARIA	GONZALEZ GARCIA	141026829741	05/11/2005
ANGELA MARIA	GONZALEZ YEDRES	141027391735	28/11/2005
MANUEL	MOYANO AGUAYO	141028031733	02/12/2005
RAFAELA	CARVAJAL GARCIA	141029350226	18/01/2006
AURELIO	CRUZ APOLINARIO	141030894243	01/12/2005
MANUEL	GUERRA ROLDAN	141031010138	19/12/2005
OUARDIA	LAMGHIRBI	141032429974	20/05/2005
ANTONIO	CASTRO LOPEZ	141033808485	24/08/2005
ZITOUNI	ABOUELALAM	141034010973	23/09/2005
TERESA	HIDALGO CASTRO	141036691914	20/09/2005
TAYEB	ZIRAR	141037667166	09/01/2006
JUAN PEDRO	GONZALEZ GARCIA	141037843079	21/12/2005
TOMASZ	JANISZEWSKI	141037917447	05/12/2005
ANTONIO	OLAYA PLANTON	141038503285	17/09/2005
OUARDIA EPOUSE	LAMGHIRBI	141039255340	02/11/2005
MIGUEL ANGEL	REYES RODRIGUEZ	141041253944	20/05/2005
MARTIN JAVIER	SEVERINO TAGLE	141041632143	20/12/2005
ION	MARIN	141041781784	16/09/2005
JOSE MANUEL	RAMIREZ SANCHEZ	141041805228	08/11/2005
ANTONIO JESUS	GARCIA DE LA FUENTE	141041850900	28/11/2005
ABDERRAHMAN	AZMY	141042786847	25/05/2005
LEONARDO RAUL	MARTINEZ TAGLE	141042903146	20/12/2005
STEFANIA	PUJE	141042946895	02/12/2005
MOHAMMED	KARAM	141043293267	18/08/2005
RAMONA	POPA	141043294883	31/08/2005
MIRCEA	MALDAN	141043295388	31/08/2005
JAIME FERNANDO	ICAZA WONG	141043383496	07/09/2005
COSTICA	TUTU	141043433414	24/08/2005
TONI	CARAVAN	141043467564	15/10/2005
VIORREL	ALEXE	141043478678	21/10/2005
SORIN	CONSTANTIN BLIDARU	141043745228	25/11/2005
HATIM	OMAR	141043784836	01/12/2005
LAZAR	VASILICA	141044020262	24/12/2005
PETRE	CNSTANTIN CORN	211023432403	03/12/2005
GHEORGHE	MIHAI	231037813932	11/11/2005
BLAS	AREVALO MUÑOZ	280194919066	09/11/2005
ECHIKH	NACHID	290092828868	20/05/2005
ABDELQADER	NOURI	301032308761	27/09/2005
JORGE	LOPEZ MORENO	301033484683	07/11/2005
REDOUANE	ABID	301038972661	15/10/2005
FLOREA	IONITA	451019354464	26/09/2005
MARIN	BRABOVEANU	451019373763	07/10/2005

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Jefe de Área de Inscripción/  
Afilación, José Luis Moreno Ortega.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CORDOBA**  
Núm. 4.647

**Información pública de autorización administrativa de  
instalación eléctrica**  
Expediente A.T. 92/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Encarnación Moscoso Carvajal, con domicilio social en C/ Arévalo, número 3 de Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Villalba, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea a 25 KV, de 15 m de longitud, conductores LA 56 y centro de transformación intemperie de potencia 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de abril de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.942

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE  
SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE  
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PRO-  
YECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIEN-  
TAL Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD  
PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES  
AL PROYECTO «RAMAL MPB A CABRA», QUE DISCURRIRÁ  
INTEGRAMENTE POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CA-  
BRA (CÓRDOBA) (EXPTE. 06/002-RGC).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental y declaración, en concreto, de la utilidad pública, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de las instalaciones correspondientes al expediente núm. 06/002-RGC, cuyas características principales se detallan a continuación:

- Peticionaria: Gas Natural Andalucía, S.A., con domicilio en Avda. América, nº 38, de Madrid.

- Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación de la ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ramal MPB a Cabra», que discurrirá íntegramente por el término municipal de Cabra (Córdoba).

- Descripción de las instalaciones: El ramal tiene su origen en la tubería de salida del Armario de Regulación y Medida modelo AR-01 a instalar en la Posición de Cabra, perteneciente al Proyecto Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena y propiedad de Gas Natural Transporte SDG, SL con tubería de polietileno PE 100 GAS DN 200 mm SRD 17'6 para dirigirse en paralelo a la CO-281 para su margen derecho ( sentido de avance del trazado), seguidamente cruza la A-318 entre los vértices V-3 y V-4, para continuar en paralelo a la CO-281 hasta la altura del vértice V-6, donde cruza transversalmente. A continuación transcurre paralelamente por un camino existente hasta llegar a la calle Silos por donde discurre hasta las inmediaciones de la confluencia con la carretera Castro del Río donde finaliza.

- Longitud: 1.826 metros, dentro del término municipal de Cabra (Córdoba).

- Presupuesto: 166.594,53 €

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas particulares, derivada de la construcción del Ramal MPB a Cabra, se concreta en la siguiente forma:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1'5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Asimismo se instalarán en esta franja los elementos auxiliares y de señalización estando sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y al otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

- Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar todo tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1'5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de las instalaciones, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques nº 2 de Córdoba, y presentar por triplicado, en estas dependencias, las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 2 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

## RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO: RAMAL MPB A CABRA

T.M.: CABRA PROVINCIA: CÓRDOBA

Abreviaturas utilizadas: SP-servidumbre de paso (metro lineales), OT-ocupación temporal (m<sup>2</sup>), SE-superficie a expropiar (m<sup>2</sup>), Pol-polígono, Parc-parcela

FINCA Nº	TITULAR	DOMICILIO	SP	OT	Pol	Parc	NATURALEZA
CO-CA-200	MARIA LOURDES MILLAN TARRADAS	AVENIDA CERVANTES, 4-5-1. 14008-CORDOBA(CORDOBA)	7	39	18	148	OLIVAR JOVEN INTENSIVO REGADIO
CO-CA-201	AYUNTAMIENTO DE CABRA	PLAZA ESPAÑA, 11. 14940-CABRA(CORDOBA)	5	46	18	9016	CAMINO
CO-CA-202	MARIA LOURDES MILLAN TARRADAS	AVENIDA CERVANTES, 4-5-1. 14008-CORDOBA(CORDOBA)	326	3434	18	147	OLIVAR JOVEN INTENSIVO REGADIO
CO-CA-203	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	C/ TOMAS DE AQUINO, 1. 14004-CORDOBA(CORDOBA)	23	326	19	9056	CTRA. A-318
CO-CA-204	MARIA LOURDES MILLAN TARRADAS	AVENIDA CERVANTES 4-5-1. 14008-CORDOBA(CORDOBA)	609	6196	19	85	OLIVAR ADULTO INTENSIVO REGADIO
CO-CA-205	MARIA LOURDES MILLAN TARRADAS	AVENIDA CERVANTES 4-5-1. 14008-CORDOBA(CORDOBA)	150	1462	12884	01	SOLAR
CO-CA-206	AYUNTAMIENTO CABRA	PLAZA ESPAÑA, 11. 14940-CABRA(CORDOBA)	9	119	19	9031	CAMINO
CO-CA-207	MARIA INMACULADA Y MARIA ISABEL REYES ALCALA	C/ VAZQUEZ AROCA, 13-3-2/ MANUEL FUENTES BOCANEGRA, 13. 14005-CORDOBA(CORDOBA)	22	301	19	105	ERIAL
CO-CA-208	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	C/ TOMAS DE AQUINO, 1. 14004-CORDOBA(CORDOBA)	6	79	19	9057	CTRA. C-281
CO-CA-209	JOSE NAVAS CUBERO	AVDA. FUENTE PIEDRAS, 3. 14940-CABRA(CORDOBA)	56	532	19	63	OLIVAR VIEJO INTENSIVO SECANO
CO-CA-210	AYUNTAMIENTO DE CABRA	PLAZA ESPAÑA, 11. 14940-CABRA(CORDOBA)	4	264	19	9040	CAMINO
CO-CA-211	INMACULADA Y MARIA ISABEL REYES ALCALA	C/ VAZQUEZ AROCA, 13-3-2/ MANUEL FUENTES BOCANEGRA, 13. 14005-CORDOBA(CORDOBA)	11	128	19	84	ERIAL
CO-CA-212	JOAQUIN GARCIA ESPEJO	AVDA GONZALEZ MENESES, 47. 14940-CABRA(CORDOBA)	112	1099	19	64	OLIVAR ADULTO INTENSIVO SECANO
CO-CA-213	GABRIEL VILLATORO JURADO	C/ ALEJANDRO DE VIDA HIDALGO, 30. 14940-CABRA(CORDOBA)	34	240	19	68	OLIVAR ADULTO TRADICIONAL SECANO
CO-CA-214	GABRIEL VILLATORO JURADO	C/ ALEJANDRO DE VIDA HIDALGO, 30. 14940-CABRA(CORDOBA)	39	304	18874	07	SOLAR
CO-CA-215	AYUNTAMIENTO DE CABRA	PLAZA ESPAÑA, 11. 14940-CABRA(CORDOBA)	399	1049	S/N	S/N	VIAL
CO-CA-216	JUAN RODRIGUEZ MOLINA	C/ REDONDO MARQUEZ, 11. 14940-CABRA(CORDOBA)	14	63	18874	06	SOLAR

### INSTALACIONES AUXILIARES

T.M.: CABRA PROVINCIA: CÓRDOBA

Abreviaturas utilizadas: SP-servidumbre de paso (metro lineales), OT-ocupación temporal (m<sup>2</sup>), SE-superficie a expropiar (m<sup>2</sup>), Pol-polígono, Parc-parcela

FINCA Nº	TITULAR	DOMICILIO	SE	SP	OT	Pol	Parc	NATURALEZA
CO-CA-202PO	MARIA LOURDES MILLAN TARRADAS	AVENIDA CERVANTES, 4-5-1. 14008-CORDOBA(CORDOBA)	4	-	-	18	147	OLIVAR JOVEN INTENSIVO REGADIO
CO-CA-216PO	JUAN RODRIGUEZ MOLINA	C/ REDONDO MARQUEZ, 11. 14940-CABRA(CORDOBA)	4	-	-	18874	06	SOLAR

Córdoba, a 2 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 5.186

#### Información pública de Autorización administrativa de instalación eléctrica Referencia Expediente A.T. 94/06

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de autorización de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Pedro Rafael Gómez Nevado y otros, con domicilio social en C/ Los Chopos, número 1, 3º-2º en Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «La Vegosa», en el término municipal de Espiel (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

d) Características principales: Línea de alta tensión aérea a 20 KV de 50 m de longitud, conductor LA 56 y centro de transformación tipo interperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.187

**Información pública sobre transmisión de instalación eléctrica a empresa distribuidora**

Expdte.: AT 90/03

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

**ADQUIRENTE :**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº1.

Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

Matilde de Gracia Olmo.

Domicilio : C/ José Estévez, Nº9.

Municipio : Pozoblanco (Córdoba).

**CARACTERISTICAS :**

Ubicación de la instalación : Paraje «La Charneca».

Término Municipal : Belmez (Córdoba).

Instalación : Línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV con conductores LA-30 de 1020,88 m de longitud (hasta apoyo nº10).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.160

**Código de Convenio 14-0189-2**

Visto el texto del Acuerdo adoptado con 15 de mayo de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Dalkia Energía y Servicios, S.A. y sus trabajadores, por el que se aprueba la jornada anual del año 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 17 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Don Alfredo Laguna Sánchez, en representación de la empresa Dalkia Energía y Servicios S.A. con domicilio a efecto de noti-

ficación en el Hospital Reina Sofía, Central Térmica Avda. Menéndez Pidal, s/n de Córdoba y de otra don José Manuel González Ruiz en calidad de delegado de personal por UGT y en representación de los trabajadores de la misma y con domicilio a efectos de notificación calle Libertador Simón Bolívar, número 2 portal 4 3.º A (Urbanización La Perlas II) de Córdoba, hacen saber:

Que según acuerdo suscrito entre la empresa Dalkia Energía y Servicios S.A. y los trabajadores de la misma en el centro laboral del Hospital General Reina Sofía, referida a la jornada anual (cuadrantes de trabajo y vacaciones 2006) y que fue registrado con fecha 25 de abril de 2006 en la recepción de la Consejería de Empleo, Registro General en Córdoba, para su tramitación y publicación, que se ha producido una errata por omisión, en el fallo por nuestra indicar que ahora solicitamos corregir, añadir al acuerdo suscrito la existencia de un punto número 6, referido a la jornada anual ha realizar por los trabajadores durante el presente año (2006) siendo estas de 1.680 horas.

Lo que notificamos a los efectos oportunos, en Córdoba a 15 de mayo de 2006.— Por la Empresa, Alfredo Laguna. Por los trabajadores, José Manuel González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.169

**Código de Convenio 14-0015-5**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba y sus trabajadores, cuyo periodo de vigencia del Convenio Colectivo se extiende desde el día 1 de enero de 2006 hasta el último día del mes de febrero de 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS INDUSTRIAS VINICOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**ASISTENTES:**

**POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CÓRDOBA:**

D. Manuel Llamas Vela.

D. José María Alcaide Leiva.

D. Luis Giménez Alvear.

D. Francisco Gordón Suárez.

D. Jorge Beato Fernandez.

**ASESOR:**

D. Antonio Arroyo Díaz.

**POR CCOO:**

D. Francisco Antonio Parras Ruz.

D. Rafael Raya Arjona.

**ASESOR:**

D. Manuel Flores Márquez.

**POR UGT:**

D. Rafael Merino Polo.

D. Francisco Trapero Herrador.

D. Luis Gallardo Barranco.  
D. Ángel Jiménez Carmona.  
D. José Ruz Albornoz.  
D. Antonio Pérez Lucena.

**ASESOR:**

D. Juan Jiménez Barranco.  
D. Gregorio Gil Arjona.

En Montilla, siendo las trece horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil seis, se reúnen los señores relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba, en las instalaciones de la Red CSEA, llegando a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, el cual se adjunta a este acta como anexo.

**SEGUNDO:** Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**TERCERO:** Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día arriba indicado

**POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CÓRDOBA:** Hay varias firmas.

**POR CCOO.:** Hay varias firmas.

**POR UGT.:** Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA PARA LOS AÑOS 2006 AL 2009**

**Artículo 1.º** Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores de Córdoba y su provincia, encuadrados en el Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas.

**Artículo 2.º** Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, y con independencia de la fecha de publicación, desde el día 1 de enero de 2006 y tendrá una duración de cuatro años, finalizando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2009. Se entenderá prorrogado por períodos de cuatro años sucesivos, si no fuere denunciado, con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes que lo han suscrito.

**Artículo 3.º** Absorción y compensación.

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, son absorbibles y compensables por las que existieran con anterioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

No obstante la cuantía del plus Extrasalarial de Transporte que en el mismo se fija, permanecerá inalterable, no pudiendo por tanto absorberse por mejoras salariales que por disposición legal pudieran establecerse.

**Artículo 4.º** Retribuciones.

**I.** Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá durante el año 2006 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en la tabla anexa del mismo así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

El contenido de las tablas salariales (Anexo I y II) se ha calculado de la siguiente forma:

\* Las tablas salariales del año 2005 se han incrementado en un 2% (IPC previsto año 2006)

\* Además se ha calculado el 0,40% sobre la media del salario base del año 2005 (resultando fijado este en 730 €), y la cantidad resultante de este porcentaje se ha agregado al plus de convenio.

En el caso de que el IPC real del año 2006, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el 2'00%, se abonará a todos los trabajadores, dentro del primer trimestre del año 2007, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión, en su caso, servirán de base para el cálculo del incremento en el año 2007.

**II.** Con efectos de 1 de enero de 2007, todos los conceptos económicos y las tablas salariales del año anterior, y una vez revisada por la aplicación de la cláusula de revisión del año 2006, si llegara el caso, serán incrementados en el IPC previsto por el Gobierno. Además se calculará el 0,60% sobre la media del salario base del año 2006 (cifra resultante de sumar a 730 €, el IPC real del año 2006) y el resultado de esta operación se agregará al plus de convenio.

En el caso de que el IPC real del año 2007, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el IPC previsto por el Gobierno, se abonará a todos los trabajadores, dentro del primer trimestre del año 2008, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión, en su caso, servirán de base para el cálculo del incremento en el año 2008.

**III.** Con efectos de 1 de enero de 2008, todos los conceptos económicos y las tablas salariales del año anterior, y una vez revisada por la aplicación de la cláusula de revisión del año 2007, si llegara el caso, serán incrementados en el IPC previsto por el Gobierno. Además se calculará el 0,80% sobre la media del salario base del año 2007 (utilizando como referente la media calculada para 2.007 más el IPC real del año 2007) y el resultado de esta operación se agregará al plus de convenio.

En el caso de que el IPC real del año 2008, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el IPC previsto por el Gobierno, se abonará a todos los trabajadores, dentro del primer trimestre del año 2009, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión, en su caso, servirán de base para el cálculo del incremento en el año 2009.

**IV.** Con efectos de 1 de enero de 2009, todos los conceptos económicos y las tablas salariales del año anterior, y una vez revisada por la aplicación de la cláusula de revisión del año 2008, si llegara el caso, serán incrementados en el IPC previsto por el Gobierno. Además se calculará el 1,40% sobre la media del salario base del año 2008 (utilizando como referente la media calculada para 2.008 más el IPC real del año 2008) y el resultado de esta operación se agregará al plus de convenio.

En el caso de que el IPC real del año 2009, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el IPC previsto por el Gobierno, se abonará a todos los trabajadores, dentro del primer trimestre del año 2010, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

**Artículo 5.º** Contratación.

**I.** Límites a la contratación temporal.

Con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo, se establecen, sobre el volumen total de empleo en cada empresa, un máximo del 50% para la contratación por tiempo determinado o eventual:

A los efectos del correspondiente cómputo, no serán considerados los contratos que se realicen, para la campaña de vendimias, los que tengan por objeto la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajador fijo y los contratos para la formación y en prácticas.

En el supuesto de que alguna empresa rebasara dichos límites máximos, resultará obligada a convertir en fijos el 12,50 por ciento de los trabajadores eventuales que excedan de dichos límites, cuyo número se determinará sumando los jornales que representen y dividiéndolos por la jornada anual.

**II.** Conversión de trabajadores eventuales en fijos.

Cuando, para cumplir con las limitaciones establecidas en el apartado precedente, las empresas hayan de convertir contratos eventuales en fijos, y una vez atendidas con carácter prioritario las necesidades específicas de cada empresa, se seguirán los siguientes criterios:

a) Serán beneficiarios de dicha conversión en fijos, a elección de su respectiva empresa, quienes hayan sido contratados temporalmente desde 1º de enero de 1999 y hasta la fecha de publicación del presente Convenio y ello aunque sus contratos ya se hubieran extinguido.

b) Para la conversión que corresponda, los contratos de duración determinada, sumados los jornales que representen y divididos por la jornada anual, se traducirán en contratos anuales, con las exclusiones que se establecieron en el apartado I del presente artículo.

c) Dentro de los beneficiarios de la conversión en fijos, tendrán preferencia, a salvo siempre las específicas necesidades de cada empresa, aquellos trabajadores que acrediten una vinculación a la empresa de al menos dos años en un período de cuatro años y que se encuentren en activo al día de la firma del presente Convenio.

**III. Contratos suscritos al amparo del artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores.**

El contrato por circunstancia de mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas, regulado por el artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores, tendrá una duración máxima de trece y medio meses dentro de un período de dieciocho.

Los trabajadores sometidos a este tipo de contratos a partir de una vigencia de siete meses, tendrán derecho al momento de su cese, al percibo de una indemnización equivalente a un día de salario por cada mes trabajado que exceda de seis.

**IV. Contrato de puesta a disposición.**

A) Sólo podrán celebrarse cuando se trate de satisfacer necesidades temporales de la empresa usuaria y en concreto en los siguientes supuestos:

a) Para la realización de una obra o servicio determinado cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es de duración incierta en principio.

b) Para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

c) Para sustituir a trabajadores de la empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo.

d) Para cubrir de forma temporal un puesto de trabajo permanente mientras dure el proceso de selección o promoción.

En consecuencia y salvo en los supuestos indicados, en ningún caso podría utilizarse este tipo de contratación para la cobertura de puestos de trabajo de carácter fijo o permanente en la empresa usuaria.

B) Como expresión del deber de información que establece el artículo 9.º de la Ley 14/1994 de 1 de junio, las empresas usuarias deberán entregar a los representantes de sus trabajadores copia de los contratos de puesta a disposición celebrados.

C) Los trabajadores de las empresas de Trabajo Temporal que presten sus servicios en el Sector al que el presente Convenio se refiere tendrán derecho a percibir como mínimo, el 100% de las retribuciones que de acuerdo con su categoría correspondan conforme al mismo, siendo de cuenta de la empresa de trabajo temporal el abono de las mismas, lo que deberá recogerse en el contrato de puesta a disposición que en su caso se suscriba.

D) La representación legal de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal, y para todo lo relacionado con la ejecución de su actividad laboral en las usuarias, corresponderá al Comité de Empresa o Delegados de Personal de estas últimas.

E) Todo lo dispuesto con anterioridad no será en ningún caso de aplicación a la contratación de personal de promoción, (azafatas, venenadores, etc...) con motivo de demostraciones, visitas guiadas, etc.; contratación a la que se aplicará el régimen que en cada caso corresponda.

**V. Trabajadores eventuales y sometidos a contrato temporal.**

Los trabajadores eventuales y cualesquiera otros sometidos a contrato temporal, con exclusión de los contratos para la formación y en práctica, percibirán un complemento económico calculado sobre su salario base, conforme a la siguiente escala:

a) Contratos hasta 30 días de duración, 17%.

b) Contratos desde 30 a 60 días de duración, 10%.

c) Contratos desde 60 a 180 días de duración, 5%.

**VI. Trabajadores fijos discontinuos.**

Todos los trabajadores que sean contratados por las empresas afectadas durante el período de 1 de septiembre a 30 de

noviembre tendrán el carácter de fijos discontinuos, con todos los derechos y obligaciones que para dichos trabajadores establece la legislación laboral vigente.

No obstante los trabajadores mencionados anteriormente perderán su condición de fijos discontinuos, cuando al ser llamados por la empresa para formalizar el correspondiente contrato, el trabajador no se personara en la fecha para la que se le convoque o en el plazo de dos días naturales desde que el llamamiento se haya producido, si no se les indica fecha, a no ser que se encontrase en situación de ILT que deberá justificar cumplidamente.

Las empresas al finalizar cada año, elaborarán una lista o censo de trabajadores que tengan la consideración de fijos discontinuos con especificación de su categoría profesional y antigüedad, a fin de que dichos trabajadores puedan conocer el orden de prioridad a la hora de ser avisados por la empresa, llegado el período indicado en el primer apartado del presente artículo.

De la indicada lista, serán eliminados aquellos trabajadores que bajo los requisitos y excepciones antes reseñados, no hubiesen comparecido al momento de ser llamados.

**VII. Fomento de la contratación indefinida.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 63/1997 (NSL002156), de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida», previsto en dicha disposición.

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la indicada Ley 63/1997, de 26 de diciembre y demás normas de aplicación.

**VIII. Medidas de fomento de empleo, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el pacto por el empleo y el desarrollo económico de Andalucía.**

En este apartado se estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Y así los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden 21 de julio de 2005 (BOJA nº 146, de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 149/2005 de 14 de junio (BOJA nº 122, de 24 de junio).

**Artículo 6.º Salario base.**

Es la parte de la retribución del trabajador, fijada por su unidad de tiempo, siendo su cuantía la que por categorías profesionales se expresa en la tabla Anexo I a este Convenio.

**Artículo 7.º Plus Convenio.**

Se establece un Plus de Convenio, con carácter absorbible y cuya cuantía figura en la referida tabla Anexo I.

**Artículo 8.º Complemento por vinculación.**

Los importes de dicho complemento serán, según categorías profesionales, para los trabajadores que ostentaban la condición de fijos al 1.º de enero de 1998 y en función de sus años de servicios continuados hasta la fecha 30 de junio de 1998, los que figuran en el Anexo II del mismo.

Para los trabajadores que adquieran la condición de fijos a partir del 1 de enero de 1998, el importe del referido complemento y sin distinción por categorías profesionales, será de 26,96 euros mensuales a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios. En consecuencia y por concepto de complemento por vinculación, tales trabajadores podrán llegar a percibir un máximo de 134,80 euros mensuales.

Los respectivos importes fijados para el complemento que en el presente artículo se regula serán objeto del incremento que, para 2007, 2008 y 2009, se contempla en el artículo 4.º del presente Convenio.

**Artículo 9.º Gratificaciones extraordinarias.**

A) Gratificaciones de Julio y Navidad. Durante la vigencia del presente Convenio, las gratificaciones de Julio y Navidad serán de una mensualidad de Salario Base, Complemento de Vinculación y Plus de Convenio, teniendo derecho a las mismas todos los trabajadores.



Dichas pagas se harán efectivas obligatoriamente, en 10 meses de julio y diciembre respectivamente.

B) Bolsa de Vacaciones. Con objeto de que puedan atender debidamente a la finalidad recreativa de las vacaciones, se establece, acorde con ello y como compensación o cumplidos de los mayores gastos que el ejercicio de tal finalidad acarrea, una Bolsa de Vacaciones por una cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base, Plus de Convenio, así como una cantidad lineal de 153,46 euros, cantidades éstas que serán percibidas por los trabajadores afectados por este Convenio, el día hábil anterior al inicio de sus vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de servicio en la empresa, percibirán dicha compensación en proporción al tiempo trabajado.

**Artículo 10.** Compensación por no ascenso.

A) Los Oficiales de 3.ª o ayudantes de Bodega permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de dos años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán a Oficial 2.ª, de existir vacantes. En caso de no existir tales vacantes permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el importe del 50% de la diferencia del salario existente entre una y otra categoría.

B) Los Auxiliares Administrativos permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de cuatro años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán de existir vacantes a Oficiales de 2.ª. En caso de que no existan tales vacantes, permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el 50% de las diferencias salariales existentes entre una y otra categoría.

A los trabajadores que superen la declaración de aptitud, y no puedan tener acceso a la plantilla de Oficiales de 2.ª por no existir vacantes en el escalafón, la empresa extenderá un certificado acreditativo de encontrarse cualificado para desempeñar el cargo que solicitan, pasando automáticamente a ocupar la categoría en el momento que exista una vacante.

**Artículo 11.** Plus de Transporte.

I. Se establece un plus de naturaleza extrasalarial y bajo la indicada denominación, para suplir los gastos que el trabajador ha de sufragar para trasladarse de su domicilio al Centro de trabajo y cuya cuantía por lo que se refiere a la vigencia del presente Convenio, será de 49,28 euros mensuales, para todos los trabajadores, siendo su cuantía inalterable durante la vigencia del mismo.

Dicho plus se percibirá en exacta proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes, fijándose en 21 los que se considera como de trabajo a los efectos del prorrateo del referido plus, no percibiéndose durante el período de disfrute de vacaciones.

II. Con efectos de 1.º de enero de 2007 se procederá al cálculo del incremento de este plus, en el porcentaje correspondiente conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Convenio, y la cifra resultante se traspasará al Plus de Convenio.

III. Con efectos de 1.º de enero de 2008 se procederá al cálculo del incremento de este plus, en el porcentaje correspondiente conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Convenio, y la cifra resultante se traspasará al Plus de Convenio.

IV. Con efectos de 1.º de enero de 2009 se procederá al cálculo del incremento de este plus, en el porcentaje correspondiente conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Convenio, y la cifra resultante se traspasará al Plus de Convenio.

**Artículo 12.** Quebranto de moneda.

Los cajeros o cualquier otra persona que habitualmente realicen funciones de cobros y pagos, así como aquellos que por cualquier circunstancia lo sustituyan y mientras dure tal situación, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 37,98 euros mensuales.

Tales trabajadores no se responsabilizarán de sus recaudaciones directas en caso de robo de las mismas y si en los dos supuestos de pérdidas, sustracción o hurto, debiendo en el caso de robo, proporcionar de inmediato a sus empresas cuantos datos e información resulten precisos, al objeto de que por la misma, se formule la correspondiente denuncia.

**Artículo 13.** Premio a la fidelidad.

Para premiar la profesionalidad y constancia en el trabajo, se abonará a todos aquellos trabajadores que cumplan los 33 años de servicio continuados a la empresa una gratificación consisten-

te en el importe de una mensualidad de su Salario Base incrementada por el Plus de Convenio y el Complemento de Vinculación correspondiente. La referida gratificación se abonará asimismo, a aquellos trabajadores que cumplan 38 años de servicio en la empresa.

Para el cómputo de años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo que se haya trabajado como eventual.

Los trabajadores que se jubilen, fallezcan o causen baja definitiva en la empresa por invalidez permanente, sin haber cumplido por tal razón los expresados años de servicio, percibirán la parte proporcional que según los años de servicios prestados les corresponda de dichos premios.

**Artículo 14.** Indemnización por cese voluntario.

Aquellos trabajadores que voluntariamente cesen en la empresa, por cualquier causa, siempre que lleven al menos 15 años en la misma o por subrogaciones, y tengan al menos 60 años cumplidos, se le indemnizarán como compensación a los servicios prestados, con arreglo a la siguiente escala:

a) Con 60 años	4.919,54 euros
b) Con 61 años	3.542,08 euros
c) Con 62 años	2.828,78 euros
d) Con 63 años	2.164,58 euros
e) Con 64 años	809,55 euros
f) Con 65 años	787,14 euros

**Artículo 15.** Premios por titulación.

Se concederá un premio mensual de 35,88 euros a todo el personal técnico y administrativo que se encuentre en posesión de algún título de grado superior (Ingeniero, Médico, Abogado, etc.).

Con análogo carácter, las empresas concederán un premio de 29,56 euros a todas aquellas personas que ostenten un título de grado medio (Peritos, Graduados Sociales, etc.).

Asimismo el personal que está en posesión del diploma de Enólogo, expedido por la Escuela de Enología y Viticultura, Escuela Nacional de la Vid y Escuela de Enotecnia, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura o Educación con carné de Viticultor o Vinicultor, expedido por el Ministerio de Trabajo, percibirán un premio de 20,90 euros mensuales.

**Artículo 16.** Ayuda a la formación de trabajadores.

Las empresas deberán abonar a aquellos trabajadores de su plantilla que cursen estudios oficiales, el importe de sus libros de texto, previa justificación del mismo, así como su matriculación en el centro correspondiente y hasta un total de 316,69 euros. En caso de que el trabajador no pasara al curso siguiente, la empresa no tendrá obligación de, para el siguiente curso, hacer efectiva dicha ayuda.

**Artículo 17.** Jornadas especiales.

A los Porteros, Guardas y Vigilantes, que por la índole de su trabajo no puedan disfrutar de la Jornada Semanal pactada en el presente Convenio, les será abonado el tiempo de exceso sobre dicha jornada a prorrata de su Salario Base, Complemento de Vinculación si le corresponde y el Plus de Convenio.

**Artículo 18.** Trabajos nocturnos y penosos.

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente, con las siguientes particularidades:

A) La cuantía de los pluses será la correspondiente al 25% del Salario Base, más el Plus de Convenio.

B) Se consideran trabajos penosos los que se realicen en el interior de trujales y depósitos.

El devengo de los correspondientes pluses, se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa que la desarrolla.

**Artículo 19.** Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que causen baja por enfermedad o accidente percibirán desde la fecha en que se produzca la baja y mientras dure la situación legal de IT, un complemento salarial sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social equivalente al 15% de su salario real.

No obstante, los trabajadores en situación de baja por enfermedad o accidente percibirán hasta el 100% de su salario real en los siguientes casos:

A) Durante los 3 primeros días de baja, por una sola vez al año.

B) En cualquier caso, a partir de 18 días de baja por enfermedad o accidente.

C) Desde el día primero de la baja, en todos los procesos derivados de accidente laboral.

D) Desde el primer día de la baja, en los procesos derivados de enfermedad profesional o común o accidente no laboral, siempre que medie hospitalización, intervención quirúrgica o que el trabajador se encuentre sometido a proceso de rehabilitación bajo control médico.

**Artículo 20.** Responsable de lagar o lagareta.

El trabajador de bodega a quien durante la época de vendimia le responsabilice la empresa de las labores de un lagar o lagareta, tendrá derecho a percibir como mínima, las retribuciones correspondientes a un encargado de sección, así como las dietas que pudieran corresponderle.

**Artículo 21.** Jornada laboral.

La jornada laboral para los años 2006, 2007, 2008 y 2009 será de 1.764 horas anuales de trabajo efectivo. La distribución de la jornada se hará, dentro de las limitaciones legales, de mutuo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores.

Se trabajará bajo el régimen de jornada continuada desde el 1.º de mayo hasta el 31 de agosto de cada año.

Los días 24 y 31 de diciembre, serán considerados a todos los efectos, como días festivos.

**Artículo 22.** Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales en concepto de vacaciones, de los que 21 serán laborables, no pudiendo sustituirse en ningún caso el disfrute de las mismas por compensación económica.

Cada empresa fijará el calendario de vacaciones que sus trabajadores tendrán derecho a conocer con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo de las mismas, que en todo caso se deberán disfrutar antes del 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Salvo pacto en contrario, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un mínimo de 15 de días de vacaciones durante el período de 1 de mayo al 30 de septiembre.

Las vacaciones se interrumpirán en el caso de enfermedad o accidente durante el disfrute, previa inmediata presentación de la correspondiente baja médica.

**Artículo 23.** Licencias retribuidas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete punto tres del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, con la particularidad de que en caso de matrimonio de hijos, hermanas o padres que se celebren en días laborables y coincidiendo la celebración con la jornada laboral, se concederá un permiso de un día si se celebra dentro de la provincia o provincias limítrofes, y 3 días en los demás casos.

**Artículo 24.** Permisos sin sueldo.

Los trabajadores podrán solicitar de su empresa que se les conceda hasta 60 días laborables al año de permiso sin sueldo, cuando concurren graves motivos de índole familiar, intervención quirúrgica, estudios, etc., o por necesidad de disponer de más días de los que se conceden como licencia retribuida, de conformidad con el artículo precedente.

**Artículo 25.** Excedencias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien se considerará además causa de excedencia el ejercicio por parte del trabajador de cargo en cualquier Central Sindical legalmente establecida.

**Artículo 26.** Jubilación.

En orden de posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años que se establece en el capítulo IV-3 del Acuerdo Nacional de Empleo de 9 de junio de 1981, los empresarios afectados por el presente Convenio, siempre que en cada caso concreto existiera mutuo acuerdo entre el empresario y trabajador sobre dicha modalidad de jubilación anticipada, se obligan a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro en los términos prevenidos por el Real Decreto 1994/1985, de 17 de julio.

Asimismo, en orden a posibilitar la jubilación voluntaria parcial, se estará a lo dispuesto en el supuesto de acuerdo, entre empresa y trabajador, en el Real Decreto 1991/1984, de 31 de octubre (Contrato de Relevo y Jubilación Parcial).

**Artículo 27.** Plantillas y escalafones.

Anualmente se formalizarán, por la empresa, las plantillas y escalafones de sus trabajadores fijos, que se expondrán en cada centro de trabajo durante el mes de enero de cada año.

Las plantillas consistirán en la relación numérica de las categorías y grupos, de acuerdo con las clasificaciones laborales que figuran en el presente Convenio. Los escalafones consistirán en la relación nominal de los trabajadores que integran la plantilla, ordenados por categorías, de acuerdo con sus circunstancias de antigüedad en la empresa y en la categoría.

Tales documentos se extenderán por cuadruplicado y serán firmados por el empresario o su legal representante y por los representantes de los trabajadores, sustituyéndose esta firma última en caso de empresa de menos de 5 trabajadores. Una copia quedará archivada en la empresa, otra será expuesta en el centro de trabajo para conocimiento de los trabajadores; la tercera se entregará al Comité o Delegados de Personal y la última, se enviará dentro de los 7 primeros días del mes de enero a la Comisión Paritaria del presente Convenio, denunciará, ante los Organismos competentes, a cualquier empresa que incumpla las anteriores normas.

Al margen de lo anteriormente explicado, con la firma del presente Convenio todas las empresas afectadas por su ámbito de aplicación deberán actualizar sus plantillas conforme a lo siguiente:

El 80% como mínimo del total de sus trabajadores tendrán que figurar encuadrados con la categoría de Oficial de 3.ª hacia arriba.

El trabajador que observe que esta proporción no se cumple con rigor, lo deberá poner en conocimiento de la Comisión Paritaria, que será la que en el término de 30 días resolverá sobre el incumplimiento o no de la norma establecida.

**Artículo 28.** Tribunal de aptitud.

En todas las empresas y cuando fueran necesario para clasificar al personal, efectuar pruebas de aptitud, se constituirá el correspondiente Tribunal que estará integrado por:

\* Dos representantes designados por la empresa.

\* Dos representantes designados por el Comité de Empresa o, en su defecto, por los Delegados de Personal o Trabajadores.

\* Un especialista o profesional de la materia que se trate, que será designado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, y a falta del mismo, por la Comisión Paritaria del Convenio.

Los cinco componentes de este Tribunal tendrán voz y voto, ostentando la Presidencia del mismo, uno de los representantes de los trabajadores, y la Secretaría, uno de los representantes de los empresarios.

**Artículo 29.** Trabajos de categoría superior.

Los trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio trabajen en faenas de superior categoría y realizando todas las tareas de éstas, durante tres meses consecutivos o seis alternos en 365 días continuados de trabajo, pasarán automáticamente a ostentar la categoría que hayan venido desempeñando durante dicho período salvo que estuviesen sustituyendo a otro trabajador de superior categoría, por enfermedad, excedencia, servicio militar, etc., de éste.

En todo caso, en estos supuestos percibirán un salario de la categoría superior.

En caso de que existieran discrepancias al respecto, se resolverá de mutuo acuerdo entre la empresa y delegados de personal o trabajadores, en su caso. Y si no se llegase a un acuerdo entre estas partes, entrará a tomar parte de la cuestión la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido al respecto por la normativa legal vigente.

**Artículo 30.** Dietas y desplazamientos.

I. Dietas: Cuando la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que le correspondan, deberán serles abonadas las dietas que a continuación se relacionan:

- |              |             |
|--------------|-------------|
| a) Desayuno. | 3,13 euros  |
| b) Almuerzo. | 10,46 euros |
| c) Cena.     | 10,46 euros |
| d) Cama.     | 25,00 euros |

Ello sin perjuicio de que de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se adopten otras fórmulas de abono de la indicada dieta, contra justificante de gastos.

Cuando un trabajador se desplace a realizar faenas en los lugares fuera del Centro de trabajo habitual, devengará la dieta que le corresponda.

La empresa vendrá obligada a facultar a todo trabajador, medio de locomoción adecuado cuando haya de trasladarse accidentalmente a trabajar fuera de su residencia, pero si en este supuesto, el trabajador utilizara vehículo propio, vendrá obligada la empresa a abonarle 0,2569 euros por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta, más la dieta que le corresponda.

**II. Desplazamientos:** El trabajador o trabajadores que acompañen vehículos de carga para efectuar repartos carga o descarga devengarán una prima por kilómetro recorrido de población a población, de acuerdo con la siguiente escala:

- |                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| A) De 0 a 600 kilómetros | 0,0234 euros/km.  |
| B) De 601 en adelante    | 0,0208 euros /km. |

El conductor percibirá esta escala, incrementada con 0,0050 euros por kilómetro. Para determinar el total del desplazamiento, se computarán los kilómetros recorridos entre ida y vuelta.

Los domingos y festivos que coincidan con viajes, el conductor y el ayudante, en su caso, percibirán doble retribución.

Los sábados, como norma general para las empresas que hagan jornada de lunes a viernes, sólo dará derecho a devengar las dietas que correspondan, excepto que sean objeto de un viaje especial, en cuyo caso, se abonará el sueldo doble, como en los domingos y festivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar en cada empresa el sistema de transporte sin ayuda.

**Artículo 31. Plus de distancia.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir cuando el centro de trabajo donde deba acudir a prestar su actividad, se encuentre a más de 2 km. desde la última parada de autobús o límite de la población de su residencia, y no fuere provisto por la empresa del correspondiente medio de transporte, un Plus que afectará a cuantos viajes de ida y vuelta se realicen y por cuantía de 0,2569 euros por kilómetro recorrido, considerando la fracción de kilómetro como unidad completa.

**Artículo 32. Créditos.**

Las empresas avalarán a sus trabajadores los créditos que, para la adquisición de vivienda y demás bienes de vital necesidad y por cuantía máxima de 6.708,46 euros, éstos soliciten.

Con independencia del límite indicado para su cuantía, las empresas sólo se obligan a avalar, en cada momento, créditos para el 10% de su plantilla como máximo.

**Artículo 33. Seguro colectivo.**

Durante el período de vigencia del presente Convenio, las empresas ofrecerán un seguro colectivo de vida a los trabajadores de carácter indefinido, por el que se aseguran 4.111 • euros a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo, cuyos gastos serán abonados por la empresa. En aquellas empresas en que los trabajadores deseen mantener el sistema preexistente en el que la aportación correspondía en un 50 % al empresario y un 50 % al trabajador, podrán concertar un seguro colectivo de vida, por el que se aseguran 8.222 • euros a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo, cuyos gastos serán abonados en un 50% por la empresa y en el 50 % por el trabajador.

**Artículo 34.** De los trabajadores de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la particularidad que, en cuanto al ejercicio de las funciones de representatividad reguladas en el artículo 68.e, a continuación se indica:

Los distintos miembros del Comité de Empresa, y en su caso, de los Delegados de Personal, podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas mensuales retribuidas que se establecen en el artículo de referencia sin rebasar el máximo total.

Podrán también, como fórmula alternativa de lo anterior renunciar a dicha acumulación de horas y poder disponer en conjunto de las que, conforme a la ley, corresponda a cada uno dentro de cada cuatrimestre natural del año.

**Artículo 35. Detención del trabajador.**

En caso de detención del trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al trabajo como injustificadas si, con posterioridad, resultara absuelto o se archivara su expediente sin

sanción alguna. En tales supuestos, se considerará el período de detención, como licencia no retribuida.

**Artículo 36. Horas extraordinarias.**

En esta materia se estará a lo dispuesto por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien las partes acuerdan la supresión de las mismas, con carácter habitual. Igualmente se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos de tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el Decreto 199/1997, de 29 de julio y Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 20 de septiembre de 1997 que lo desarrolla.

En todo caso, se respetarán las condiciones económicas más beneficiosas vigentes en esta materia en cada empresa, siendo el importe de la hora ordinaria el resultante de dividir el total de las retribuciones anuales por el número de horas de trabajo efectivo que constituyen la jornada laboral.

**Artículo 37. Ropa de trabajo y desgaste de herramientas.**

**I.** Las empresas elegirán las prendas de trabajo que deberán facilitar a sus trabajadores en un número de dos equipos al año. No obstante y en cuanto al calzado se refiere, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores el necesario y adecuado al específico trabajo que éstos vengán desarrollando el cual será personal. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

**II.** Todos los obreros de trabajos auxiliares a quienes la empresa no facilite las herramientas necesarias para la realización de los mismos, percibirán un Plus Extrasalarial por desgaste de herramientas de 21,10 euros.

**Artículo 38. Plus de productividad.**

Dadas las casi insuperables dificultades que, por razón de su dimensión y características de la actividad industrial, tienen la mayoría de las empresas del sector para establecer sistemas medidos de productividad, se reconoce, en favor de los trabajadores de aquéllas, un Plus de Productividad por cuantía de 273,25 euros.

El devengo y pago de la parte proporcional del referido Plus (22,76 euros), se efectuará en las doce mensualidades y bajo los siguientes requisitos en cuanto al derecho a percibirlo:

Lo percibirá en su totalidad aquellos trabajadores que tengan hasta tres ausencias justificadas durante el mes de que se trate.

Solamente percibirán el 50% del mencionado Plus (11,39 euros) los trabajadores que, aún justificadamente, hayan faltado al trabajo cuatro o cinco días al mes.

No tendrán derecho a percibir cantidad alguna aquellos trabajadores que, aun mediante justificación, hayan faltado 6 o más días.

A los efectos del cómputo de las ausencias, no serán excluidas, siempre que se rebasen los respectivos máximos, ni siquiera aquellas que correspondan a períodos más dilatados de licencias o permisos retribuidos.

**Artículo 39. Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria para resolver, con carácter previo a la vía judicial, cuantas cuestiones y dudas pudieran suscitarse en cuanto al contenido de las normas del presente Convenio, así como la vigilancia de su correcta aplicación. Especialmente, dicha Comisión velará porque se cumpla estrictamente lo pactado a los apartados I y II del artículo 5.º del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes de la Empresa y Trabajadores al final relacionados, siendo el Presidente de la misma, alternativamente y por períodos mensuales, un vocal de la parte empresarial y otro de la social, siguiéndose el mismo criterio en cuanto al desempeño de la función de Secretario. En ningún caso el Presidente y el Secretario pertenecerán a la misma representación.

El Secretario convocará, mensualmente, las reuniones, salvo que no existiesen asuntos que tratar, con expresión del orden del día, lugar, día y hora de la misma, y a ellas podrán asistir los asesores que, por cada parte, se consideren convenientes.

**Vocales empresariales titulares:**

- Alvear S.A.
- Navisa Industrial Vinícola Española S.A.
- Gracia Hnos. S.A.
- Aragón y Compañía S.A.
- Diego Molina Reyes S.A.
- Bodegas Manuel del pino S.A.

Vocales sociales Titulares:

- Tres representantes por UGT.
- Tres representantes por CC.OO.

Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria a efectos de notificaciones, la Asociación de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba, con sede en la Confederación de Empresarios de Córdoba (Gran Capitán, 12) o bien las respectivas sedes de los Sindicatos intervinientes, UGT y CC.OO.

**Artículo 40.** Cambio de puesto de trabajo por causa de embarazo.

Con el fin de facilitar la integración de las mujeres trabajadoras en las empresas, en los supuestos de embarazo de las mismas, y en los casos en que en su puesto de trabajo habitual estuvieran expuestas a agentes externos o demás condiciones que pudieran influir negativamente en su salud o en la del feto, se les facilitará transitoriamente otro puesto de trabajo exento de tales riesgos, siempre que el mismo existiera y previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios establecidos, para los supuestos de movilidad funcional, por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su reincorporación al puesto de procedencia.

**Artículo 41.** Permisos por lactancia y reducciones de jornada por hijos o disminuidos.

I. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o, por su voluntad sustituirla por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

Previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, la reducción de media hora diaria en la jornada a la que se hizo referencia podrá acumularse en períodos más dilatados, creándose así un crédito horario que se utilizará, conforme a lo acordado, durante los nueve primeros meses de vida del recién nacido.

II. El trabajador o la trabajadora que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones, de entre un tercio y la mitad de la duración de aquélla. El ejercicio de tal derecho, duración y cuantía de la reducción horaria, así como la causa del mismo, deberán ser comunicados por escrito a la empresa con al menos un mes de antelación.

**Artículo 42.** Protección a la dignidad de los trabajadores.

El acoso sexual en el trabajo representa una conducta comprensiva de muy variadas manifestaciones verbales y acciones físicas que, no deseadas por la víctima, son ofensivas para la misma y, por tanto, afectan a la dignidad de mujeres y hombres trabajadores.

Es por ello que si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores y, en su defecto, de la Comisión Paritaria de este Convenio, con el fin de que se preste el necesario asesoramiento a la persona afectada en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos, en todo caso, se salvaguardará al máximo la intimidad de la persona así agredida.

**Artículo 43.** Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa actualmente en vigor y en aquélla cuya vigencia se produzca a partir de la fecha en que se suscribe, así como en el Laudo de Obligado Cumplimiento que para el sector Vinícola fue dictado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

**Artículo 44.** Disposiciones finales.

I. Queda prohibida expresamente para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio el prestar su actividad en otras empresas del mismo ramo o sector, a no ser que la propia le autorice. El incumplimiento al respecto, será causa de despido.

II. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deducirán en los recibos oficiales de sus trabajadores, previa autorización por escrito de los mismos, el importe de la cuota

sindical correspondiente, que será ingresada por la empresa en la cuenta y por la cuantía que, a tal efecto, el trabajador señale.

III. Las empresas y trabajadores del sector, conscientes de la importancia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la gravedad y cuantías de las sanciones previstas en la misma, se comprometen a su riguroso cumplimiento.

IV. Los trabajadores y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES ( )	PLUS CONVENIO ( )
<b>TECNICOS</b>		
JEFE SUPERIOR	1.009,98	67,88
<b>TECNICOS TITULADOS</b>		
TITULO SUPERIOR	988,48	67,88
TITULO MEDIO	923,71	67,88
TITULO INFERIOR	880,64	67,88
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>		
ENCARGADO DE BODEGA	829,33	67,88
ENCARGADO DE LABORATORIO	829,33	67,88
AYUDANTE DE LABORATORIO	716,08	67,88
AUXILIAR DE LABORATORIO	650,12	67,88
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
JEFE SUPERIOR	1.009,98	67,88
JEFE DE PRIMERA	880,64	67,88
JEFE DE SEGUNDA	829,33	67,88
OFICIAL DE PRIMERA	767,11	67,88
OFICIAL DE SEGUNDA	716,08	67,88
AUXILIAR	650,12	67,88
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	533,56	67,88
<b>COMERCIALES</b>		
JEFE SUPERIOR	1.009,98	67,88
JEFE DE VENTAS	880,64	67,88
INSPECTOR DE VENTAS	829,39	67,88
CORREDOR DE PLAZA	767,11	67,88
VIAJANTE	767,11	67,88
<b>SUBALTERNOS</b>		
CONSERJE	684,24	67,88
SUBALTERNO DE PRIMERA	650,12	67,88
SUBALTERNO DE SEGUNDA	634,23	67,88
BOTONES 16/17 AÑOS	533,56	67,88
PERSONAL DE LIMPIEZA	623,63	67,88
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>		
CAPATAZ DE BODEGA	724,83	67,88
ENCARGADO DE SECCION	709,32	67,88
OFICIAL DE PRIMERA	694,00	67,88
OFICIAL DE SEGUNDA	675,10	67,88
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	666,48	67,88
OFICIAL DE TERCERA	657,16	67,88
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>		
OFICIAL DE PRIMERA	694,00	67,88
OFICIAL DE SEGUNDA	675,10	67,88
PEON ESPECIALIZADO	641,62	67,88
PEON	632,05	67,88
PINCHE 16/17 AÑOS	533,56	67,88
APRENDIZ 16/17 AÑOS	533,56	67,88





ENCARGADO DE SECCION	709,32	354,66	425,59
OFICIAL DE PRIMERA	694,00	347,00	416,40
OFICIAL DE SEGUNDA	675,10	337,55	405,06
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	666,48	333,24	399,89
OFICIAL DE TERCERA	657,16	328,58	394,30
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>			
OFICIAL DE PRIMERA	694,00	347,00	416,40
OFICIAL DE SEGUNDA	675,10	337,55	405,06
PEON ESPECIALIZADO	641,62	320,81	384,97
PEON	632,05	316,03	379,23
<b>COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2006 PAGINA N° 10 DEL ANEXO II</b>			
<b>TABLA DE TRABAJADORES =&gt; 25 AÑOS PERMANENCIA AL 30-06-1.998</b>			
<b>CATEGORIA</b>	<b>SALARIO</b>	<b>=&gt; 25 AÑOS</b>	
<b>PROFESIONAL</b>	<b>MES</b>	<b>SERVICIO</b>	
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>60'0%</b>	
<b>TECNICOS</b>			
JEFE SUPERIOR	1.009,98	605,99	
<b>TECNICOS TITULADOS</b>			
TITULO SUPERIOR	988,48	593,09	
TITULO MEDIO	923,71	554,23	
TITULO INFERIOR	880,64	528,38	
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>			
ENCARGADO DE BODEGA	829,33	497,60	
ENCARGADO DE LABORATORIO	829,33	497,60	
AYUDANTE DE LABORATORIO	716,08	429,65	
AUXILIAR DE LABORATORIO	650,12	390,07	
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
JEFE SUPERIOR	1.009,98	605,99	
JEFE DE PRIMERA	880,64	528,38	
JEFE DE SEGUNDA	829,33	497,60	
OFICIAL DE PRIMERA	767,11	460,27	
OFICIAL DE SEGUNDA	716,08	429,65	
AUXILIAR	650,12	390,07	
<b>COMERCIALES</b>			
JEFE SUPERIOR	1.009,98	605,99	
JEFE DE VENTAS	880,64	528,38	
INSPECTOR DE VENTAS	829,39	497,63	
CORREDOR DE PLAZA	767,11	460,27	
VIAJANTE	767,11	460,27	
<b>SUBALTERNOS</b>			
CONSERJE	684,24	410,54	
SUBALTERNO DE PRIMERA	650,12	390,07	
SUBALTERNO DE SEGUNDA	634,23	380,54	
PERSONAL DE LIMPIEZA	623,63	374,18	
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>			
CAPATAZ DE BODEGA	724,83	434,90	
ENCARGADO DE SECCION	709,32	425,59	
OFICIAL DE PRIMERA	694,00	416,40	
OFICIAL DE SEGUNDA	675,10	405,06	
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	666,48	399,89	
OFICIAL DE TERCERA	657,16	394,30	
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>			
OFICIAL DE PRIMERA	694,00	416,40	
OFICIAL DE SEGUNDA	675,10	405,06	
PEON ESPECIALIZADO	641,62	384,97	
PEON	632,05	379,23	

### Acta de Corrección del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba

Asistentes.— Por Asociación Provincial de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba: Don Manuel Llamas Vela, don José María Alcaide Leiva, don Luis Giménez Alvear y don Jorge Beato Fernández. Asesor: Don Antonio Arroyo Díaz.

Por CC.OO.: Don Francisco Antonio Parras Ruz y don Rafael Raya Arjona. Asesor: Don Rafael Estévez Garrido.

Por UGT: Don Rafael Merino Polo, don Francisco Trapero Herrador, don Luis Gallardo Barranco, don Ángel Jiménez Carmona, don José Ruz Alborno y don Antonio Pérez Lucena. Asesores: Don Juan Jiménez Barranco y don Gregorio Gil Arjona.

En Montilla, siendo las 12'00 horas del día 3 de mayo de 2006, se reúnen los señores relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba, en las instalaciones de la Red CSEA.

Se procede por parte de los miembros de la Comisión Negociadora a la lectura del escrito remitido con fecha de 2 de mayo de 2006 por la Jefatura del Servicio de Administración Laboral, en el que se requiere la subsanación del contenido de los artículos 5.III; 23 y 26 del Convenio, una vez advertidos errores materiales

en el contenido de los mismos, con el fin de proceder a su registro y depósito.

Las partes comprueban la existencia de los errores en los citados artículos y por ello acuerdan:

Primero.— Dar la siguiente redacción a los artículos re-señados:

#### «Artículo 5.— Contratación.

III. Contratos suscritos al amparo del artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato por circunstancia de mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas, regulado por el artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores, tendrá duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho.

Los trabajadores sometidos a este tipo de contratos a partir de una vigencia de siete meses, tendrán derecho al momento de su cese, al percibo de una indemnización equivalente a un día de salario por cada mes trabajado que exceda de seis.

#### Artículo 23.— Licencias retribuidas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con la particularidad de que en caso de matrimonio de hijos, hermanas o padres que se celebren en días laborables y coincidiendo la celebración con la jornada laboral, se concederá un permiso de un día si se celebra dentro de la provincia o provincias limítrofes, y 3 días en los demás casos.

#### Artículo 26.— Jubilación.

En orden de posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años que se establece en el capítulo IV-3 del Acuerdo Nacional de Empleo de 9 de junio de 1981, los empresarios afectados por el presente Convenio, siempre que en cada caso concreto existiera mutuo acuerdo entre el empresario y trabajador sobre dicha modalidad de jubilación anticipada, se obligan a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro en los términos prevenidos por el Real Decreto mil novecientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y cinco, de diecisiete de julio.

Asimismo, en orden a posibilitar la jubilación voluntaria parcial, se estará a lo dispuesto en el supuesto de acuerdo, entre empresa y trabajador, en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores».

Segundo.— Que una vez confeccionada la presente acta, sea firmada por uno de los miembros de cada parte negociadora.

Tercero.— Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos aprobados, a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.— Facultar a don Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 14'30 horas del día arriba indicado.

Por Asociación Provincial de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba: Hay varias firmas.

Por CC.OO.: Hay varias firmas.

Por UGT: Hay varias firmas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### Consejería de Empleo

#### Delegación Provincial

#### Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones

#### Profesionales del Centro de Mediación,

#### Arbitraje y Conciliación

#### CÓRDOBA

Núm. 5.209

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'30 horas del día 19 de mayo de 2006, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios del Mármol de Montemayor", 14/631, cuyos ámbitos territorial y profesional son, provincial y de empresarial, siendo sus promotores don Pedro Trillo Herrador, don Francisco Zafra Castro, don Julian Moreno Povedano.

Córdoba, a 19 de mayo de 2006.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones**  
**Profesionales del Centro de Mediación,**  
**Arbitraje y Conciliación**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.210

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'00 horas del día 12 de mayo de 2006, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Hostelería del Ocio y Restación del Vial Norte", 14/630, cuyos ámbitos territorial y profesional son, local y de empresarial, siendo sus promotores don Pedro Fabios Cabrera, doña Ana M.ª Real Calvo, don José M.ª Cantero Salamanca.

Córdoba, a 12 de mayo de 2006.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones**  
**Profesionales del Centro de Mediación,**  
**Arbitraje y Conciliación**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.211

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'00 horas del día 19 de mayo de 2006, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Provincial de Empresarios del Vending de Córdoba", 14/632, cuyos ámbitos territorial y profesional son, provincial y de empresarial, siendo sus promotores don Hipolito Moreno Real, don Manuel Chacón Arroyo, don Manuel Ruiz Martínez.

Córdoba, a 19 de mayo de 2006.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.331

Resolución de 20 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominada "Pozo de las Huellas", en el término municipal de Villarlalto.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba)

Córdoba, a 20 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS**  
 Núm. 5.126  
**A N U N C I O**

Por Decreto de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 2006, insertado con nº 2875 de fecha 17/5/2006, se acuerda la concesión

de la subvención nº de expediente 14/2006 al I.E.S. Angel de Saavedra para Gastos Proyecto Euroscola, por importe de 2.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de noviembre de 2005, insertado con nº 6868 de fecha 2/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 551/2005 al Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Mediodía para VI Simposium del Agua de Andalucía, por importe de 2.300 euros.

Córdoba, a 22 de mayo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**  
 Núm. 5.156  
**A N U N C I O**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 412/05.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por parte de Diputación de distintas obras del Equipo 57 para que formen parte de su colección de arte.
- c) Lote.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento Negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 182.c) del T.R.L.C.A.P.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma:

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe total: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (136.648 euros) IVA incluido.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 8 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Galería Rafael Ortiz, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (136.648 euros) IVA incluido.

Córdoba, 22 de mayo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Delegación de Cultura**  
 Núm. 5.167  
**A N U N C I O**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 2006, ha acordado fijar el precio público correspondiente a la cuota de inscripción para los participantes en el CONGRESO «1931-1936: de la República Democrática a la sublevación Militar» en 6,00 €.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél



no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 30 de mayo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

### Delegación de Juventud y Deportes

Núm. 5.572

#### A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 2 de junio de 2.006, ha resuelto lo siguiente:

“1º. Aprobar la Convocatoria de subvenciones en materia de juventud para asociaciones y entidades de la provincia de Córdoba que presenten proyectos juveniles durante el año 2006, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE PRESENTEN PROYECTOS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2006.

#### 1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especificidades que se indican en la presente Convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones por el Area de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 95 de 23 de mayo de 2006.

#### 2. PRESUPUESTO TOTAL, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 87.000 €, con cargo a la aplicación 465.4521.482.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2006.

#### 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de las siguientes actividades, realizadas o por realizar durante el año 2006:

1.- Programas o eventos que se realicen en el municipio de la asociación pero que por su entidad o envergadura tengan o puedan llegar a tener repercusión a nivel provincial, andaluz o nacional.

2.- Fomento de las actividades que fomenten el papel de los y las jóvenes como ciudadanos activos en programas que mejoren su calidad de vida entendiéndose por tal:

a) Fomento de iniciativas para la promoción del empleo juvenil y vivienda.

b) Actividades recreativas de educación vial y de medio-ambiente que se oferten al colectivo de 14 a 30 años, sin ánimo de lucro.

c) La formación de los/as jóvenes en el campo del tiempo libre y la animación sociocultural.

d) Programas de creación joven.

e) Información y fomento de programas europeos.

3.- Proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varias asociaciones o entidades, con vistas a mejorar la eficiencia

4.- Promoción del asociacionismo juvenil y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la juventud, que doten a los jóvenes de otra vía de apoyo, para implementar su papel como ciudadanos activos en sus municipios, comprendiendo:

a) Iniciativas juveniles de fomento de la participación.

b) El fomento de la solidaridad y la cooperación así como de la participación y la acción voluntaria en los/as jóvenes.

c) La participación activa contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

d) La prevención de conductas de riesgo y la potenciación de hábitos saludables entre los/as jóvenes.

e) Programa de igualdad.

5.- Mejora y fomento de la información juvenil, que comprende:

a) Creación y mantenimiento de puntos de información juvenil

b) Campañas de difusión y publicaciones de interés juvenil

c) Corresponsalías Juveniles.

d) Creación de web de juventud.

e) Edición y difusión de materiales informativos.

f) Gastos de personal colaborador de un programa o actividad concreta.

#### 4. REGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### 5. CUANTÍA Y ABONO.

a) El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

b) Las subvenciones que sean inferiores a 12.000 €, podrán ser abonadas con antelación a la justificación de la totalidad del importe del proyecto presentado, siempre y cuando la asociación lo solicite expresamente junto con la aceptación de la subvención.

#### 6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

a) Podrán solicitar subvenciones:

1.- Las Asociaciones Juveniles con domicilio social en la provincia de Córdoba, legalmente constituidas.

2.- Las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, de Organizaciones Sindicales y de otras entidades, siempre que cuenten con órganos de decisión propios y figuren como tales Secciones en los Estatutos de las entidades respectivas.

3.- Entidades y asociaciones no específicamente juveniles y sin ánimo de lucro que presenten proyectos dirigidos a jóvenes desde los 14 a los 35 años

b) Las asociaciones que pueden solicitar las subvenciones son las que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo trece LGS y artículo cuatro de la Ordenanza General. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que no se encuentren al corriente en la justificación de subvenciones concedidas por anterioridad por la Diputación Provincial de Córdoba.

c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

#### 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### 8. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

a) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención.

b) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

d) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

f) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

g) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

#### 9. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados podrán reformular su solicitud inicial, en los términos previstos en la base décima de la Ordenanza específica.

#### 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de los proyectos son los siguientes:

a) Proyectos presentados por asociaciones o entidades específicamente juveniles: (15 puntos).

b) La finalidad de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en la base tercera. Valorándose positivamente: (Hasta 30 puntos)

- Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, implicando a los jóvenes: (hasta un máximo de 6 puntos).

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes: (hasta un máximo de 6 puntos)

- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas: (hasta un máximo de 4 puntos)

- La participación y/o colaboración de asociaciones y entidades en el proyecto: (hasta un máximo de 5 puntos)

- La viabilidad del proyecto: (hasta un máximo de 6 puntos)

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades: ( hasta un máximo de 3 puntos)

c) La localización del proyecto: Se priorizarán los proyectos dirigidos a jóvenes de municipios de menos de 20.000 habitantes y aquellos que vayan específicamente destinados a jóvenes de aldeas: (hasta 15 puntos)

- Asociaciones de municipios menores de 5.000 habitantes o asociaciones de municipios mayores cuyo proyecto esté dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (15 puntos).

- Asociaciones de municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (12 puntos).

- Asociaciones de municipios de 10.001 a 15.000 habitantes (10 puntos).

- Asociaciones de municipios de 15.001 a 20.000 habitantes (8 puntos).

- Asociaciones de municipios de mas de 20.000 habitantes ( 6 puntos).

d) El contenido del proyecto: (hasta 20 puntos).

- Su presentación: ( hasta un máximo de 5 puntos)

- La claridad en las exposición de los objetivos que pretende conseguir: (hasta un máximo de 5 puntos).

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen (hasta un máximo de 5 puntos)

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas: (hasta un máximo de 5 puntos).

e) El presupuesto y financiación del proyecto: (hasta 20 puntos)

#### 11. ORGANOS COMPETENTES, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.:

Los indicados en la Ordenanza específica (bases reguladoras).

#### 12. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

2º. Publicar la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.”

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, para que las asociaciones y entidades interesadas puedan solicitar las subvenciones correspondientes.

Córdoba, 7 de junio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Los Anexos I y II se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Información de la Diputación de Córdoba y en la página web [dipucordoba.es/informacion](http://dipucordoba.es/informacion). El/la Representante. El/la ineresado/a

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES

#### 1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMERO APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

#### 2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F. / N.I.F.	Nº REG. PROV. DE AA.CC.
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

#### EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones en materia de Juventud correspondientes al año 2006 dirigida a asociaciones y entidades que presenten proyectos juveniles de la provincia de Córdoba, publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre \_\_\_\_\_ a realizar en el año 2.006

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

El/la Representante. El/la ineresado/a

Firmado: .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

#### ANEXO II

#### ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
  - 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
  - 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
  - 4.- OBJETIVOS
  - 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
  - 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
  - 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
  - 8.- DESTINATARIOS/AS
  - 9.- CALENDARIO
  - 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
  - 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
  - 12.- PRESUPUESTO:
- GASTOS
- Gastos de personal:
  - Gastos de material:
  - Otros gastos:
- TOTAL PRESUPUESTO
- INGRESOS
- Contribución de la entidad solicitante:
  - Contribución de otras Entidades (indicar cuales):
  - Entidades Públicas:
  - Entidades Privadas:
  - Contribución que se solicita:

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría General

Tesoro

Núm. 5.141

Don José Paniagua Amo, Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la Sección de Caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Número Liquidación: 00014 2006 0 00846 9.

Concepto: Reintegro Beca 1.º Ingeniería Técnica Informática, Universidad de Córdoba. Expte. 2006/64. Período 06-05-2002 a 23-01-2006.

Obligado al pago: Rafael Antonio Bermejo Gómez. D.N.I. 30943608Y. Plaza Santa Marina, 5, esc. A, 3.º 1. 14001 Córdoba.

Importe: 3.135,45 euros.

La Delegada de Economía y Hacienda, Palomares Fernández.

#### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Núm. 5.509

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Bujalance, Espiel, Pedro Abad, Posadas y Villanueva de Córdoba.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Avenida Ollerías, números 2 de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba, 06 de junio de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

### EL VISO

(Corrección de error)

A N U N C I O

Advertido error en la publicación del anuncio número 1.030, insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 30 de 14 de febrero de 2006, se procede a la rectificación del mismo.

#### Donde dice:

“De conformidad con lo establecido en los art. 112.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 y 3 de la Ley 39/88, el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2.005, inicialmente aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el pasado día veinticuatro de diciembre de dos mil cuatro, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo establecido para formularlas, con el resumen por capítulos, que a continuación se detalla:

#### I ) RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO 2005”

##### Debe decir:

“De conformidad con lo establecido en los art. 112.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 y 3 de la Ley 39/88, el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2006, inicialmente aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo establecido para formularlas, con el resumen por capítulos, que a continuación se detalla:

#### I ) RESUMEN POR CAPITULOS DEL PPTO. 2006...”

En El Viso a 8 de junio de 2006.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

### RUTE

Núm. 10.430

A N U N C I O

D. Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2005, en relación con

el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PPR-1, Polígono 3 de Rute (Córdoba), acordó lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas en el escrito de fecha 30 de Agosto del 2.005, NRE 6.096, por los motivos que se contienen en el informe de Secretaría, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 3, del P.P.R.1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Rute (Córdoba).

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CUARTO: Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo, en su caso, a los que no lo hubieran hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contados desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

QUINTO: Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

SEXTO: Designar a D. Antonio Lazo Mangas, como representante del Ayuntamiento para que se integre en la Junta de Compensación, en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

SÉPTIMO: Significar a todos los interesados que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992 y 8 y 46 de la Ley 29/1.998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Rute a once de Noviembre del año dos mil cinco.— El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez

### A N E X O

#### Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, Polígono 3 del Plan Parcial Residencial 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Rute (Córdoba)

#### BASES JUNTA DE COMPENSACIÓN

##### Primera.- Ámbito territorial y finalidad.

1.1.- Las presentes Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación del Polígono 3 del Plan Parcial Residencial 1 de las Normas Subsidiarias de Rute, procediéndose a la urbanización del área territorial que se efectuará mediante el «Sistema de Compensación» regulado en la vigente Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, y que regirá supletoriamente en lo no previsto en las presentes Bases.

1.2.- La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, la

valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos rotacionales al Ayuntamiento, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, con adjudicación a la Junta de Compensación, a sus miembros, y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación.

1.3.- En desarrollo de esta Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Reparcelación que servirá como medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

1.4.- El establecimiento y la definición del sistema de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal con arreglo al artículo 133 de la LOUA, produciendo dicha nota marginal los efectos señalados en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

**Segunda.- Régimen legal y reglamentario aplicable.**

2.1.- La reparcelación en el ámbito señalado en la Base 1 se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación, y por las normas de la LOUA que resulten de aplicación y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

2.2.- La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Rute supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

2.3.- Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada por la Asamblea General, con el voto de miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Tercera.- De los criterios para valorar las fincas aportadas y de las cuotas de participación.**

3.1.- Todos los terrenos de titularidad privada y los de titularidad pública, susceptibles de generar aprovechamiento lucrativo, comprendidos en la Unidad de Ejecución y aportados a la Junta de Compensación, se valorarán por igual, en función únicamente de su superficie con independencia de su emplazamiento.

3.2.- En cumplimiento de la LOUA, el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas aportadas.

3.3.- Con arreglo al artículo 102, apartado 1º de la LOUA, los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos de los previstos por la legislación general, si así se establece voluntariamente, en Asamblea General, por la mayoría absoluta de los propietarios, que a su vez representen al menos en cincuenta por ciento de los terrenos

afectados por la reparcelación, y siempre que dichos acuerdos no sean contrarios a la Ley o al planeamiento, ni lesivos para el interés público o de terceros.

3.4.- Cuando alguna de las fincas aportadas a la Compensación hubiera sido objeto de doble inmatriculación, fuera de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida y, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En caso de fincas doblemente inmatriculadas, se considerarán interesados en el proceso los titulares registrales, lo que supondrá el mantenimiento de la situación de doble inmatriculación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su posterior inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mejor derecho en el juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil. Todo ello sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

b) Cuando la finca de origen fuera de titular desconocido, la finca de resultado se adjudicará provisionalmente y se inscribirá a favor de la administración actuante, con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma. Si el titular de la finca de origen estuviera en ignorado paradero, la defensa de sus intereses durante el proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviera designado representante con facultades suficientes.

c) Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso, la finca de resultado se adjudicará y se inscribirá a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, la propiedad se conceptuará litigiosa o dudosa conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente. En el caso de ser litigioso y constar en el Registro de la Propiedad anotación preventiva de demanda de propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto mil noventa y tres de mil novecientos noventa y siete, de cuatro de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. En todo caso el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta, los efectos de la controversia no atañen

al resto de la finca o fincas afectadas.

3.5.- La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se basará en la proporción entre la superficie de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o del Catastro, o en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada croquis de los terrenos y cuanta documentación pueda demostrar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago de la contribución territorial, certificado de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre, etcétera. No obstante, y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física que finalmente resulte de los estudios y antecedentes documentales o catastrales de que disponga la Junta de Compensación o que ésta pueda efectuar sobre la correcta medición y ubicación, prevalecerá la realidad física.

En todo caso, cualquier controversia entre propietarios integrados en la Junta de Compensación podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

3.6.- Para la fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se fijan tres criterios atendiendo a los diversos momentos de desarrollo del sistema:

a) Criterio inicial: se aplicará inicialmente el criterio de determinar las cuotas con arreglo a la superficie de las fincas, atendiendo, para los propietarios de fincas incluidas en la unidad de ejecución, a su superficie real y, para quienes por reserva o adquisición son titulares de fincas especiales de aprovechamiento, a la superficie equivalente para generar tal aprovechamiento. Tales cuotas iniciales se fijan a los solos efectos de aprobar las reglas de valoración de los derechos aportados que a su vez fijarán el criterio provisional.

b) Criterio provisional: tras la fijación de las cuotas de participación con arreglo al criterio inicial y con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, las cuotas o porcentajes vendrán determinados por los derechos que a cada propietario corresponda como consecuencia de la valoración provisional que se haga de las fincas y derechos sobre aprovechamientos aportados. Si no se adoptase ningún acuerdo en tal sentido, se entenderá que se asumen las cuotas iniciales como provisionales y que se acepta el criterio de superficie para valorar los derechos aportados. Dichas cuotas se aplicarán provisionalmente hasta la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, en que se fijarán tales cuotas con arreglo al criterio definitivo.

c) Criterio definitivo: las cuotas vendrán determinadas por los aprovechamientos adjudicados a cada propietario en el Proyecto de Reparcelación.

3.7.- El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del Ayuntamiento o en su caso de otras Administraciones Públicas, se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas de participación entre los propietarios que se hubieran integrado en la Junta de Compensación.

**Cuarta.- De los criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres y derechos reales que les afecten.**

4.1.- Las cargas y cualesquiera otros derechos reales que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo al propietario del inmueble afectado; si bien, dichos derechos reales serán valorados con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y en particular, a los artículos 24 a 27 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 a 47 y 101 a 103 de su Reglamento. No obstante, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento también incompatibles con el planeamiento o su ejecución, se considerarán gastos a sufragar por todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

4.2.- La tasación de estos derechos se efectuará en el Proyecto de Reparcelación con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA) y en el Título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

4.3.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de Compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicaciones o por gastos de urbanización y de proyecto.

4.4.- Para los supuestos de transformación de derechos o cargas se estará a lo dispuesto en el vigente art. 168 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992, aprobada por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio (artículo declarado vigente por la Ley 6/1998).

4.5.- Los derechos de naturaleza real o derechos de arrendamiento que gravan las fincas aportadas que no deban extinguirse como consecuencia de la urbanización de la Unidad de Ejecución, subsistirán en las mismas condiciones, trasladándose, en su caso, en virtud del principio de subrogación real a las nuevas fincas resultantes que se adjudiquen al propietario de la finca gravada en el proyecto de reparcelación.

4.6.- En el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no de ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el Proyecto de Reparcelación serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

4.7.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por el proyecto de reparcelación se determinará por convenio de los interesados y, en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y preceptos concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

**Quinta.- De los criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban deruirse o demolerse.**

5.1.- A excepción de los cauces y el arbolado natural existente, las plantaciones, cultivos y labores con rentabilidad, y las obras, edificaciones, instalaciones y mejoras en servicio, que por no poder conservarse deban ser destruidas o demolidas, se valorarán con independencia del suelo en el proyecto de reparcelación y su importe se satisfará al propietario interesado,

en concepto de gastos de urbanización. Dicha valoración, con independencia del valor de los referidos terrenos, se llevará a cabo con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y su importe será satisfecho a sus titulares. El valor de las edificaciones que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas. No obstante, estas indemnizaciones serán, en todo caso, objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por aportaciones que deba realizar a la Junta.

5.2.- Se entenderá que dichos elementos no pueden conservarse en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan.

b) Cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a un mismo propietario o en terrenos de cesión al Ayuntamiento.

c) Cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación prevista, incluso como uso provisional.

**Sexta.- De los criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.**

6.1.- De conformidad con el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística y 134.2 y 3 de la LOUA, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios de la gestión urbanística, aportando total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

6.2.- La valoración y la aportación de las empresas urbanizadoras y la Compensación que por dicha aportación deba satisfacerse a aquellas por la Junta de Compensación, se determinará libremente por las partes y se aprobará por la Asamblea al acordarse su incorporación con arreglo a las reglas fijadas por los Estatutos. En todo caso, para fijar dicha valoración, se tendrá en cuenta el coste del presupuesto de un proyecto de urbanización, conviniéndose entre empresa y la Junta, en el momento de la incorporación, si esa cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes.

6.3.- La participación de la empresa urbanizadora disminuirá proporcionalmente la de los miembros de la Junta, ostentando la empresa los derechos previstos en los Estatutos.

6.4.- La empresa urbanizadora deberá garantizar la correcta ejecución de las obras mediante cauciones que de acuerdo con los Estatutos se establezcan.

**Séptima.- Del procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.**

7.1.- La contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de sus órganos de gobierno.

7.2.- Asimismo, la ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación, con los requisitos y efectos señalados en los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

7.3.- En el contrato de ejecución de las obras se hará constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias.

a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados y en los plazos fijados.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la administración actuante.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que pueden dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características de las obras o de los plazos de ejecución.

d) La retención que cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta en garantía de la correcta ejecución de las obras.

e) El medio y plazos para abono por la Junta de cantidades.

**Octava.- Financiación de las obras de urbanización.**

8.1.- Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los Estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

8.2.- Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitivo quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según lo establecido en los artículos 129 de la LOUA y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística.

8.3.- Esta afección se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, certificación que la Junta no podrá expedir en tanto no hayan sido recibidas las obras por el Órgano actuante.

**Novena.- Cesión de las obras de urbanización.**

9.1.- La cesión de las obras de urbanización y, en su caso, dotaciones ejecutadas sobre los terrenos que deban ser adjudicados al Excmo. Ayuntamiento de Rute, se efectuarán por la Junta de Compensación a favor de la Administración actuante en un plazo no superior a cuatro meses, según establece el

artículo 154 de la LOUA, contado desde su recepción definitiva por la Junta.

9.2.- Dicha recepción podrá ser parcial, siempre que se refieran a aquellas partes de las obras susceptibles de ser ejecutadas por fases, que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento y conforme a lo previsto en el artículo 154, apartado 7º de la LOUA.

9.3.- Las cesiones indicadas serán formalizadas en acta que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

**Décima.- De los criterios de valoración de las fincas resultantes.**

10.1.- La valoración de las fincas resultantes se determinará, en primer lugar, por acuerdo entre los propietarios según las mayorías requeridas por la LOUA para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Tal acuerdo deberá ajustarse a criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

10.2.- De no mediar acuerdo entre los propietarios para la valoración de las fincas resultantes, se estará a las reglas que establece la Ley 6/1998 de 6 abril sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

**Undécima.- De las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta en proporción a los bienes y derechos aportados, expresando los criterios de adjudicación en comunidad, si procediere.**

11.1.- La adjudicación de las fincas a los miembros de la Junta se efectuará, en primer lugar, con arreglo a lo convenido por los interesados, según las mayorías requeridas por la LOUA para aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siempre que no sea contrario a la Ley o al planeamiento ni ocasione perjuicio al interés público o a tercero.

11.2.- De no mediar acuerdo entre los propietarios, las adjudicaciones de fincas se efectuarán en proporción a los bienes y derechos aportados, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 88 y siguientes del Reglamento de Gestión.

11.3.- Siempre que concorra alguno de los requisitos del artículo 103 de la LOUA, la reparcelación podrá ser económica siempre que así lo acepten los propietarios que representen el 50 por 100 de la superficie total de la Unidad de Ejecución, y de forma expresa, para evitar la constitución de proindivisos.

11.4.- Por su parte el artículo 102.1e) de la LOUA establece claramente que cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero.

La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones con el mismo instrumento de planeamiento en ejecución.

11.5.- En cualquier caso, la adjudicación de fincas independientes al mayor número posible de propietarios, siempre será preferible a la adjudicación en proindiviso. A fin de evitar proindivisos, siempre que la participación de un miembro no permitiese adjudicarle una finca independiente, la diferencia de adjudicación le será tomada en metálico.

11.6.- Toda la superficie que con arreglo al Plan sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación de forma independiente o en

cuotas indivisas, en el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, siendo válida también la adjudicación a la propia Junta.

11.7.- Cuando se hubiere acordado que el pago por la aportación de empresa urbanizadora incorporada a la Junta se efectúe en solares o fincas resultantes, éstas se adjudicarán libres de cargas y gravámenes, salvo que se acordare la afectación de algunas de las mismas a la correcta ejecución de las obras. Tal circunstancia deberá tenerse en cuenta en la contratación de la obra.

**Duodécima.- De los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación que dará lugar a la expropiación de sus bienes y derechos.**

12.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LOUA, el incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligacio-

nes y cargas impuestas por la legislación urbanística, relativas a subvenir a las cargas del sistema y de la Junta de Compensación, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el Proyecto de Reparcelación ya estuviera aprobado, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que requerirá acuerdo de la Asamblea con las mayorías previstas en la LOUA para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

12.2.- Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá solicitar a la administración actuante la reparcelación forzosa, la aplicación de la expropiación al socio moroso o interesar de que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

12.4.- El procedimiento de expropiación será el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas.

**Decimotercera.- De los criterios para la valoración en caso de adquisición por terceros de los inmuebles propiedad de la Junta.**

Cuando la Junta de Compensación disponga libremente de los terrenos propiedad de la misma, o para los casos en que quede facultada para la construcción de inmuebles, la valoración de los mismos y fijación del precio de venta se determinará mediante acuerdo mayoritario de los socios en Asamblea General que deberá ajustarse a criterios objetivos de valoración.

**Decimocuarta.- De la forma y plazos en que los miembros de la Junta han de realizar las aportaciones a la misma.**

14.1.- Conforme a lo dispuesto en los Estatutos, la Asamblea General, al señalar las cantidades que deben satisfacer los socios ingresados en la Junta de Compensación, decidirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

14.2.- Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que por la Junta de Compensación se les hubiera notificado el acuerdo de la Asamblea General en que hubiere sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en recargo que será equivalente al interés anual del 20 por 100 de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días a contar del requerimiento que por el Consejo de Administración de la Junta se le practique.

14.3.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, el Presidente procederá contra el socio moroso por vía de apremio, judicial o utilizando el derecho de expropiación forzosa a favor de la Junta, a través del órgano municipal competente.

**Decimoquinta.- De las reglas para la distribución de beneficios y cargas.**

15.1.- Salvo acuerdo o pacto en contrario, el alcance de las obligaciones de urbanización en el sistema de compensación será el establecido en la LOUA, con expresa mención al reintegro de las cantidades en metálico a quienes las hubiesen anticipado con los gastos que hubiesen comportado, incrementadas con el interés legal correspondiente por el plazo transcurrido, conforme a lo señalado en el apartado 4 del artículo 100 del citado texto legal.

15.2.- La distribución de beneficios y cargas se efectuará conforme a lo dispuesto en la LOUA, de forma solidaria y con arreglo a la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda, computándose en cada momento las participaciones de los socios incorporados a la Junta.

**Decimosexta.- De los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.**

16.1.- Las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, se valorarán al precio de las parcelas resultantes y se incluirán en la cuenta de liquidación provisional del proyecto para ser compensadas en la misma, como indemnizaciones a quienes correspondan.

16.2.- También se incluirán en dicha cuenta, para ser compensados como diferencias de adjudicación, los excesos de aprovechamiento que queden atribuidos a determinados propietarios por virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Gestión Urbanística.

16.3.- Se incluirán también los derechos de los partícipes inferiores al 15 por ciento del valor de la finca a adjudicar.

**Decimoséptima.- Del momento en que puedan edificarse los solares aportados o adjudicados por la Junta, por los propietarios o por empresas urbanizadoras.**

17.1.- En lo relativo al momento y condiciones en que puedan edificarse los solares resultantes por sus adjudicatarios, se estará, en todo caso, a las normas referentes al ejercicio de la facultad de edificar establecidas en el Título II, Capítulo I del Reglamento de Gestión Urbanística, así como en lo señalado específicamente en el Plan Parcial que desarrolla el Sector.

17.2.- Asimismo, se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Rute, todo ello sin detrimento de la posibilidad de edificación simultánea a la urbanización.

17.3.- La Junta podrá exigir a los propietarios que inicien obras de edificación garantías suficientes que permitan reparar los desperfectos que pudieran producirse en las obras de urbanización.

17.4.- En el supuesto de que los miembros de la Junta formularan solicitud de licencias de nueva planta para edificar en las parcelas resultantes de la reparcelación, deberán comunicarlo previamente al Consejo de Administración y acreditar ante la Junta de Compensación, mediante certificación expedida por el Secretario de la propia Junta, que están al corriente en el pago, tanto de los gastos ordinarios como de urbanización. El Consejo de Administración podrá imponer las condiciones y garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del peticionario frente a la Junta, sin perjuicio del otorgamiento de las licencias con sujeción a lo dispuesto en la LOUA.

**Decimoctava.- Sobre los modos de incorporación de los propietarios.**

18.1.- Los propietarios que no hubieren solicitado el Sistema de Compensación deberán decidir, durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de Actuación, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 135.1 de la LOUA, si participan o no en la gestión del sistema, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Adherirse a la Junta de Compensación, en constitución, y asumir los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto deberá optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) Renunciar a su derecho de integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector.

18.2.- No obstante lo anterior el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa, mediante reparcelación, respecto de cuantos propietarios no hubieren efectuado acción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

**Decimonovena.- Oferta de adquisición de terrenos por la Junta a los propietarios.**

Los propietarios que no suscriban la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, recibirán al tiempo de la notificación del trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación, oferta de adquisición de sus terrenos. Si no contestasen en el plazo de alegaciones se entenderá que rechazan dicha oferta.

**Vigésima.- Oferta de Compensación de costes por la Junta a los propietarios.**

Los propietarios, recibirán al tiempo de la notificación de la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación, oferta de Compensación de los costes

de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa. Si no contestasen en el plazo de alegaciones se entenderá que rechazan dicha oferta.

**Vigésimo primera.- Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos.**

21.1.- Los propietarios que suscriben la iniciativa del establecimiento del Sistema de Compensación ofrecerán aportar, en los

términos que por el Ayuntamiento se determine, garantías económicas para el desarrollo de los trabajos equivalentes al 7 por 100 de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, previamente a la publicación de la aprobación definitiva de las presentes Bases.

21.2.- Constituida la Junta de Compensación, dichas garantías serán sustituidas por otras de igual importe conforme a las cuales el avalado pase a ser dicho ente colaborador, teniendo consideración de gastos de urbanización los que de la constitución y mantenimiento de dichas garantías se deriven.

**Vigésimo segunda.- Procedimiento abreviado.**

La iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del Sistema de Compensación y el Proyecto de Reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo. Tal iniciativa será admisible aún con posterioridad a que se haya iniciado el establecimiento del sistema conforme a las reglas del artículo 131 de la LOUA.

**Vigésimo tercera.- Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico.**

23.1.- Cuando todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, por sí o mediante la participación de agente urbanizador, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellos y el municipio, podrá desarrollarse el sistema mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre aquéllos y éste.

23.2.- En tal caso se aplicarán las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio y, en lo no previsto en dicho convenio, la regulación establecida para el supuesto de propietario único. Cuando concurra la participación de agente urbanizador, será necesaria la constitución de la Junta de Compensación.

23.3.- El convenio contendrá el plazo para la presentación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación.

23.4.- El acuerdo podrá promoverse y suscribirse en cualquier momento con sujeción a lo dispuesto en la LOUA.

**Vigésimo cuarta.- Forma de exacción de las cuotas de conservación.**

La exacción de las cuotas de conservación que procedieren hasta la disolución de la Junta, será en su caso reglamentada por la Asamblea General, con idéntico tratamiento que el resto de las cuotas de participación.

**ESTATUTOS JUNTA DE COMPENSACIÓN POLÍGONO 3 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 1 NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE RUTE.**

**TÍTULO I**

**De la denominación, ámbito, objeto, domicilio y duración**

**Artículo 1. Denominación.-** Para la ejecución del desarrollo urbanístico del sector mediante el sistema de Compensación, se constituye la que se denomina Junta de Compensación del Polígono 3 del Plan Parcial Residencial 1 de Rute, que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no dispuesto por estos, por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 (LOUA), la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y el reglamento de Gestión Urbanística.

**Art. 2. Naturaleza.-** La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La personalidad jurídica se adquirirá a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquélla, sin más limitaciones que las que puedan establecerse en los presentes Estatutos.

Las aportaciones de terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Junta y las adjudicaciones que se realicen a favor de los propietarios miembros de la misma y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, estarán exentas, con carácter permanente, del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Art. 3. Domicilio.-** Se establece el domicilio de la Junta en calle Portugueses, 4, bajo de Rute.

**Art. 4. Delimitación.-** El ámbito de actuación de la Junta de Compensación será el definido por el Plan Parcial Residencial 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Rute.

**Art. 5. Órgano urbanístico.-** El órgano urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de Rute, el cuál controlará la gestión, y ante el cuál podrán interponerse los recursos de alzada que pudieran efectuarse contra sus acuerdos.

**Art. 6. Objeto y fines.-** El objeto de la Junta de Compensación es la formulación del Proyecto de Reparcelación, la gestión y ejecución de la urbanización, la equidistribución de beneficios y cargas y resto de los fines encomendados por la LOUA a dicho órgano en particular:

a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

b) Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o nicias de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

c) Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Junta de Compensación tendrá las siguientes facultades:

a) Adquirir, poseer y enajenar bienes, así como suscribir toda clase de contratos y concertar créditos, así como la emisión de título para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

b) Solicitar del órgano urbanístico correspondiente el ejercicio de la expropiación forzosa a favor de la Junta, respecto de los propietarios que lo hayan solicitado, así como de aquellos propietarios que incumplan las obligaciones contraídas a tenor de lo establecido en el artículo 135.2 de la LOUA.

c) La gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración Estado, autonomía o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos los grados y jurisdicciones, y los particulares.

d) La solicitud de beneficios fiscales urbanísticos previstos en el vigente artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992 (artículo declarado vigente por la Ley 6/1998).

e) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actuaciones le correspondan según los textos legales vigentes; y entre otros, hacer cesiones al Ayuntamiento, adquirir y enajenar bienes.

**Art. 7. Duración.-** La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

## TÍTULO II

### De los socios, sus derechos y obligaciones CAPÍTULO 1

#### Socios de la Junta de Compensación

##### Art. 8. Composición de la Junta de Compensación.-

1.- Podrán ser miembros de la Junta de Compensación las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Los propietarios del suelo incluido en la unidad de ejecución.

b) Los propietarios del suelo exterior a la unidad de ejecución ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en la misma.

c) Las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanizar el suelo de la unidad de ejecución, siempre y cuando esta incorporación sea aprobada en Asamblea General, la empresa urbanizadora, en su caso, estará representada por una sola persona.

d) Un representante de la administración actuante.

2.- la transmisión de los terrenos por algún miembro de la Junta llevará consigo la subrogación de los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión.

3.- La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de los inmuebles aportados, correspondiendo a aquella la titularidad fiduciaria y el poder dispositivo regulados en el artículo 134, apartado 1º b) de la LOUA. Con arreglo a los artículos 133 de la LOUA y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, la

totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, y sus propietarios a la observación de estos Estatutos y Bases de Actuación.

**Art. 9. Clase de socios.-** Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones, y sin que las condiciones o requisitos para la incorporación a aquella sean más gravosas para unos que para otros propietarios en virtud de lo preceptuado en el artículo 166 e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Art. 10. Socios fundadores.-** Serán socios fundadores los propietarios que hubieren firmado la solicitud de aprobación de estos Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

**Art. 11. Socios adheridos.-** Serán socios adheridos las personas físicas o jurídicas recogidas en el artículo 8, que se incorporen a la Junta de Compensación dentro del plazo fijado al efecto.

**Art. 12. Terrenos en usufructo.-** En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y el usufructo a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá a la primera.

**Art. 13. Cuotas sociales.-** La participación de los socios de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, vendrá definida por su cuota de participación fijada con arreglo a las Bases de Actuación.

## CAPÍTULO 2

### Derechos y Obligaciones

#### Art. 14. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.-

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos: a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad o las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, el planeamiento urbanístico y los acuerdos de los órganos rectores de la Junta de Compensación.

b) Concurrir a las reuniones de la Junta de Compensación e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Participar, como elector o candidato, en la designación de los miembros del Consejo de Administración.

d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición de sus fincas o cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en caso de venta, en los derechos y deberes comunitarios del vendedor.

e) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el proyecto de reparcelación y proporcionalmente a sus cuotas respectivas, y percibir en metálico las diferencias de adjudicación, si proceden.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título IV de estos Estatutos. Presentar oposiciones y sugerencias.

g) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

#### Art. 15. Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.-

1.- Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar al Consejo de Administración en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su incorporación a la Junta de Compensación, los documentos acreditativos de su titularidad. A los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse relación de los nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo de Administración, y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos que hubiere lugar.



d) Determinar un domicilio a efecto de notificaciones. Dicho domicilio, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un Libro-Registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier comunicación que se dirija al domicilio declarado por el socio.

e) Satisfacer y responder puntualmente a las cantidades y garantías prestadas que sean necesarias para atender a los gastos de la Junta de Compensación, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida y en el modo y plazos fijados por la Asamblea General.

f) Notificar las condiciones de la transmisión de sus terrenos o de sus derechos en la Junta en el plazo máximo de cinco días a contar desde la transmisión, así como cualquier incidencia que pudiera afectar a sus terrenos o a su libre disposición sobre los mismos.

g) Permitir la ocupación de sus fincas, sean aportadas o resultantes, para la ejecución de las obras de urbanización.

h) Someter al Consejo de Administración, a título de laudo arbitral y con carácter previo el ejercicio de las acciones jurisdiccionales correspondientes, las diferencias con socios de la Junta de Compensación en la determinación de los derechos respectivos.

2.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar por mayoría del 60 por 100 de las cuotas de interés en el proindiviso una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de las obligaciones derivadas de su condición. Del mismo modo se procederá cuando apareciesen discrepancias entre los copropietarios y fueran incapaces de adoptar una posición común. Si en el plazo que se señale al efecto no se designara al representante, lo nombrará el órgano actuante.

#### **Art. 16. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta.**

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LOUA, el incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, relativas a subvenir a las cargas del sistema y de la Junta de Compensación, incluso cuando el cumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el proyecto de reparcelación ya estuviera aprobado, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que requerirá acuerdo de la Asamblea con las mayorías previstas en la LOUA para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

2.- Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar a la administración actuante la reparcelación forzosa, la aplicación de la expropiación al socio moroso o interesar de la misma el cobro de la misma por la vía de apremio.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

4.- El procedimiento de expropiación será el establecido en la legislación urbanística, para actuaciones aisladas.

### **TÍTULO III**

#### **De los órganos de gobierno**

##### **Art. 17. Órganos de gobierno.-**

1.- Los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Administración.

2.- También ostentarán facultades los siguientes cargos:

- a) El presidente.
- b) El secretario.

Estos cargos deberán recaer necesariamente en personas físicas.

### **CAPÍTULO 1**

#### **La Asamblea General**

##### **Art. 18. Fase constitutiva.-**

1.- Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días desde la fecha de éste, los redactores y promotores de las

Bases y Estatutos convocarán sesión extraordinaria de la Asamblea General a fin de constituir la Junta de Compensación y designación de los miembros del órgano rector.

A tal efecto se citarán a los propietarios mediante carta certificada, para la celebración de la Asamblea Constitutiva, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista de celebración, con expresión del lugar y objeto de la misma.

2.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella los miembros que representen el 100 por 100 de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, media hora después, quedará constituida sin sujeción a quórum alguno.

3.- Los acuerdos requerirán el voto favorable de los miembros de la Junta.

**Art. 19. Naturaleza.-** La asamblea General es el supremo órgano deliberante de la Junta de Compensación, y estará compuesto por todos los miembros de la Junta que estén al corriente de sus obligaciones, socios fundadores o adheridos, con la participación definida en el artículo 13.1 de estos Estatutos, quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

**Art. 20. Clases de Asamblea General.-** Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

**Art. 21. La Asamblea General Ordinaria.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural. Celebrará sesiones para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe, si así se señala por la Asamblea, de los censores de cuentas designados al efecto.

Asimismo, se celebrará sesión para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, fijando las cuotas correspondientes y las cantidades a satisfacer por los socios, así como su forma de ingreso y condiciones, nombrar, en su caso, a los censores de cuentas para dicho ejercicio, y designar y remover a los miembros del Consejo de Administración.

Serán, asimismo, atribuciones de la Junta General, las señaladas en el punto 3 del artículo siguiente.

##### **Art. 22. La Asamblea General Extraordinaria.-**

1.- Toda reunión de la Asamblea General que no sea la señalada en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten los socios que representen, al menos, el 20 por 100 de las cuotas definidas en el art. 13.1 de estos Estatutos, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar.

##### **Art. 23. Convocatoria.-**

1.- Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta o a través de cualquier otro medio que garantice su recepción con cuatro días de antelación, cuando menos, a la fecha que haya de celebrarse.

2.- La celebración de las Asambleas Extraordinarias a petición de los socios, según lo dispuesto en el artículo 21.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el consejo de Administración dentro de los diez días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los veinte y cuarenta días siguientes a dicho requerimiento.

3.- La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General. Sólo se adoptarán acuerdos en relación con aquellas materias incluidas en el orden del día, sin perjuicio de la introducción de aquellos otros cuya resolución se declare urgente.

4.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estarán a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio económico anterior, con el informe de los censores, en su caso, y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

##### **Art. 24. Constitución.-**

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o represen-

tada, al menos la mitad de las cuotas definidas en el artículo 13.1 de estos Estatutos.

2.- Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3.- Los socios podrán designar a otra persona para que les represente en la Asamblea General, por escrito y con carácter especial para cada reunión.

4.- Si hallándose presente o representada la totalidad de los socios, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General Extraordinaria, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad previa de convocatoria.

#### **Art. 25. Régimen de sesiones.-**

1.- El Presidente del Consejo de Administración o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declara los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediese, actuando como secretario el que lo sea del Consejo de Administración.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 13 de los Estatutos. En caso de empate se procederá a sucesivas votaciones.

3.- Si como consecuencia de aportaciones extraordinarias o después de practicadas las compensaciones que se acuerden, quedaran modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos comunitarios.

4.- Los acuerdos de modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, cese de los miembros del Consejo de Administración, señalamiento de cuotas, rectificación de éstas y disolución de la propia Junta requerirán en todo caso voto favorable de los socios que representen el 50 por 100 del total de las cuotas.

5.- En caso de no obtener esta mayoría, el presidente convocará, dentro de los términos del artículo 21.1, y en plazo de diez días, una nueva asamblea con carácter de extraordinaria cuyo orden del día será el acuerdo no conseguido, bastando la mayoría simple del número 2 de este artículo.

6.- Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo prescrito en los presentes Estatutos.

**Art. 26. Actas y certificaciones.-** De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, e irán firmadas por el presidente y el secretario. Podrán solicitarse certificaciones del contenido del libro de actas que serán expedidas por el secretario con el visto bueno del presidente.

### **CAPÍTULO 2**

#### **El Consejo de Administración**

##### **Art. 27. Composición.-**

1.- El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros, cuatro de ellos designados por la Asamblea General de entre los miembros de la junta o personas propuestas por éstas, y un quinto miembro designado por la Administración actuante. Los miembros del Consejo elegirán, por mayoría entre ellos, a un presidente.

2.- El Consejo de Administración designará un secretario que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, salvo que también sea consejero.

3.- La elección de los miembros del Consejo se efectuará por medio de votación, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 13 de los Estatutos. A estos efectos, las participaciones que voluntariamente se agrupen hasta constituir una cifra de participación igual o superior a la que resulte dividir este último por el número de vocales del consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las participaciones o votos así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros del consejo. Las vacantes que no hubieran sido cubiertas por los accionistas agrupados, se cubrirán por mayoría de los votos de las acciones no agrupadas.

**Art. 28. Duración del cargo.-** El nombramiento de miembro del Consejo de Administración tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por

periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General, todo ello sin perjuicio de la facultad de remoción o cese de la propia Asamblea General contenida en el artículo 20 de los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

En caso de fallecimiento, renuncia o cese, el Consejo designará de entre los miembros de la Junta un sustituto provisional hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Los cargos del consejo no serán remunerados, salvo que la Asamblea dispusiera lo contrario.

#### **Art. 29. Competencias.-**

1.- Corresponden al Consejo de Administración las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le correspondan.

2.- La representación de la Junta de Compensación y de su órgano de gobierno será ostentada por el Presidente del Consejo de Administración, quien podrá delegar encualquiera de los demás miembros del Consejo o persona ajena al mismo, otorgándolos poderes correspondientes.

3.- Serán funciones específicas del Consejo de Administración:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.

c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.

d) Ostentar la representación jurídica de la Junta de Compensación.

e) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada al pago.

g) Realizar toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones y permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etcétera, relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación.

h) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fueran pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

i) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender a los gastos comunes y la forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

**Art. 30. El Presidente.-** El Presidente de la Junta de Compensación será designado de entre los miembros del Consejo de Administración por mayoría de votos, ostentando la presidencia de la Asamblea General y, por tanto, de la propia Junta de Compensación.

El Consejo de Administración determinará el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera. El presidente podrá delegar en cualquiera de los demás miembros del consejo o persona ajena al mismo, otorgando los poderes correspondientes.

Son funciones del presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, previo acuerdo del Consejo.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, las certificaciones y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer la administración ordinaria de la Junta, tales como aquellas tareas administrativas, financieras, contables o cualesquiera otras necesarias para el funcionamiento de la Junta, incluyendo, a estos fines, la apertura de cuentas corrientes o de crédito en bancos y cajas a nombre de la Junta, ingresando y retirando

do fondos; realizar transferencias, pedir movimientos, negociar y descontar letras de cambio u otros documentos de giro; constituir depósitos bancarios de todo tipo; ordenar la compra y venta de toda clase de títulos, valores, públicos o privados; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, negociar, descontar y protestar toda clase de efectos, y, en general, todos cuantos actos sean necesarios al objeto de la buena marcha económica y financiera de la Junta, incluyendo las operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorros, sociedades, empresas, particulares, etcétera.

#### **Art. 31. El Secretario.-**

1.- El Consejo de Administración designará un Secretario, sin que se le requiera necesariamente la cualidad de propietario de terrenos incluidos en la Junta. Ostentará igual cargo respecto de la Asamblea General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido provisionalmente por la persona que designe el presidente del Consejo de Administración.

2.- Son funciones del secretario:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración con voz pero sin voto, si no es consejero.
- b) Levantar actas de las sesiones y transcribirlas en los correspondientes libros de actas, expidiendo certificaciones con el correspondiente visto bueno del presidente.
- c) Llevar los libros registro en que se relacionan los socios integrantes de la Junta de Compensación.
- d) Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.
- e) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta
- f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea o por el Consejo de Administración.
- g) Asesorar, en su caso, sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por los órganos colegiados.

#### **Art. 32. Régimen de sesiones.-**

1.- El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés común, a iniciativa de cualquiera de sus miembros.

2.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será anunciada por el presidente con un mínimo de dos días de antelación, quedando válidamente constituido el Consejo de Administración cuando concurra a la reunión, presente o representado, al menos la mitad de sus miembros, quienes podrán delegar en otra persona por escrito y para cada sesión.

Reunida la totalidad de los miembros del Consejo, quedará éste constituido si así lo acuerdan por unanimidad.

3.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate el presidente gozará de voto dirimente para resolver el empate.

4.- Dichos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hubieran sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

**Art. 33. Actas y certificaciones.-** De cada reunión del Consejo de Administración se levantará acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, las cuales irán firmadas por el presidente y secretario.

### **TÍTULO IV**

#### **Del régimen económico y jurídico**

##### **Capítulo 1**

##### **Régimen económico**

**Art. 34. Ingresos de la Junta de Compensación.-** Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones iniciales de los socios.
- b) Las cantidades satisfechas por los socios con carácter ordinario y extraordinario.
- c) Las subvenciones, donaciones, legados, créditos, etcétera, que se obtengan.
- d) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- e) Las aportaciones, en su caso, de empresas urbanizadoras.
- f) Los rendimientos de sus bienes muebles o inmuebles.

**Art. 35. Gastos de la Junta de Compensación.-** Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- a) Ejecución de las obras de urbanización, que acuerden los órganos de gobierno.
- b) Abono de honorarios profesionales, administración, vigilancia, etcétera.

c) Expropiación de bienes y derechos, en el supuesto b) del artículo 6 de estos Estatutos.

d) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

#### **Art. 36. Pago de aportaciones.-**

1.- La Asamblea General, al señalar las cantidades que deben satisfacer los ingresados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2.- Salvo acuerdo en contrario, la cuantía de las aportaciones será proporcional a las cuotas fijadas a tenor del artículo 13, y el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de la Asamblea General en que hubiese

sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo que será equivalente al interés del 20 por 100 anual de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida con dicho recargo en un plazo de quince días, a contar del requerimiento que por el Consejo de Administración se le practique. Además, el socio moroso correrá con los gastos que se produjeran a fin de hacer efectivo el cobro, incluidos los de abogado y procurador, aún cuando su actuación no fuera preceptiva.

3.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, el Consejo de Administración procederá contra el socio moroso por la vía de apremio, judicial o utilizando el derecho de reparcelación forzosa o expropiación a que se refiere el artículo 6.b) de estos Estatutos, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del presidente, la oportuna certificación que tendrá fuerza ejecutiva. En todos los casos será la propia Junta de Compensación la beneficiaria de tales actuaciones.

### **Capítulo 2**

#### **Régimen jurídico**

#### **Art. 37. Vigencia de los Estatutos.-**

1.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el órgano urbanístico actuante, tendrán naturaleza obligatoria para los socios de la Junta de Compensación, en relación con las disposiciones y normas aplicables.

2.- Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21.3.a), requerirá la aprobación definitiva del órgano urbanístico actuante.

#### **Art. 38. Órgano de control urbanístico.-**

El control urbanístico de la actuación de la Junta de Compensación se realizará por el Ayuntamiento de Rute.

#### **Art. 39. Recursos Administrativos.-**

1.- Los socios de la Junta de Compensación podrán formular reclamaciones ante la Asamblea general contra los acuerdos del Consejo de Administración dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de éstos, debiendo resolver la Asamblea General en término de treinta días también hábiles, a contar desde la formulación del recurso. Transcurrido el plazo sin contestación expresa se entenderá denegada la reclamación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General se podrá formular el correspondiente recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho recurso deberá interponerse ante la administración actuante en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará para el solicitante y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con el párrafo precedente, se produzcan los efectos del silencio negativo.

3.- Procederá necesariamente la desestimación del recurso, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Versar sobre materias ajenas a la competencia y ámbito de la Junta de Compensación.
- b) Haber votado el socio recurrente, por sí o por representación, en el supuesto de haber concurrido a la sesión, a favor de la adopción del acuerdo impugnado.

4.- Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración, serán considerados definitivos, si no fueron im-

pugnados en los plazos y condiciones señalados en los párrafos precedentes.

5.- Los acuerdos de la Junta son ejecutivos y la interposición de los recursos señalados no suspenderá su ejecución, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

**Art. 40. Acciones jurisdiccionales.-** En materias civiles, los socios de la Junta de Compensación, con renuncia de cualquier otro foro que pudiera corresponderles, se someten a los Jueces y Tribunales de Lucena.

#### TÍTULO V

#### De la disolución y liquidación de la Junta de Compensación

##### Art. 41. Causas de disolución.-

1.- La Junta de Compensación se disolverá previa la autorización del órgano urbanístico de control, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cumplimiento de los fines señalados en el artículo 6 de los Estatutos.

b) Acuerdo de la Asamblea General adoptado por la mayoría prevista en el artículo 24.4 de estos Estatutos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades que hubiere lugar.

2.- El Consejo de Administración estará facultado, si la Asamblea General lo acuerda, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

**Art. 42. Destino del patrimonio común.-** En los supuestos de los apartados a) y b) del número 1 del artículo anterior, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de participación que hubieran tenido en la Junta en el momento de su disolución.

**Art. 43. Liquidación de los bienes de la Junta.-** La Junta disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza, durante este tiempo deberá añadir a su nombre «en liquidación».

Una vez disuelta la Junta se abrirá un periodo de liquidación, actuando el consejo de Administración como liquidador, salvo que la Junta acordase realizar la liquidación de manera distinta. No obstante, los antiguos consejeros, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para la práctica de las operaciones de liquidación.

**Art. 44. Junta General.-** Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación, para que acuerden lo que convenga al interés común.

##### Art. 45. Funciones de los liquidadores.-

Incumbe a los liquidadores de la Junta de Compensación:

a) Suscribir en unión de los consejeros, si hubieren cesado, el inventario y balance de la Junta al tiempo de comenzar sus funciones, con referencia al día en que se inicie la liquidación.

b) Llevar y custodiar los documentos de la Junta y velar por la integridad de su patrimonio.

c) Realizar aquellas operaciones pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Junta.

d) Enajenar los bienes comunes.

e) Percibir los créditos y las cuotas acordados al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrá exigir el pago de otras cantidades en proporción a las cuotas representadas en la Junta hasta completar el importe en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.

f) Concertar transacciones y compromisos cuando así convenga a los interesados comunes.

g) Pagar a los acreedores y a los miembros atendiendo a las normas que se establecen en el artículo 46 de estos Estatutos.

h) Ostentar la representación de la Junta para el cumplimiento de los indicados fines.

**Art. 46. Terminación del cargo de liquidador.-** Termina la función de los liquidadores:

a) Por haberse realizado la liquidación.

b) Por la revocación de sus poderes acordados en Asamblea General.

##### Art. 47. División del haber común.-

1.- Los liquidadores no podrán repartir entre los propietarios el patrimonio común sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos. Cuando existan créditos no vencidos se asegurará previamente el pago.

2.- El activo resultante después de satisfacer todos los créditos contra la Junta, se repartirá entre los propietarios en proporción a las cuotas.

3.- En esta misma proporción sufrirán las eventuales pérdidas, en el caso de que el activo común no bastase para cubrir los créditos.

**Art. 48. Publicidad periódica.-** Los liquidadores harán llegar periódicamente a conocimiento de los propietarios y de los acreedores, por los medios que en cada caso se reputen más eficaces, el estado de la liquidación.

**Art. 49. Balance final y cuenta de liquidación.-** Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubiesen sido nombrados.

También determinarán la cuota del activo común que deberá repartirse por cada propietario.

**Art. 50. Extinción de la Junta.-** Aprobado el balance final, los liquidadores tomarán las medidas legales oportunas para su extinción.

#### Disposición adicional.

Si durante el desarrollo del sistema de actuación se suscribiese por la totalidad de propietarios y miembros de la Junta de Compensación, convenio urbanístico con el Ayuntamiento para la ordenación del sistema, todos ellos quedarán, sin necesidad de más trámites, sujetos a las determinaciones de dicho convenio, aunque contravengan las presentes Bases o Estatutos.

Núm. 3.758

#### ANUNCIO

D. Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Abril de 2.006, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la Unidad de Ejecución 2 de la Normas Subsidiarias de Rute.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sistema.

**TERCERO.-** Someter el expediente a información pública, para que cualquier persona interesada en el mismo pueda formular alegaciones en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. y practicar notificación personal a los propietarios afectados que no han suscrito la iniciativa para que puedan adherirse a la misma durante el plazo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute a 18 de abril de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

#### HORNACHUELOS

Núm. 2.566

Autorización definitiva de la actuación de interés público en suelo no urbanizable, para CONSTRUCCIÓN VIVIENDA DE GUARDA en zona de piedra hincada, la finca «los peñones y san miguel», polígono 16, parcela 29, promovido por don Alfonso Oriol Muñoz.

Vista la solicitud presentada por D. Alfonso Oriol Muñoz, con Registro de Entrada nº 1.323, de 14 de abril de 2005.

Visto el Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 16 de enero de 2006.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Alfonso Oriol Muñoz autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la construcción vivienda de guarda en Zona de Piedra Hincada, Finca «Los Peñones y San Miguel», polígono 16, Parcela 29 (Expediente PA-114/05).

**SEGUNDO.-** A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá obtener cuantas otras autorizaciones e informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable.»

Hornachuelos 10 de marzo de 2006.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

Núm. 3.583

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Lorena Nodar Calonge se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar con cocina en calle Travesía s/n de Mesas de Guadalora de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 10 de abril de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 3.249

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 10 de marzo 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la actuación urbanística AU-3. Sta. Marina, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, redactado por el Servicio de Proyectos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo recogerse en un documento refundido las observaciones indicadas en el informe del Servicio de Planeamiento.

**Segundo:** Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local, y tablón de anuncios y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

**Tercero:** Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura (artículo 31.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio y artículo 32.2.º L.O.U.A.) para su informe en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin haberse emitido podrán proseguir las actuaciones artículo 41 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero y artículo 83.4 Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999.

Córdoba, 17 de marzo de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 4.887

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite las alegaciones y ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación nº 1 y DESESTIMAR la alegación nº 2 de acuerdo con lo dispuesto en el informe del Servicio de Planeamiento que sirve de motivación a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aprovar definitivamente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad del E.D. LE-1 A «Ronda del Marrubial A» del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por Desarrollos Urbanísticos Novo Alba, S.L.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., no pudiéndose llevar a efecto en tanto no se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y texto de las ordenanzas del E.D. LE-1 A «RONDA MARRUBIAL A»

**CUARTO.-** Notificar personalmente a los propietarios afectados, y a quienes se hubieran personado en el expediente, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contando desde la notificación, con la advertencia forzosa o de expropiación, según proceda.

**QUINTO.-** Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos de los órganos de gobierno y administración, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

**SEXTO.-** La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Com-

pensación, nombrado a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misa en defensa de los intereses municipales, y como representante del Ayuntamiento para llevar a cabo la labores de control y fiscalización.

**SEPTIMO.-** Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Organo que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso – Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 24 de abril de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 4.957

**EDICTO DESCONOCIDOS**

En relación con el Proyecto de Reparcelación ED Le-1d (Marrubial-d), por el que se acuerda el inicio del expediente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria el día 21 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.P. número 83 de 5 de mayo de 2006 (número de anuncio 3.213); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

Dña. Carmen Molina Ramírez; cuyo último domicilio conocido es; Avda. Barcelona, 12 6º 2; Córdoba

Dña. María Sánchez Peña; cuyo último domicilio conocido es; Ronda del Marrubial, 9 – 1ª Planta; Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 5.361

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el «Plan Parcial del Sector PP TR-2 «SANTA Mª DE TRASSIERRA - NORTE», promovido por D. RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ, en representación de «ARENAL - 2000 S.L.».

**SEGUNDO.-** Someterlo a información pública por el plazo de UN MES, mediante su publicación en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial.

**TERCERO.-** Solicitar los informes correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de industria Turismo y Comercio.

**CUARTO.-** Solicitar a las compañías suministradoras respectivas los Informes referentes a las infraestructuras previstas, así como a los diferentes Servicios y Oficinas municipales citados en el Informe emitido por el servicio de Planeamiento.

**QUINTO.-** Requerir al promotor para que subsane las deficiencias señaladas en el punto denominación «Adecuación» del informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de acuerdo con los criterios que indique en su día el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo a la vista del resultado del período de Información Pública, antes de someter el expediente a su aprobación Provisional.

Córdoba, 9 de mayo de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 5.490

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación de la Fase 2ª del Plan Parcial CC y Sistema General STC-ACC» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la Entidad ARENAL 2000 S.L, advirtiéndole al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación / ratificación del presente documento por esta Administración municipal, habrá de presentar un texto refundido en el que se subsanen y/o justifiquen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento (de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución).

**Segundo.**— Someter el expediente a un período de información pública por plazo de 20 días, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución (Titulares de derechos personales afectados por la actuación y Titulares de derechos reales, servidumbre de paso cuyo listado se adjunta) y demás interesados en el expediente.

**Tercero.**— Dar traslado del presente acuerdo junto a un ejemplar del Proyecto al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para que informe sobre los aspectos indicados en el apartado adecuación del informe del Servicio de Planeamiento.

**Cuarto.**— Trasladar el acuerdo de inicio junto al Proyecto de Reparcelación completo y diligenciado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que se pronuncien expresamente, primero sobre la solución dada de los dominios públicos de los que son titulares y segundo sobre la no adjudicación por dicho proyecto de reparcelación del aprovechamiento lucrativo público al que según el P.G.O.U tendrían derecho.

Córdoba, 5 de junio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 5.609

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la MANZANA 16 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del PP N-1 promovido por la entidad mercantil MARIN – HILINGER, S. L., requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente la subsanación de las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**SEGUNDO.**— Abrir un período de información pública por un plazo de VEINTE DIAS, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Córdoba, 2 de junio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**MONTORO**  
 Núm. 3.703

**Por Resolución dictada por la Alcaldía con fecha seis de abril de dos mil seis, se ha aprobado la siguiente:**

«Vista solicitud presentada por D. Agustín Ballesteros Alcalá en representación de la Junta de Compensación UA-4b que inicia expediente (29/06Sec) a la que acompaña Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada «UA-4b» en Montoro (Córdoba), redactado por Don Gabriel Rincón Martín, Arquitecto y Don Gabriel Rincón González, Perito Industrial, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba con el nº 151/06 de fecha 26/01/06.

Informado con fecha 03/04/05 favorablemente este Proyecto por la Oficina Técnica Municipal.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 21.1 j) de la Ley 7/85 en su redacción dada por la Ley 57/03Reguladora de las Bases de Régimen Local y a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la aprobación de los proyectos de urbanización (B.O.P. nº 20 de 9/02/2004).

**RESUELVO:**

**PRIMERO.**— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UA-4b en Montoro (Córdoba) redactado por Don Gabriel Rincón Martín, Arquitecto y Don Gabriel Rincón González, Perito Industrial, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba con el nº 151/06 de fecha 26/01/06, si bien deberá subsanar las deficiencias recogidas en el Informe emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 03/04/06, las cuales deberán ser introducidas y se deberán incluir en todos los documentos del proyecto (memoria, planos y mediciones), deberán venir firmadas por los técnicos redactores y visadas por el Colegio Profesional por cuadruplicado ejemplar junto con las separatas correspondientes para informes de las compañías suministradoras, transcribiéndose como anexo a esta Resolución el contenido del citado informe.

**SEGUNDO.**— Someterlo a información pública por plazo de quince días, en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Diario Córdoba así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que todo aquel que resulte ser interesado interponga en su caso las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas pudiendo ser consultado el expediente en la Secretaría General en horario de oficinas.

**TERCERO.**— Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. ( art. 107.1 de la ley 30/92.)

**ANEXO:**

«Con carácter general se hacen las siguientes consideraciones: Existen documentos en los que falta la firma de alguno de los técnicos redactores.

Existen desajustes entre el documento principal y las separatas aportadas para solicitar el informe de las compañías. Así mismo señalar que la documentación contenida en estas separatas no es completa.

Las dimensiones propuestas para Acerados (1,20m), se entienden insuficientes. Se deberá modificar el trazado de viales estableciendo un radio de giro en todos los encuentros rodados.

1.- No se justifica el cómputo de plazas de aparcamiento. Las superficies de áreas libres, viario, la cesión del 10% del aprovechamiento (debe señalarse la parcela donde se materializará la cesión del 10% del aprovechamiento de titularidad municipal) y el número de viviendas por manzana conforme a las determinaciones establecidas en la modificación puntual UA4 de las NNSS de Montoro.

2.- No se define en planos el sistema de riego por goteo contemplado en memoria para las zonas verdes. Tampoco se contempla una partida destinada a tal efecto en el presupuesto.

3.- Para el cálculo total de la potencia eléctrica se establece una potencia por vivienda de 5750 w. Sin embargo en plano nº 11 en su leyenda se establece el nivel de electrificación elevada con 9200 w por vivienda. Dicho valor parece más adecuado teniendo

en cuenta las demandas actuales en este tipo de viviendas. Señalar también que la mencionada leyenda no corresponde con lo grafiado en dicho plano.

4.- En plano general de replanteo se deberán acotar todas las parcelas. Se deberán acotar todos los viales, definiendo el ancho de calzada, acerados, aparcamientos, radios de giro y los distintos carriles cuando haya doble sentido de circulación.

5.- Se deberán numerar las plazas en viario público así mismo deberá incorporarse la reserva de plazas de aparcamiento en el interior de cada manzana. Se deberán especificar las plazas para minusválidos. Así como completar la documentación con los sentidos de circulación.

6.-En cuanto al cumplimiento del Decreto 72/1992 de 5 de mayo «Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía», señalar lo siguiente:

- Todos los itinerarios peatonales deberán ser de ancho > 1,20m.
- Deberá aportarse plano de ordenación en el que se sitúen claramente los vados y pasos necesarios. Se aportará detalle de los mismos conforme a lo establecido en el Art. 8 de este decreto.
- Se deberán aportar planos de detalle de pavimentos y alcorques que se adaptarán a lo establecido en Art. 7.
- Se deberán reservar plazas para minusválidos con las características definidas en Art.13. a razón de 1/50 plazas convencionales.
- Se deberá aportar detalle de colocación de señales y mobiliario urbano adaptados a lo establecido en Art. 14

7.-Deberán recabarse informes de viabilidad a las compañías suministradoras de, electricidad y telefonía.»

Montoro, 23 de marzo de 2.006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## PUENTE GENIL

Núm. 3.911

### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2.005, aprobó definitivamente el Plan Parcial Ribera Alta «San Luis» del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho Plan Parcial:

### IV.- ORDENANZAS

#### TITULO I.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

##### Artículo 1: Objeto:

Tienen por objeto las presentes Ordenanzas regular el uso edificatorio de los terrenos comprendidos en el presente Plan Parcial y determinar las condiciones de edificación con independencia de quien fuese promotor de aquellas.

Con la Normativa a establecer en la figura de Planeamiento que nos ocupa, se pretende avanzar un paso más en el desarrollo urbanístico respecto al Plan General Municipal de Ordenación en vigor, de los terrenos a que afecta el presente Plan Parcial, por lo que en todo momento ha de existir un paralelismo total entre ambas figuras de Planeamiento, habiendo de ser necesariamente cumplimentada cualquier omisión en la que pudiera incurrir en estas Ordenanzas, con las establecidas en el PGOU de Planeamiento.

##### Artículo 2: Ambito de aplicación

Las presentes Ordenanzas reguladoras serán de aplicación, una vez obtenida la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo, en los terrenos situados en la Ribera Alta de Puente Genil, que forman parte de la finca conocida con el nombre de «San Luis» y cuyos propietarios son: Promociones Felix-Mari S.L., Hermanas González Bocio, Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Físicos y Psíquicos, que participan con 323.091,19 m<sup>2</sup>, 29.022,14 m<sup>2</sup>, 7.823,74 m<sup>2</sup> y 2.606,06 m<sup>2</sup> respectivamente, y estarán vigentes hasta la fecha en que de igual forma sea sustituida por un nuevo Plan Parcial, que éste se someta a revisión, o se modifique el Planeamiento Municipal.

##### Artículo 3: Proyectos de Urbanización

Una vez aprobado el presente Plan Parcial, se tramitará el correspondiente Proyecto de Urbanización, instrumento de Planeamiento imprescindible para poder ejecutar la implantación

de los servicios previstos en el documento que nos ocupa y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Etapas de éste.

El Proyecto de Urbanización habrá de sujetarse a las previsiones de aquel sin perjuicio de que puedan efectuarse adaptaciones en las obras a realizar relativas a la ejecución de los servicios, siempre que quede justificada que tales adaptaciones respondan a una mejor adecuación de éstas.

##### Artículo 4: Vigilancia y Control

El Ayuntamiento de Puente Genil y demás Organismos competentes ejercerán la vigilancia necesaria para garantizar el exacto cumplimiento del Plan y de los proyectos necesarios para su desarrollo. Tal como se desprende del Artículo 175.3 del Reglamento de Gestión, que le es de aplicación al escogerse el Sistema de Compensación para la ejecución del Plan.

Además, el Ayuntamiento supervisará las posibles infracciones de estas Ordenanzas, pudiendo paralizar obras, clausurar actividades y adoptar todas las medidas correctivas que autoriza la Ley para dicha finalidad, sin perjuicio de la corrección y sanción que con arreglo a la misma sea procedente.

##### Artículo 5: Licencias municipales

Para ejecutar cualquier obra dentro de este Plan será preciso la oportuna tramitación de la Licencia Municipal, que será concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, conforme a las disposiciones de estas Ordenanzas.

Requieren Licencia previa, las obras mencionadas en el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales y en el artículo 242 T.R/92, así como en el PGOU del Término Municipal de Puente Genil.

##### Artículo 6: Documentación de proyectos

Para la tramitación de la Licencia de obras correspondiente, todos los proyectos se compondrán, como mínimo de: Memoria, Pliego de Condiciones, Mediciones, Presupuesto y Planos, debiendo haber sido redactados por un facultativo legalmente autorizado y visado por su respectivo Colegio Profesional.

##### Artículo 7: Terminología de conceptos

Son las definidas en el Título III del P.G.O.U.

### TITULO II.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

##### Artículo 8: Condiciones generales

Las Ordenanzas Generales de la ordenación hacen referencia a la totalidad de la misma, que alcanza la superficie de 362.543 m<sup>2</sup>.

##### Artículo 9: Edificabilidad lucrativa

Sobre la totalidad de la superficie de actuación no se podrá alcanzar nunca la cifra máxima de 0.25 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>.

##### Artículo 10: Densidad

De forma análoga al Artº anterior, la densidad de población no alcanzará la cifra máxima de 10 viv./Ha

##### Artículo 11: Calificación y usos

Se distinguen las siguientes zonas diferenciadas:

- Zona de Sistema de espacios libres de dominio y uso público y privado.

- Zona de Equipamiento Cultural y Docente.

- Zona de Equipamiento Deportivo público.

- Zona de Equipamiento Comercial público y privado.

- Zona de Equipamiento Social público y privado.

- Zona Residencial en vivienda aislada.

- Zona Residencial en vivienda adosada.

- Zona de Red Viaria y aparcamientos.

##### Artículo 12:

1 - Zona de Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.

Sistema Local:

Constituida por las áreas de jardines y las áreas de juego y recreo de niños.

##### Artículo 13:

2 - Zona de Equipamiento Cultural y Docente.

Constituida por las dotaciones existentes para la utilización docente.

##### Artículo 14:

3 - Zona de Servicios de Interés público y social.

Constituida por las dotaciones existentes para la utilización deportiva, comercial y social.

##### Artículo 15:

4 - Zona Residencial Aislada.

Constituida por todas aquellas áreas que el Plan establece como edificable para uso dominante de residencial aislada.

## Artículo 16:

## 5 - Zona Residencial Adosada.

Constituida por todas aquellas áreas que el Plan establece como edificable para uso dominante residencial adosada.

## Artículo 17:

## 6 - Zona de Red Viaria.

Compuesta por el trazado del viario para vehículos y peatones; comprende calzadas, aceras, arcones, aparcamientos y demás elementos que se establezcan entre las alineaciones de las distintas manzanas.

## Artículo 18: Estudios de detalles

De necesitarse formular éstos, deberán ajustarse en todo a lo que se dispone en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Se podrán formular con la exclusiva finalidad de:

- Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.

- Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones estudiadas en el Plan Parcial.

- Completar, en su caso, la red viaria interior de las parcelas que resultase necesaria para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

## Artículo 19: Parcelaciones.

Deberán ajustarse a la parcelación resultante del procedimiento de Compensación y su correlativo otorgamiento de escrituras, de forma que las ulteriores modificaciones parcelarias que puedan operarse estarán al régimen de parcela mínima y de características que para cada zona establece el resto de normas contenidas en el presente Plan Parcial y sus ordenanzas.

Además deberán ir acompañadas de una memoria relacionando las parcelas afectadas, así como de su superficie, en un plano general de la parcelación.

## Artículo 20: Proyectos de Urbanización. Tramitación.

Se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley del Suelo, en su Reglamento y en estas Normas.

## Artículo 21: Pavimentación.

Se cumplirá en todo momento lo establecido en las Instrucciones de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en el PGOU de Puente Genil, así como lo estipulado en el presente Plan Parcial.

## Artículo 22: Abastecimiento de agua.

Se cumplirá en todo momento lo establecido en el PGOU de Puente Genil, así como lo estipulado en la presente Normativa del Plan Parcial.

También cumplirá lo establecido en la Norma Tecnológica y compañía de aguas.

## Artículo 23: Red de Saneamiento.

Se ajustará a la Instrucción para el Estudio y Redacción del Proyecto de Saneamiento de Poblaciones del MOPU.

También cumplirá lo establecido en el PGOU de Puente Genil, así como en la presente Normativa del Plan Parcial

## Artículo 24: Suministro de Energía Eléctrica.

Seguirá lo establecido en las Normas de la Compañía Sevillana de Electricidad, así como en el Reglamento de Baja Tensión.

También cumplirá lo establecido en el PGOU, así como en la Memoria del presente Plan Parcial.

## Artículo 25: Alumbrado Público.

Cumplirá todo lo especificado en el Capítulo 6.4 del presente Plan.

## Artículo 26: Red de Telefonía.

Cumplirá lo establecido por las Normas dictadas por la Compañía Telefónica.

## Artículo 27: Vegetación.

Se protege al máximo las especies existentes recomendando el empleo, entre las plantas arbóreas, de coníferas en toda sus variedades: los de gran porte (abetos, cedros y pinos) para la formación de grupos, y los de mediano y pequeño porte, para setos, borduras, etc.

Los árboles de sombra se recomiendan para los paseos a fin de dar sombra y frescura en las zonas verdes públicas.

Se respetarán aquellas que por su porte, forma o situación, constituyan motivo ornamental.

La zona verde se ha establecido en donde existe la mayor densidad de olivos.

## TITULO III: NORMAS DE EDIFICACION.

## A) CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS.

## Artículo 28:

En los casos en que haya de ocuparse la acera o calzada, habrá de solicitarse permiso de la Entidad Urbanizadora o comunidad de propietarios, así como la preceptiva Licencia Municipal. En dicho caso, de día y de noche, se deberán cumplir las Normas de seguridad correspondientes.

## Artículo 29:

Terminadas las obras, deberán reponerse las aceras y calzadas a su estado originario, en un plazo que se fija en ocho días.

## Artículo 30:

Antes de la cesión de los terrenos y de las obras de urbanización al municipio, el constructor tendrá la obligación de reparar cualquier desperfecto que se hubiera ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras por él realizadas en las distintas parcelas.

## Artículo 31:

Por razones de seguridad pública, todo propietario tendrá la obligación ineludible de conservar los edificios en perfectas condiciones de solidez e higiene y en especial las fachadas de las edificaciones con respecto a la vía pública.

## B) CONDICIONES GENERALES.

## Artículo 32: Condiciones de Uso.

Dentro del ámbito del Plan se permitirán los siguientes usos:

## 1.- Uso Residencial.

Se considera en las siguientes categorías:

1ª Categoría: Vivienda unifamiliar aislada.

2ª Categoría: Vivienda Unifamiliar adosada.

3ª Categoría: Vivienda Unifamiliar pareada.

## 2.- Uso Comercial.

Edificio comercial exclusivo aislado en la zona comercial prevista en el Plan para este uso.

## 3.- Dotaciones.

Comprenderá los siguientes usos:

- Docente.

- Cultural.

- Asistencial.

- Social.

- Sanitario.

- Deportivo.

- Religioso.

## 4.- Uso de Espacios Libres.

Zonas de jardines y juego de niños.

## 5.- Uso de Garaje y Aparcamientos de vehículos.

Se destina exclusivamente al uso de estacionar vehículos, pudiendo disponerse de sótano o semisótano y solamente en viviendas se permitirá el uso en planta baja.

El acceso no será nunca inferior a 3m de anchura para garaje.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 20% a partir de los primeros 4 m. Inmediatos a la línea de fachada, siendo en estos la pendiente máxima permitida del 6%.

Las rampas o accesos no podrán ser utilizadas por peatones, que dispondrán de accesos independientes ó bien se habilitará una acera con anchura mínima de 0,60 m.

Para las dimensiones de las plazas, alturas libres y demás condiciones de acceso, ventilación, instalación contra incendios, etc., serán de aplicación las establecidas en el PGOU.

## 6.- Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas.

El uso de infraestructuras y servicios técnicos lo componen el conjunto de elementos que hacen posible la prestación a la ciudad y a sus moradores de los servicios básicos vinculados a las infraestructuras tales como abastecimiento de agua, eliminación y tratamiento de aguas residuales, eliminación de residuos sólidos.

Se incluyen asimismo aquellos elementos que son precisos para el funcionamiento de instalaciones de la ciudad, tales como centros de transformación o producción de energía, así como los de almacenamiento y distribución de combustible.

Los Centros de Transformación no cumplirán las condiciones de Separación a Linderos, y se ubicarán en las zonas marcadas por el Plan Parcial (Plano O.10).

Las edificaciones deberán separarse del Centro de Transformación la siguiente distancia:

- Si el centro se sitúa en el lindero público: 5 m

- Si el centro se sitúa en el lindero privado: 3m.



**Artículo 33: Criterios de medición de alturas.**

La altura máxima reguladora se contará en el centro de gravedad de la planta a partir de la rasante natural del terreno hasta el plano inferior del forjado del último piso.

Sobre esta altura sólo se permitirán:

a) Las pendientes de azotea ó cualquier tipo de cubierta. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3.15m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

b) Los tubos de chimenea ó ventilaciones.

c) La caja de escalera acceso a la azotea, cuya altura no sobrepase de 2,75m.

d) Las barandillas, no excediendo de un metro ochenta centímetros sobre la altura total fijada.

**Artículo 34: Planta Sótano.**

Queda permitida la construcción de sótanos y semisótanos entendiéndose por éstos a los efectos de estas Ordenanzas:

- Sótano: Locales cuya parte superior de su techo no llega al nivel de 1 metro por encima de la rasante del terreno.

- Semisótano: Locales cuya parte superior de su techo lo tenga a 1 metro ó más por encima de la rasante del terreno y cuyo suelo se halle a más de 0.60 metros por debajo del mismo lugar.

Deberán comunicarse con patio, jardín ó con la parte superior de edificio por tubo, patinejo ó patio de ventilación de sección mínima de 1m<sup>2</sup>.

La superficie de sótano no computará edificabilidad cuando se destine a garaje, almacenes, trasteros, servicios e instalaciones, ligados a los usos que se implanten en la parcela.

La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima para cada ordenanza específica, debiendo cumplirse simultáneamente las condiciones de separación a linderos públicos y privados y la separación a la alineación exterior a vial.

La altura mínima entre elementos de acabado será de 2.40 metros.

**Artículo 35: Condiciones Higiénicas.**

Toda construcción, ya esté destinada a vivienda o a cualquier uso público, deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas al efecto en los reglamentos y disposiciones legales vigentes en la materia, debiendo cumplir expresamente las condiciones higiénicas mínimas de habitabilidad que se encuentran en vigor, promulgadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 36: Condiciones Estéticas.****1.- Condicionantes.**

Los proyectos de edificación deberán formar un conjunto de calidad estética elevada, manteniendo una unidad dentro de la diversidad lógica que debe existir.

**2.- Criterios.**

Los edificios que se sitúan en todas las zonas deberán conservar el carácter local y estar en armonía con el paisaje, dominando en el exterior los paramentos blanqueados y en colores pastel, prohibiéndose, expresamente, los colores intensos o llamativos.

No se admitirán los materiales de imitación, quedando expresamente prohibida la utilización de cubiertas ligeras (plástico, fibrocemento o metálicas), incluso para trasteros, almacenes o garajes.

**3.- Fachadas y cerramientos.**

Las fachadas secundarias y laterales deberán tener el mismo tratamiento, con análogas calidades que las fachadas principales.

Las vallas alineadas a vial se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1.50 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores de 80 cms.

Las vallas medianeras, se podrán realizar con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.50 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

En solares sin edificar, será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados.

En parcelas, cuya rasante natural del terreno esté a una cota superior a la de la calle de acceso, o tenga una pendiente superior al 35%, se permitirá la construcción de muros de contención en

la alineación del vial público, con altura igual a la diferencia de cota entre la del vial y la del terreno con una altura máxima absoluta de 4.50 m. Entendiéndose por cota del terreno, la correspondiente a la intersección entre la pendiente natural del mismo y la línea trazada a una distancia de 5 m de la alineación a vial.

Sobre esta altura se permitirá elementos de protección diáfanos que no rebasen 1.40 m de altura.

En el caso de que existan diferencias de cota en la rasante de la calle respecto a los extremos de la parcela, el muro a efectos de esta regulación se dividirá en tramos suficientes para que no se sobrepase la altura máxima anteriormente establecida.

Todos los muros construidos alineados a vial, deberán estar construidos con mampostería de piedra y por tanto tener tratamiento de fachada.

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Se prohíbe expresamente el uso de cualquier revestimiento de fachada tales como azulejos serigrafados, terrazo, etc.

Se prohíbe la construcción de cobertizo con fibrocemento, o material similar.

**4.- Conservación.**

Las fachadas de todos los edificios así como los cerramientos, jardinería y en general, todo el conjunto, deberá permanecer en buen estado de conservación y limpieza, debiendo ejecutarse por parte del propietario las obras que para tal efecto ordenara el Ayuntamiento de Puente Genil o los Organismos competentes.

**5.- Rótulos, anuncios luminosos y carteles.**

Los rótulos comerciales o similares sean luminosos o no, deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la propia fachada del comercio o local, y nunca fuera de los límites de la planta baja, no debiendo sobresalir más de 50 cms. de la línea de fachada, aconsejándose el uso de materiales que se integren en el entorno.

Se prohíbe todo tipo de rótulos en fachada en plantas altas y cubiertas de edificación.

Se prohíbe todo tipo de rótulos en edificaciones que no estén destinadas a equipamiento.

Los carteles y anuncios provisionales o definitivos se diseñarán de forma que no afecten el entorno donde se ubican, y deberán tener la correspondiente licencia del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para su colocación y de la Promotora.

**6.- Toldos.**

Los toldos de las tiendas, establecimientos comerciales, viviendas, etc., quedarán por dentro del bordillo de la acera, respetándose además el arbolado si lo hubiera y quedando el punto más bajo a una altura no inferior a dos metros treinta centímetros sobre la rasante de la acera.

La instalación de los mismos se realizará siempre sobre las zonas libres de la edificación y red peatonal y nunca sobre la red viaria rodada, y su colocación no debe impedir en ningún caso la visibilidad para el tráfico rodado.

Su instalación irá precedida de la correspondiente licencia del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y autorización de la Promotora.

**7.- Tendederos.**

No se permitirán tendederos abiertos a fachada.

**Artículo 36.2: Afección por protección de carreteras.**

Las edificaciones de las parcelas constituyentes del límite Norte de la Urbanización y anexas a la zona de carretera de la CP-64, deberán separarse una distancia de 25 m de la línea exterior de la calzada, entendiéndose como tal el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

**C) NORMAS PARTICULARES PARA CADA ZONA.**

Se establecen en el presente documento varias zonas, que quedan perfectamente delimitadas en los planos de uso del suelo y zonificación y definidas por las Normas de aplicación correspondiente a cada una de ellas.

**Artículo 37: Sistemas de espacios libres de dominio y uso público y privado.**

**1.- Condiciones de Uso.**

Regirán las establecidas en el Art. 35 del P.G.O.U. de Puente Genil. También se permitirán el uso Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

## 2.- Condiciones de Volumen.

Regirán las establecidas en el Art. 35 del P.G.O.U. de Puente Genil.

Altura máxima permitida: 4 metros.

Nº de plantas máximo: 1 planta

## 3.- Condiciones Higiénicas.

Se prohíbe toda actividad que suponga deterioro en su limpieza o dar aspecto de abandono.

## 4.- Condiciones Estéticas.

Serán las establecidas en el Artículo 36 de las presentes Ordenanzas.

### Artículo 38: Zona Cultural Docente.

Son las zonas de terrenos definidos en el Plan para la ubicación de centros de enseñanzas preescolar y centros de Secundaria.

Tendrán carácter de dominio y uso público.

### 1.- Condiciones de Uso.

Los usos que se permitirán serán los destinados a la enseñanza y los de carácter cultural. También se permitirán el uso garaje, aparcamiento y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Se tolera la ubicación de una vivienda con una superficie máxima de 120 m<sup>2</sup> para uso exclusivo de guarda del «posible centro escolar» prohibiéndose los restantes usos.

### 2.- Condiciones de Volumen.

- Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en los planos.

- Parcela mínima: La establecida en planos.

- Ocupación máxima: La ocupación máxima no será nunca superior al 20% de su superficie

- Edificabilidad: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

- Altura máxima permitida: 7 metros.

- Nº de plantas máximo: 2 plantas.

- Altura libre entre elementos de acabado será de 3,00 mts. como mínimo en locales de enseñanza y 2,50 mts en el resto.

### 3.- Condiciones Higiénicas.

Regirán las establecidas por los Organismos Oficiales para estos edificios.

### 4.- Condiciones de Edificación.

Se establece la parcela mínima en 1.000 m<sup>2</sup>.

La separación mínima de la edificación a la alineación exterior a vial será de 5 m.

La separación mínima a linderos privados y públicos que no sean viales será de 3m.

Se exceptúan las rampas de accesos a sótano.

Se permiten vuelos abiertos ó cerrados, sin límite, si bien la alineación de estos vuelos será la fijada en el párrafo anterior.

### 5.- Condiciones Estéticas.

Serán las establecidas en el Artículo 36 de las presentes Ordenanzas.

### Artículo 39: Zona de Servicios de interés Público y Social.

Son las zonas de terrenos definidas en el Plan Parcial destinadas a la ubicación de parques deportivos, equipamiento social y equipamiento comercial.

### Artículo 40: Parque Deportivo.

Comprende la zona así calificada en el plano de zonificación.

Tendrá carácter de dominio y uso público según lo establecido en el plano de zonificación.

### 1.- Condiciones de Uso.

Se permitirán los usos deportivos en 1ª y 2ª Categoría. También se permitirán el uso garaje, aparcamiento y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

### 2.- Condiciones de Volumen.

Se permitirá una edificabilidad de 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, que será destinada para edificios de apoyo a la actividad deportiva.

La altura máxima permitida: 4 metros.

Nº de plantas máximo: 1 planta.

La ocupación máxima no sobrepasará el 20% de su superficie. La altura mínima libre entre elementos de acabado será de 3.50 metros.

### 3.- Condiciones Higiénicas.

Regirán las establecidas por los reglamentos vigentes en cuanto a instalaciones deportivas.

### 4.- Condiciones de Edificación.

Las parcelas podrán ser agrupadas o divididas respetándose los siguientes límites:

- Parcela mínima 1000 m<sup>2</sup>.

- Frente mínimo de fachada 20 m.

La separación mínima de la edificación a la alineación exterior a vial será de 5 m.

La separación mínima a linderos privados y públicos que no sean viales será de 3m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a sótanos.

Se permiten vuelos abiertos ó cerrados, sin límite, si bien la alineación de estos vuelos será la fijada en el párrafo anterior.

### 5.- Condiciones Estéticas.

La composición será libre, adecuándose a lo establecido en el Artículo 36 de las presentes Ordenanzas, con carácter general.

### Artículo 41: Equipamiento Social.

Comprende la zona así calificada y destinada a equipamiento comunitario y de relación al servicio del conjunto de la población.

Tendrá carácter de dominio y uso público y privado.

En la parcela destinada al uso social privado, éste será compatible con el uso deportivo.

### 1.- Condiciones de Uso.

Se permitirán los usos religiosos, sanitarios, asistencial, administrativos, sociales, culturales. También se permitirán el uso garaje, aparcamiento y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

### 2.- Condiciones de Volumen.

- Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en los planos.

- Parcela mínima: La establecida en planos.

- Ocupación máxima: La ocupación máxima no sobrepasará el 10% de su superficie.

- Edificabilidad: Equipamiento social privado: 0,1385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

Equipamiento social público: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

- Altura máxima permitida: 7,00 metros.

- Nº de plantas máximo: 2 plantas.

- La altura mínima libre entre elementos de acabado será de 3.00 metros.

### 3.- Condiciones Higiénicas.

Será de aplicación la Normativa vigente en cuanto a la construcción de edificios destinados a estos usos antes especificados.

### 4.- Condiciones de Edificación.

Las parcelas podrán ser agrupadas o divididas respetándose los siguientes límites:

- Parcela mínima 1000 m<sup>2</sup>.

- Frente mínimo de fachada 20 m.

La separación mínima de la edificación a la alineación exterior a vial será de 5 m.

La separación mínima a linderos privados y públicos que no sean viales será de 3m.

Se exceptúan las rampas de accesos a sótanos.

Se permiten vuelos abiertos ó cerrados, sin límite, si bien la alineación de estos vuelos será la fijada en el párrafo anterior.

### 5.- Condiciones Estéticas.

La composición será libre, adecuándose a lo establecido en el artículo 36 de las presentes Ordenanzas con carácter general.

### Artículo 42: Equipamiento Comercial.

Está constituida por la superficie marcada en el plano de zonificación destinada a equipamiento de carácter comercial.

Tendrá carácter de dominio y uso público y privado.

### 1.- Condiciones de Uso.

Será admitido el uso comercial definido en las categorías que a continuación se describen:

1ª. Edificio comercial exclusivo.

El uso comercial corresponde a locales de servicio al público destinados a la compraventa al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones:

- Alimentación.

- Vestido, calzado y tocado.

- Mobiliario, artículos de viaje y guarnicionería.

- Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmaceuticos y combustibles.

- Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento.

- Papel y artes gráficas, material de oficinas, lotería.

- Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos, música.

- Parques lúdicos de recreo cubiertos ó descubiertos.

- Varios (de regalo, etc..).

También se permitirá el usos garaje y aparcamiento, así como los de almacén, de relación y espectáculos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Quedarán prohibidos las edificaciones destinadas a cualquier tipo de industrial mercantil que quede incluida en alguna prohibición que marca la ley, la moral ó las buenas costumbres.

## 2.- Condiciones de Volúmen.

- Alineaciones y rasantes: Serán las establecidas en los planos.

- Ocupación máxima: La ocupación máxima no sobrepasará el 35% de su superficie.

- Edificabilidad máxima: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

- Altura máxima permitida: 4 metros.

- Nº de plantas máximo: 1 planta.

- Altura mínima libre entre elementos de acabado será de 3.50 metros.

- Sótano: no habitables excepto para uso de servicio comercial o estacionamiento de vehículos cumpliendo lo establecido en el art.34 de las presentes normas.

## 3.- Condiciones Higiénicas.

Regirán las establecidas para cada tipo de local por el respectivo Organismos Oficiales como condiciones higiénicas mínimas.

## 4.- Condiciones de Edificación.

Las parcelas podrán ser agrupadas o divididas respetándose los siguientes límites:

- Parcela mínima 1000 m<sup>2</sup>.

- Frente mínimo de fachada 20 m.

La separación mínima de la edificación a la alineación exterior a vial será de 5 m.

La separación mínima a linderos privados y públicos que no sean viales será de 3m.

Se exceptúan las rampas de accesos a sótanos.

Se permiten vuelos abiertos ó cerrados, sin límite, si bien la alineación de estos vuelos será la fijada en el párrafo anterior.

## 5.- Condiciones Estéticas.

La composición será libre, adecuándose a las Normas Estéticas de carácter general dadas en el artículo 34 de las presentes Ordenanzas.

### Artículo 43: Zona Residencial. Vivienda Unifamiliar Aislada.

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de zonificación con la denominación RAI.

Tendrá carácter y uso privado.

#### 1.- Condiciones de Uso.

Uso dominante: Residencial en 1ª Categoría.

Usos compatibles:

- Residencial en 3ª Categoría.

- Garaje y Aparcamiento.

- Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas.

#### 2.- Condiciones de Volumen.

- Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos.

- Ocupación máxima: La ocupación máxima no podrá exceder del 30% de la superficie total de la parcela.

- Edificabilidad máxima: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

- Altura máxima permitida: 7.00 metros.

- Nº de plantas máximo: 2 plantas.

- Altura mínima libre entre elementos de acabado: 2,60 mts.

Dentro de la altura máxima de cumbrera podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vívidero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2.00 metros de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

- Se admite una planta de sótano, debiéndose cumplir la especificaciones contenidas en el artículo 34 de estas normas.

#### 3.- Condiciones Higiénicas.

Se cumplirán todas las Normas que para este tipo de edificación establecen los Organismos competentes en la materia.

#### 4.- Condiciones de parcela.

Las parcelas podrán ser agrupadas o divididas respetándose los límites establecidos en el Plan de Ordenación vigente para el municipio de Puente Genil, estableciéndose la parcela mínima en 700 m<sup>2</sup>.

Todas las parcelas tendrán un frente mínimo de fachada de 15 metros.

#### 5.- Condiciones de Edificación.

La separación mínima de la edificación a la alineación exterior a vial será de 5 m.

La separación mínima a linderos privados y públicos que no sean viales será de 3m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de accesos a sótanos. La separación mínima entre edificios será de 6 m.

Se permiten vuelos abiertos ó cerrados, sin límite, si bien la alineación de estos vuelos será la fijada en el párrafo anterior.

La densidad neta resultante no superará el máximo de 1 vivienda por cada 700 m<sup>2</sup> de parcela edificable

Se permitirá adosar las edificaciones dos a dos siempre que:

- La parcela mínima sea la establecida en el punto anterior.

- La construcción no sobrepase los límites máximos de edificabilidad señalados.

- Se cumplan las separaciones a linderos anteriormente especificadas.

- La licencia para edificación será dada conjuntamente, en un solo proyecto y obedeciendo a una composición arquitectónica única.

#### 6.- Condiciones Estéticas.

Regirán las establecidas en el Artículo 36 de las presentes Ordenanzas.

### Artículo 44: Zona Residencial. Vivienda Unifamiliar Adosada.

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Zonificación con la denominación RAD.

Tendrá carácter y uso privado.

#### 1.- Condiciones de Uso.

a) Uso dominante: Residencial en 2ª Categoría.

b) Uso compatible: Residencial en 1ª y 3ª Categoría.

Garaje y aparcamiento.

Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

#### 2.- Condiciones de Volumen.

- Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos.

- Ocupación máxima: La ocupación máxima no podrá exceder del 30% de la superficie total de parcela.

- Edificabilidad máxima: 0,32 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

- Altura máxima permitida: 7.00 metros.

- Nº de plantas máximo: 2 plantas.

- Altura mínima libre entre elementos de acabado: 2,60 metros.

Dentro de la altura máxima de cumbrera podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vívidero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2.00 metros de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

- Se admite una planta de sótano para uso garaje y trasteros, debiéndose cumplir la especificaciones contenidas en el artículo 34 de estas normas.

#### 3.- Condiciones Higiénicas.

Se cumplirán todas las Normas que para este tipo de edificación establecen los Organismos competentes en la materia.

#### 4.- Condiciones de parcela.

Las parcelas podrán ser agrupadas o divididas respetándose los límites establecidos en el Plan de Ordenación vigente para el municipio de Puente Genil, estableciéndose la parcela mínima en 5.000 m<sup>2</sup>.

Todas las parcelas tendrán un frente mínimo de 20 metros.

La densidad neta resultante no superará el máximo de 1 vivienda por cada 500 m<sup>2</sup> de parcela edificable

Dada las dimensiones de las manzanas previstas para viviendas adosadas, se exigirá la redacción de un Estudio de detalle que contenga la definición de los volúmenes de la edificación, así como la ordenación de los espacios libres y accesos privados y completar la red viaria interior de las parcelas que resultase necesaria para proporcionar acceso a los edificios. También contendrá si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

#### 5.- Condiciones de Edificación.

La separación mínima de la edificación a la alineación exterior a vial será de 5 m.

La separación mínima a linderos privados y públicos que no sean viales será de 3m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de accesos a sótanos.

La separación mínima entre edificios será de 6 m.

Se permiten vuelos abiertos ó cerrados, sin límite, si bien la alineación de estos vuelos será la fijada en el párrafo anterior.

Se permitirá aislar edificaciones siempre que:

- La densidad neta resultante no supere el máximo de 1 vivienda cada 700 m<sup>2</sup>.

- La construcción no sobrepase los límites máximos de edificabilidad señalados.

- Se cumplan las separaciones a linderos y entre edificaciones anteriormente señalados.

- La licencia para las edificaciones será dada conjuntamente, en un solo proyecto y obedeciendo a una composición arquitectónica única.

Se permitirá parear edificaciones siempre que:

- La densidad neta resultante no supere el máximo de 1 vivienda cada 500 m<sup>2</sup>.

- La construcción no sobrepase los límites máximos de edificabilidad señalados.

- Se cumplan las separaciones a linderos y entre edificaciones anteriormente señalados.

- La licencia para las edificaciones será dada conjuntamente, en un solo proyecto y obedeciendo a una composición arquitectónica única.

6.- Condiciones Estéticas.

Regirán las establecidas en el Artículo 36 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 45:

En todo lo no definido en estas Ordenanzas será de aplicación lo establecido en las Normas Urbanísticas del PGOU del término Municipal de Puente Genil.

Puente Genil, 24 de abril de 2006.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

DON PEDRO DIAZ GOMEZ, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2005, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMO CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL RIBERA ALTA «SAN LUIS».-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el 20 de julio de 2005, punto quinto del orden del día, que es como sigue:

«La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de julio del corriente año, informó, entre otros, el siguiente asunto:

PUNTO QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA PLAN PARCIAL RIBERA ALTA «SAN LUIS».-

Transcurrido el plazo de un mes para que por el Sr. Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía emitiera informe previo a la aprobación definitiva, por el Ayuntamiento Pleno, del expediente correspondiente a la aprobación definitiva del Plan Parcial Ribera Alta «San Luis» del Plan General de Ordenación Urbanística, y no habiéndose emitido al día de hoy, procede continuar el trámite.

Esta Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

INFORMA FAVORABLEMENTE

1. Que por el Ayuntamiento Pleno se proceda a la aprobación definitiva del Plan Parcial Ribera Alta «San Luis» del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil.

2. Solicitar su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de la aprobación definitiva y de las Normas Urbanísticas de indicado Plan Parcial.»

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintinueve que lo componen, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Ribera Alta «San Luis» del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil solicitando la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y de las Normas Urbanísticas de indicado Plan Parcial.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa accidental, en Puente Genil a uno de agosto de dos mil cinco.

Vº Bº. La Alcaldesa Acctal., firma ilegible.— La Secretaría, firma ilegible.

## IZNÁJAR

Núm. 4.125

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 10 de marzo de 2006, el Convenio Urbanístico entre el Ilmo. Ayuntamiento de Iznájar y la entidad mercantil «Proyecthome, S.L.» para la sustitución del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria por su equivalente en metálico, en la Unidad de Actuación UE-2 del PP1 Cuesta Colorá y para el desarrollo del sector por el sistema de Compensación, y habida cuenta que sometido éste a información pública por plazo de veinte días, resulta que no se ha verificado reclamación o alegación alguna contra el mismo, el acuerdo deviene definitivo a todos los efectos, procediendo la firma del documento entre las partes y su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

Lo que publica para general conocimiento conforme a lo previsto en el art. 95 en relación con el 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Iznájar, a 27 de abril de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 4.282

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2006 acordó aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector UE-2 del Plan Parcial PP1 denominado «Cuesta Colorá» de Iznájar, presentado por la entidad PROYECTHOME, S.L., disponiendo, conforme a lo previsto en el artículo 98 y ss, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la presentación por el interesado de Aval por importe del 10% sobre los costes de urbanización, debiendo desarrollarse las obras en un tiempo máximo de treinta meses a contar desde dicha aprobación definitiva, habiéndose verificado con fecha 19 de abril de 2006 el depósito por parte interesada del citado aval por el importe referido.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo previsto en el art. 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En Iznájar, a 26 de abril de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

## DOS TORRES

Núm. 4.274

### ANUNCIO

Por Juan Medrán Alcalde e Hijos S.C.P., se ha solicitado licencia municipal para Proyecto de legalización explotación de vacuno de leche en el paraje «Raya de la Dehesa» del término municipal de Dos Torres, con emplazamiento en Polígono 16 Parcela 308 y 309 de este municipio.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 4 de mayo de 2006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

## VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.474

### ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle de la Ue-5 Los Bretes.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Villanueva de Córdoba, 5 de mayo de 2006.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

## POZOBLANCO

Núm. 4.543

### ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2006, adoptó entre otros, el acuerdo de

aprobar inicialmente el estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución, 15 (UE-15), con excepción del plano 0.10, que contiene los aprovechamientos para cada uno de los propietarios afectados, por cuanto no resulta adecuado al contenido de un estudio de Detalle y debe ser motivo del posterior expediente de Reparcelación que se tramite en el queden reflejadas las fincas resultantes y la adjudicación de las mismas.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, conforme a lo establecido en el artículo 32.1.2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 5 de mayo de 2006.— El Alcalde, Benito García de Torres.

#### **FERNÁN NÚÑEZ**

Núm. 4.544

#### **A N U N C I O**

Habiéndose solicitado licencia de apertura para «INSTALACIÓN DE FABRICA DE PINTURAS DE CAUCHO, ALMACEN Y VENTA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN» en el PPI1, Calle C, parcela 11, de esta localidad, a instancia Quimifer S.L. y siendo esta una actividad sometida a Informe Ambiental por estar clasificada en el Anexo II, apartado 24, de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, se expone al público por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica, que quiera examinar el expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para deducir alegaciones, todo ello, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 153/ 1996 , que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

Fernán-Núñez a 3 de Mayo de 2006.— El Alcalde Presidente, Juan Pedro Ariza Ruiz.

Núm. 5.094

#### **A N U N C I O**

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2006, ha aprobado, inicialmente, los expedientes de Modificación de Crédito 14/06, mediante Suplemento de Crédito 15/06, mediante Crédito Extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, 25 de mayo de 2006.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

#### **NUEVA CARTEYA**

Núm. 5.007

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo del presente año, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a veintiséis de mayo de dos mil cinco.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

#### **LA RAMBLA**

Núm. 5.056

#### **A N U N C I O**

D. Juan Gálvez Pino, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo siguiente:

**PRIMERO**-. La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución AI del Plan Parcial Sector PP-2A, Zona residencial La Redonda, de las Normas Subsidiarias de La Rambla, presentada por la entidad mercantil «Construcciones Y Promociones La Ladera del Pilar, S.L.», como propietarios de fincas incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución que representan más del 50% de la superficie de la misma, en los mismos términos en los que fueron aprobados inicialmente, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el trámite de información pública. El sistema quedará establecido con el otorgamiento de la escritura por la Junta de Compensación (art. 108.2, redacción dada por Ley 13/ 2005).

**SEGUNDO**-. Designar a la Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana López Fernández, como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación.

**TERCERO**-. Disponer que el presente acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**CUARTO**-. Notificar este acuerdo individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, con la advertencia a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, que si no solicitan la incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, serán reparcelados forzosamente, o en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, todo ello en los términos determinados por el art. 135 de la L.O.U.A..

**QUINTO**-. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, se requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública, para su aprobación por esta Administración y remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**SEXTO**-. Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, de manera que el establecimiento del sistema de actuación por compensación y la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mencionado sistema, a partir de dicha inscripción.

En La Rambla, a 19 de mayo de 2006.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

Núm. 5.058

#### **A N U N C I O**

D. Juan Gálvez Pino, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo siguiente:

**PRIMERO**-. La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución BI del Plan Parcial Sector PP-2B, Zona residencial La Redonda, de las Normas Subsidiarias de La Rambla, presentada por la entidad mercantil «Construcciones Y Promociones La Ladera del Pilar, S.L.», como propietarios de fincas incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución que representan más del 50% de la superficie de la misma, en los mismos términos en los que fueron aprobados inicialmente, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el trámite de información pública. El sistema quedará establecido con el otorgamiento de la escritura por la Junta de Compensación (art. 108.2, redacción dada por Ley 13/ 2005).

**SEGUNDO**-. Designar a la Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana López Fernández, como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación.

**TERCERO-** Disponer que el presente acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO-** Notificar este acuerdo individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, con la advertencia a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, que si no solicitan la incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, serán reparcelados forzosamente, o en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, todo ello en los términos determinados por el art. 135 de la L.O.U.A..

**QUINTO-** Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, se requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública, para su aprobación por esta Administración y remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**SEXTO-** Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, de manera que el establecimiento del sistema de actuación por compensación y la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, determinará la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mencionado sistema, a partir de dicha inscripción.

En La Rambla, a 19 de mayo de 2006.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

#### **PEDROCHE**

Núm. 5.084

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2.006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** ADMITIR A TRAMITE el proyecto de actuación para la construcción de las instalaciones necesarias para la implantación de una «nave almacén de materiales de fontanería» en el Paraje «Las Moreras», Polígono: 5, Parcela 120, promovido por D. Antonio Merino Romero, condicionado a que se aporte antes de la Resolución definitiva del proyecto de actuación, Aval para la garantía exigible en el art. 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el importe del 10% de la inversión total del Proyecto.-

**SEGUNDO-** NOTIFICAR el acuerdo al promotor requiriéndole para que aporte las autorizaciones citadas en el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Pedroches de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que sirve de motivación a la presente Resolución.-

**TERCERO-** SOMETER a información pública el Proyecto de Actuación presentado, por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación personal a los propietarios.-

**CUARTO-** Remitir copia del Proyecto de Actuación a informe de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos de lo previsto en el art. 43, 1d) L.O.U.A.

Pedroche, 17 de mayo de 2006.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

#### **VALSEQUILLO**

Núm. 5.155

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valsequillo, a 26 de mayo de 2006.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

#### **AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 5.172

**A N U N C I O**

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de mayo de 2006, se ha resuelto lo siguiente:

#### **DECRETO 117/2.006-**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Casa Consistorial, el próximo día 3 de junio de 2006, a las 13'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco José Palma Varo, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para tal día.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 29 de mayo de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 5.323

**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos, mediante Transferencias de Crédito número 2/2006, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguilar de la Frontera, 1 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### **PALMA DEL RÍO**

Núm. 5.188

**A N U N C I O**

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2006, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 5/2006 mediante crédito extraordinario y suplemento, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento 5/2006, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 30 de mayo de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

#### **LUCENA**

Núm. 5.190

**A N U N C I O**

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006 aprobó provisionalmente el expediente 6/06 de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de

Urbanismo consistente en una transferencia de crédito entre partidas.

Lo que se hace público, de conformidad con los artículos 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lucena, 31 de mayo de 2006.— El Presidente, José Luis Bergillos López.

#### **MONTEMAYOR**

Núm. 5.378

#### **A N U N C I O**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, el Presupuesto General para el ejercicio del año dos mil seis, estará de manifiesto al público el mismo, en la Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el pleno de la Corporación, con arreglo a lo establecido en los artículos 169 del RDL 2/2004

Montemayor a 1 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

#### **FUENTE PALMERA**

Núm. 5.434

#### **A N U N C I O**

Por Providencia de Alcaldía de fecha 31 de Mayo del 2.006, se inició expediente de reparcelación de la unidad de actuación UE-FP-R4, El Tejar, quedando suspendido el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo, otorgándose un plazo de veinte días de información pública.

Quedan suspendidas las licencias urbanísticas en todos aquellos supuestos en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Fuente Palmera, 2 de junio del 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

Núm. 5.435

#### **A N U N C I O**

Por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de Junio del 2.006, se inició expediente de reparcelación de la unidad de actuación UE-FP-R3, La Estacada, quedando suspendido el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo, otorgándose un plazo de veinte días de información pública.

Quedan suspendidas las licencias urbanísticas en todos aquellos supuestos en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Fuente Palmera, 2 de junio del 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

#### **MONTILLA**

Núm. 5.494

#### **A N U N C I O**

La Alcaldía Presidencia ha dictado el día 31 de mayo de 2006, la siguiente resolución:

En virtud de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 12/12/2005 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 14/03/2006, apruebo la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2006 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Cooperación Internacional al Desarrollo, destinadas a las ONGS carentes de ánimo de lucro que, actuando como entidades colaboradoras, incluyan este objetivo dentro de sus fines estatutarios.

1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 3234900003 dotada de un crédito disponible de 67.006,90 euros.

2. Serán gastos subvencionables:

- Materiales necesarios para ejecución de proyecto.
- Personal de los países originarios.
- Gastos imprescindibles de gestión hasta el 5%.

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 80% del coste total de la actividad subvencionada.

3. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

- Personal de secretaría.
- Concejala de Cooperación.
- Comisión permanente del Consejo Municipal de Cooperación.

Actuándose para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones conforme se establece en la Ordenanza General, siendo los criterios para la valoración de los proyectos los siguientes:

a) Criterios geográficos: 10% que puntuarán hasta un máximo de 10 puntos.

b) Criterios sectoriales: 20% que puntuarán hasta un máximo de 20 puntos.

c) Criterios generales: 70% (donde figurarán incluidos los de la Ordenanza General) que puntuarán hasta un máximo de 70 puntos.

De la suma de estas puntuaciones se obtendrá la puntuación final (100 puntos).

4. El Ayuntamiento de Montilla suscribirá con las ONGS beneficiarias un Contrato Convenio reflejando las obligaciones que contraen las partes. (- si se quiere- conforme al Modelo que figura como Anexo III del presente decreto).

5. La forma de pago de la subvención será anticipada con justificación diferida cuando la actividad subvencionada no se haya ejecutado. Si ya se ejecutó, con posterioridad a aprobación de la justificación presentada.

6. La justificación de las subvenciones deberá hacerse antes del 31/12/2006 o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos si éstos se recibieron dentro del último trimestre de 2006. En el supuesto de que el proyecto subvencionado fuera plurianual el plazo para la justificación será la establecida anteriormente, referido al ejercicio económico que se trate.

7. Los interesados deberán presentar la solicitud conforme al Modelo que figura en Anexo I, así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación comienza el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y termina 2 meses después.

9. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

10. Conforme establece el artículo 21.3 de la citada Ordenanza estas bases deberán ser publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

11. Durante el ejercicio de 2006, estas Bases, su anexo, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, deberán estar expuestas en la Web [www.montilla.es](http://www.montilla.es), desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 31 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 5.565  
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4 de mayo de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expte. número 23/2006, de suplementos de crédito, que afecta al vigente presupuesto de 2006 de esta Corporación, de conformidad con el siguiente detalle:

Suplemento de Créditos

Partida	Denominación	Importe euros
011 3420073	Intereses de demora	65.173,30
911 4630007	Transferencia a Mancomunidad	48.929,40
911 4670053	Transf. a Dipt. extinción Incendios	40.324,22
511 6112216	Invers. Repos. vías públicas urbanas	370.000,00
911 7630007	Proyecto Regenerac. Aguas Fluviales	11.241,43
432 6250010	Mobiliario Urbano	2.215,73
121 6260370	Equipos Informáticos	8.112,94
	<b>Totales</b>	<b>545.997,02</b>

Financiación:

— Con Bajas de créditos:

Partida	Denominación	Importe euros
222 1200050	Retri. Bas. Func. Policía Local	27.012,45
222 1210250	Retr. compl.. Func. Policía Local	34.074,05
313 1600150	Seg Social Func. Policía Local	17.531,90
222 2270016	Obras ejec. subsidiaria S. obras	40.000,00
322 2261004	Programa Fomento Económico	5.000,00
322 2270604	Programa Acevin, Aemo, Perea	3.000,00
463 260202	Publicidad y propaganda S. prensa	10.000,00
451 4850190	Fundación "Montilla 2007"	8.580,00
511 2101416	Conserv. vías públicas rurales	9.228,52
	<b>Total financiación con bajas</b>	<b>154.426,92</b>

— Con Préstamo bancario:

Concepto	Importe euros
917 01 Préstamo bancario	391.570,10

Montilla, 5 junio de 2006.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 5.581

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2006, que incluye los presupuestos del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Ntra. Sra. de África", y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal:

· Presupuesto del Ayuntamiento

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	150.800,00
2	Impuestos indirectos	13.950,00
3	Tasas y otros ingresos	68.876,00
4	Transferencias corrientes	327.560,00
5	Ingresos Patrimoniales	98.387,00
6	Enajenación de inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	203.560,00
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	49.518,79
	<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>912.651,79</b>

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	290.878,00
2	Gastos bienes corrientes y de servicios	237.285,00
3	Gastos financieros	20.690,00

4	Transferencias corrientes	13.306,00
6	Inversiones reales	237.878,80
7	Transferencias de capital	29.092,19
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	53.410,00
	<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>882.539,99</b>

Plantilla de Personal

A) Funcionarios de Carrera	Núm. de plazas
<b>Habilitación Nacional</b>	
- Secretario-Interventor	1
<b>Escala de Administración General</b>	
- Subescala Administrativa	1
<b>Escala Administración Especial</b>	
- Vigilantes Municipales	2
<b>B) Personal Laboral Fijo: Ninguno</b>	
<b>C) Personal Laboral Eventual:</b>	
- Técnico de salvamento acuático	1
- Taquillero-mantenedor de la piscina municipal	1
- Peones	3
- Auxiliar Administrativo	1
- Auxiliar de clínica	2
- Limpiadora	1
- Dinamizador Juvenil	1
- Monitor Deportivo	1
- Oficial de mantenimiento	1
- Dinamizador Centro Guadalinfo	1
<b>Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Mpal. de Mayores "Ntra. Sra. de África".</b>	

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	252.500,00
4	Transferencias corrientes	268.500,00
5	Ingresos Patrimoniales	10,00
	<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>521.010,00</b>

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	357.000,00
2	Gastos bienes corrientes y de servicios	131.500,00
3	Gastos financieros	1.800,00
4	Transferencias Corrientes	10.000,00
	<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>500.300,00</b>

Plantilla de Personal

Nº de plazas	Denominación
1	Director-Gerente
2	Diplomado Universitario en Enfermería
1	Fisioterapeuta
1	Terapeuta Ocupacional
13	Auxiliares de Enfermería
1	Cocinero
3	Ayudante de cocina
2	Personal lavandería
4	Personal de limpieza
2	Conserje

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en las normas de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado.

Santa Eufemia, a 15 de mayo de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

**MORILES**

Núm. 5.599

A N U N C I O

Decreto de 12 de junio de 2006, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por la que se resuelve:

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, y a la vista de la documentación obrante en el expediente:



## RESUELVO:

**Primero.**- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 97, de 29 de mayo de 2006, y resolver las reclamaciones en el siguiente sentido:

Excluidos que han presentado reclamación  
Apellidos y nombre.— Número de D.N.I.— Causa de la exclusión.  
Manuel Jiménez Navarro; 34.026.866-E; (1).  
Luis Fernández Fernández; 34.013.092-W; (1).

(1) No poseer la titulación exigida. No presentación del correspondiente curso de dispensa en un grado del requisito de titulación.

**Segundo.**- Nombrar el Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, quedando constituido así:

Titulares	Suplentes
Presidente: Bernardo Muñoz Jiménez	Jesús Ramírez Doblas
Vocal 1º: Rafael Álvarez Plaza	José Serrano Gómez
Vocal 2º: Jesús Fernández Gutiérrez	Antonio Gómez Flores
Vocal 3º: Rafael Blancar Gutiérrez	José Pino-Manjón Cabeza
Vocal 4º: Manuel Doblas Romera	M. Carmen Medina Luque
Secretario: Juan Castro Ortiz	Juan Martos Luque

**Tercero.**- Convocar al Tribunal en la Casa Consistorial, Avenida de Andalucía, núm. 23, a las nueve horas y treinta minutos del día 26 de junio de 2006, a los efectos de realizar la Fase de Concurso.

Moriles, a 12 de junio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.875

## A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el corriente ejercicio 2006, en Sesión celebrada con carácter extraordinario el día 8 de junio de 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo ciento setenta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

Asimismo, se aprobó la Plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, quedando expuestas al público a efectos de reclamaciones por igual período de tiempo.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, así como la Plantilla de personal.

Hinojosa del Duque, 9 de junio de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 5.117

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de mayo del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**Partido Judicial de Aguilar de la Frontera.**

Doña Dolores Montes Herrera, Juez de Paz Titular de Monturque (Córdoba).

Don José Expósito Camacho, Juez de Paz Sustituto de Monturque (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 24 de mayo.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

## Secretaría de Gobierno

Núm. 5.118

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de mayo del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**Partido Judicial de Cabra.**

Don Antonio Martínez Fernández-Pacheco, Juez de Paz Titular de Doña Mencía (Córdoba).

Don Juan Aceituno Pérez, Juez de Paz Sustituto de Doña Mencía (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 24 de mayo.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

## JUZGADOS

## PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.761

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 108/2006, a instancia de Isabel Morteno Herrador y Juan Antonio Agua Sánchez, representados por la Procuradora doña María José Cabello Gutiérrez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Finca urbana, sita en la localidad de La Granjuela, en la calle San Roque. Con una extensión superficial de 114 metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con el edificio número 13, propiedad de Manuel Fernández; por la izquierda, con la número 9, propiedad de Manuel Fernández; y por el fondo, con la propiedad de Antonio Gala Camacho. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, tomo 509, libro 13, folio 141, finca registral número 1.122».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de abril de 2006.— La Secretaría, firma ilegible.

## CABRA

Núm. 3.762

Don Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 3/2006 a instancia de Antonio Manuel Moreno Ruiz, representado por la Procuradora Elena Jiménez Ramírez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Suerte de tierra montuosa con algunos olivos de "Los Pedroches de Antonia", término de Doña Mencía, de dos fanegas de cabida, o una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, aunque la superficie real de la finca según reciente medición es de una hectárea, dieciocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Norte tierras de Eladio Guijarro Cejudo; Sur, las de Gregorio Polo Mesa; Este, Mojenera de Baena y Oeste, tierras de Emilio Guijarro Guijarro.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derechos convenga. Así como aquellos cuyos domicilio se desconozcan a los mismos fines y plazo.

En Cabra a 13 de febrero de 2006.— El Juez, Alfonso Rincón González-Alegre.

**BAENA**

Núm. 4.664

Doña María del Carmen Carpio Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 72/2006, a instancia de José Antonio Malagón Aguilar, asistido de la Letrada doña Alicia Malagón Porcuna, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Rústica, tierra de olivar, paraje denominado «El Blancar»; linda: Al Norte, con propiedad de don Rafael Escribano Sánchez; al Sur, con propiedad del solicitante; al Este, con propiedad de don Antonio Lozano García; y al Oeste, con propiedad de los hermanos Antonio, José, Francisco y Concepción García Mellado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena, a 3 de mayo de 2006.— La Juez, María del Carmen Carpio Lozano.

**LUCENA**

Núm. 5.039

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en Juicio de Faltas número 16/2005 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La presente causa penal se inició mediante denuncia de la Sr.<sup>a</sup> Doroteo y convocadas las partes a juicio oral, tuvo lugar a las 11'50 horas de la mañana del día de ayer, no compareciendo la denunciante. Por su parte el Ministerio Fiscal interesó el dictado de una Sentencia absolutoria por falta de pruebas.

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Sergio Astoga, cuyas demás circunstancias personales constan en la causa, de la falta de insultos origen de esta causa; y declaración de las costas de oficio; y una vez firme insértese el original en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando en los Autos certificación literal.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Iltma. Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que consta y sirva de notificación de sentencia a Ana María Doroteo Moyano, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Lucena a 16 de mayo de 2006.— La Secretario, Carmen Valero Sánchez.

**SEVILLA**

Núm. 5.108

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2006 a instancia de la parte actora don José Israel Orea Jiménez contra Refor y Contratas Aragonés y Martínez S.L. sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 21 de abril de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia N.º 210/06**

En Sevilla, a 21 de abril de 2006.

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta Capital y su provincia, son José Joaquín Pérez Banesto Abad, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancias de don José Israel Orea Jiménez asistido por el Letrado don J. Ignacio Molina Roldán, contra Refor y Contratas Aragonés y Martínez S.L. que no ha comparecido pese a estar citada en legal forma, en demanda sobre cantidad, ha dictado Sentencia que se basa en:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don José Israel Orea Jiménez contra Refor y Contratas Aragonés y Martínez S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al demandante la siguiente cantidad: 1.829,89 euros (mil ochocientos veinti-

chocho euros con ochenta y nueve céntimos) por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente antes este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de ese Juzgado en Banesto, Oficina 4325 sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150.25 euros en la cuenta que tienen abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada, en la cuenta n.º 4023000068.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla a 21 de abril de 2006.

Y para que sirva de notificación al demandado Refor y Contratas Aragonés y Martínez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

**CÓRDOBA**

Núm. 5.136

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 20/06 Ejec. 59/2006, a instancia de la parte actora Antonio Jiménez Urbano, Aurelio Salamanca Barba, Gregorio Luque Caballero, José Luque Caballero, Manuel Priego Gan y Antonio Priego Gan contra Euroconstrucciones Andaluzas, S.L., sobre ejecución se ha dictado Resolución de fecha 23 de mayo de 2006 del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 21.817,93 euros en concepto de principal, más la de 1.309,08 que se calculan provisionalmente para intereses y 2.181,79 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador y representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios a los distintos Organismos Públicos, Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgado de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Euroconstrucciones Andaluzas, S.L., actualmente en paradero se desconocen, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 5.200

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 281/2006, seguido a instancia de María Lidia Fernández Ordóñez, contra INSS, TGSS, Mantenimientos y Montajes Integrales del Sur, S.L. y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., se ha acordado citar a Mantenimientos y Montajes Integrales del Sur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de julio de 2006, a las 9'40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mantenimientos y Montajes Integrales del Sur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.201

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2005, a instancia de la parte actora doña Miryan Pérez Lara, contra Área de Pedro Abad, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 13 de abril de 2005 del tenor literal siguiente.

#### Auto

En Córdoba, a 15 de mayo de 2006.

Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero.— En la presente ejecución número 81/2005, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 23 de septiembre de 2005 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 6.283,24 euros, más 1.382,31 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 18 de abril de 2006.

#### Razonamientos jurídicos

Único.— Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Área de Pedro Abad, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.283,24 euros de principal, más 628,32 euros en concepto de interés por mora, más 1.382,31 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado. El Secretario.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Área de Pedro Abad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 5.206

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 447/2006, seguidos a instancias de Miguel Ángel Moyano Ariza y Antonio Pérez Jiménez, contra Jamones Berral, S.L., Fogasa y Embutidos y Jamones Fernán Núñez, S.L., sobre despidos, se ha acordado citar a Jamones Berral, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de julio, a las 12'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar en este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Jamones Berral, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 5.207

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 519/2006, seguidos a instancias de Carlos García Llanes, contra Obralype, S.L., sobre despidos, se ha acordado citar a Obralype, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de julio, a las 12'10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar en este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Obralype, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

## Núm. 5.208

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 964/2005, a instancia de la parte actora don Manuel González Tortolero, don Enrique Campos Corbillo, don Jorge Manuel Rojas Ramos y don José Manuel Humanes Lobato, contra Encofrados Rona del Sur, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 23 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**«Fallo**

Que estimando la demanda planteada por don Manuel González Tortolero, don Enrique Campos Corbillo, don Jorge Manuel Rojas Ramos y don José Manuel Humanes Lobato, contra la empresa «Encofrados Rona del Sur, S.L.», debo condenar y condeno a la misma a que pague a los actores las siguientes cantidades: A don Manuel González Tortolero, 5.270,12 euros, más 527,01 euros de interés por mora; a don Enrique Campos Corbillo, 5.270,12 euros, más 527,01 euros de interés por mora; a don Jorge Manuel Rojas Ramos, 5.270,11 euros más 527,01 euros de interés por mora; y a don José Manuel Humanes Lobato, 5.270,11 euros más 527,01 euros de interés por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la demandada Encofrados Rona del Sur, S.L., que tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), calle Ballesteros, 20-22, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

## Núm. 5.246

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2006, a instancia de la parte actora doña Georgina Soledad Pinedo, contra Club Voleibol Córdoba, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 30 de mayo de 2006 del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Georgina Soledad Pinedo, contra el Club Voleibol Córdoba, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de ocho mil ochocientos treinta con cuarenta euros (8.830,40 euros), más la suma de seiscientos cincuenta y cinco con ochenta y cuatro euros (655,84 euros) en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, Avd. Conde Vallellano, 17, oficina 4211, D.C. 30, con el número 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Club Voleibol Córdoba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## Núm. 5.455

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 354/2006, seguidos a instancia de Juan Manuel Garrido Rodríguez, contra Puertas Mago, S.C.A. y Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L., se ha acordado citar a Puertas Mago S.C.A. y Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de junio de 2006, a las 11'30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Puertas Mago, S.C.A. y Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

## Núm. 5.517

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 372/2006, a instancia de Araceli Mangas Montes y Natividad Conde Sicilia, contra Construcciones Metálicas y Contratas, S.L., se ha acordado citar a Construcciones Metálicas y Contratas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29 de junio de 2006, a las 11'20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Metálicas y Contratas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****AREA DE COOPERACION CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE****Servicio Central de Cooperación**

Núm. 5.756

**1.- Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- c) Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial por acuerdo de fecha 12 del mes en curso y el Ilustrísimo señor Presidente, por decretos del día 6 del mismo mes, ha prestado aprobación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Proyecto Técnico de la obra que se relaciona a continuación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Subasta.  
c) Forma: Abierto.

**3.- Objeto del contrato.**

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
HINOJOSA DEL DUQUE.- Urbanización del Recinto Ferial	322.196	6.444	12 meses	Grupo C Subgrupo 2 y 6 Categoría C
<b>FINANCIACION:</b> Plan Provincial 2006-2007				
OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
CABRA.- Alumbrado público	478.527,59	9.570	7 meses	Grupo I Subgrupo 1 Categoría D
<b>FINANCIACION:</b> Plan Provincial 2006-2007				
OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
CÓRDOBA.- Urbanización de calles en Barriada de Santa Cruz	190.000	3.800	5 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría D
<b>FINANCIACION:</b> Plan Provincial 2006				
OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
CONQUISTA.- Terminación de la piscina municipal	178.980	3.580	3 meses	Grupo C Subgrupo 1 al 9 Categoría D
<b>FINANCIACION:</b> Plan Adicional 2006-2007				
OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
LUQUE.- Guardería infantil	251.999,37	5.040	12 meses	Grupo C Subgrupo 2 y 4 Categoría C
<b>FINANCIACION:</b> Plan Adicional 2006-2007				

**4.- Obtención de documentación e información.**

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957 211 100, Fax: 957 211 110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina.

En dichos expedientes se contempla que ésta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos.

**5.- Presentación de ofertas.**

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957 211 100, Fax: 957 211 110, durante el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

**“Sobre n.º 1: Proposición económica para tomar parte en la subasta de las obras .....”.**

Dicho sobre contendrá la Proposición Económica, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**“Sobre n.º 2: Documentación para tomar parte en la subasta de las obras”.**

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

**6.- Calificación de la documentación y apertura de plicas**

Se celebrará un Primer Aacto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E., así como en la página Web ([www.dipucordoba.es/cooperacion/noticias](http://www.dipucordoba.es/cooperacion/noticias))

En un Segundo Acto, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de este tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un Tercer Acto realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

**A) Tasas**

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de este anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 12 de junio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Patrimonio y Contratación  
Oficina de Contratación**

Núm. 4.000

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del «PROYECTO BÁSICO DE IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS MUNICIPALES (RNRM) DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA».

El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la redacción del «PROYECTO BÁSICO DE IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS MUNICIPALES (RNRM) DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA», con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (69.600'00.-) EUROS, incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Los trabajos objeto del concurso habrán de ser realizados en el plazo de SESENTA (60.-) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la firma del contrato.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos **TREINTA (30.-) DÍAS NATURALES**, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 10 de abril de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**CÓRDOBA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
Departamento Recursos Internos  
Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 5.426

**A N U N C I O**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 593/06, en sesión celebrada el día 19 de Mayo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la Obra de «ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LA CLÍNICA VETERINARIA Y ACCESO PRINCIPAL DEL PARQUE ZOOLOGICO», se procede a su exposición al público.

**OBJETO.- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LA CLÍNICA VETERINARIA Y ACCESO PRINCIPAL DEL PARQUE ZOOLOGICO**

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-177.379,50 •, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.-3.547,59 •

CLASIFICACIÓN. -Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d

PLAZO DE EJECUCIÓN.-un mes

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-Concurso

PROYECTO Y PLIEGOS.-Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 2 de junio de 2006.— Teniente Alcalde de Personal Seguridad Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**CÓRDOBA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN**  
**Departamento Recursos Internos**  
**Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 5.427

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 642/06, en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VEREDÓN DE LOS FRAILES», se procede a su exposición al público.

OBJETO.-INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VEREDÓN DE LOS FRAILES

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-103.353,80 •, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.-2.067,08 •

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Dos meses

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En

el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 2 de junio de 2006.— Teniente Alcalde de Personal Seguridad Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**CÓRDOBA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN**  
**Departamento Recursos Internos**  
**Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 5.428

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 643/06, en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «OBRAS DE REPARACIÓN DEL PASAJE CÓRDOBA EN LA BARRIADA DE SAN JOSÉ OBRERO», se procede a su exposición al público.

OBJETO.-OBRAS DE REPARACIÓN DEL PASAJE CÓRDOBA EN LA BARRIADA DE SAN JOSÉ OBRERO

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 86.856,18 •, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.-1.737,12 •

PLAZO DE EJECUCIÓN.- 3 meses

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En

el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si

el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 2 de junio de 2006.— Teniente Alcalde de Personal Seguridad Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 5.095

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso la enajenación de Parcela sita en Ronda del Guadiato s/n, con una superficie de 3.750,59 m2 y parcela sita en Calle Torres Quevedo s/n con una superficie de 1406,66 m2 para la implantación de una oferta cualificada de viviendas por tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Igualmente y en los términos de lo dispuesto del apartado dos del citado artículo se convoca la licitación de dicho concurso aplazándose lo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos, siendo el contenido del anuncio de licitación el siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Nº Expediente: SE2006008TC

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del presente contrato la enajenación de Parcela sita en Ronda del Guadiato s/n, con una superficie de 3.750,59 m2 y parcela sita en Calle Torres Quevedo s/n con una superficie de 1406,66 m2 para la implantación de una oferta cualificada de viviendas.

- b) Lugar de ejecución: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)
- c) Plazo de ejecución (meses): Conforme establecen los Pliegos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Importe de licitación: Importe total: 267.235,20 euros

5. Garantía Provisional: 5344,70 •

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
- b) Domicilio: Calle de la Constitución, 5
- c) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 14.200

d) Teléfono: 957 56 02 04

e) Telefax: 957 56 03 06

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, técnica y financiera. Conforme a lo dispuesto en los Pliegos.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de las ofertas En días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

2º Domicilio: Calle de la Constitución, 5

3º Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 14.200

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso). No

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

- b) Domicilio: Calle de la Constitución 5  
 c) Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo  
 d) Fecha: en el sexto día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de plicas, constituyéndose al efecto la Mesa de Contratación. En caso de que el referido día fuera sábado o inhábil, el acto de apertura se aplazará hasta el siguiente día hábil.  
 e) Hora: 12 horas  
 10. Otras informaciones:  
 11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.  
 En Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de mayo de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.376

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Número de expediente:  
 2.- Objeto del contrato.  
 a) Descripción del objeto: gestión del servicio de limpieza viaria de esta Ciudad.  
 b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Aguilar.  
 c) Plazo de ejecución (meses): 6 meses prorrogables.  
 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma de adjudicación: Concurso.  
 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.815 euros.  
 5.- Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.  
 6.- Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.  
 b) Domicilio: Plaza de San José, 1.  
 c) Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.  
 d) Teléfono: 957660000  
 e) Telefax: 957660157.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.  
 7.- Requisitos específicos del contratista.  
 8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.  
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 b) Documentación a presentar: Registro General (lunes a viernes).  
 c) Lugar de presentación:  
 1. Entidad: Ayuntamiento de Aguilar.  
 2. Domicilio: Plaza de San José, 1  
 3. Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:  
 e) Admisión de variantes: si.  
 9.- Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Aguilar de la Frontera.  
 b) Domicilio: Plaza de San José, 1.  
 c) Localidad: Aguilar de la Frontera.  
 d) Fecha: 2º día hábil siguiente, excluido sábados, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.  
 e) Hora:  
 10.- Otras informaciones.  
 11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.  
 Aguilar de la Frontera, 2 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.505

#### A N U N C I O

EL Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2006, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la selección mediante concurso restringido con admisión

previa, de los socios privados que junto con el Ayuntamiento han de constituir la empresa mixta de capital mayoritariamente municipal, cuyo objeto social consiste en la promoción y fomento del desarrollo económico y urbanístico en el municipio de Cañete de las Torres, el cual se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas.

1. Entidad Adjudicataria  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.  
 b) Organismo: Ayuntamiento Pleno.  
 c) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.  
 2. Objeto del contrato  
 Selección de socios privados que junto con el Ayuntamiento han de constituir la empresa mixta de capital mayoritariamente municipal para la promoción y fomento del desarrollo económico y urbanístico en el municipio de Cañete de las Torres  
 3. Tramitación: Concurso restringido con admisión previa.  
 4. Garantías del contrato: Provisional de 12.000 €; definitiva de 24.000 €.

5. Obtención de documentación e Información: Ayuntamiento de Cañete de las Torres. Secretaría General, Plaza de España, 1; 14660-Cañete de las Torres; Teléfono: 957-18-30-00; Fax: 957-18-35-64. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos del contratista: Sobre la capacidad y solvencia para contratar se estará a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 19 y 20 del R.D. Legislativo 2/2000.

7. Presentación de solicitudes de participación:  
 a) Fecha límite de presentación: Finalizar a los 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: la incluida en la cláusula VI del Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza de España, 1, de 9,00 a las 14,00 horas, de lunes a viernes.

8. Presentación de proposiciones:  
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la recepción de la licitación escrita enviada.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula VII del Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento; Plaza de España, 1; de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes.

9. Apertura de proposiciones: A las 11,00 horas del día siguiente hábil al que termina el plazo señalando en la licitación para presentación de proposiciones. Si dicho día cayera en inhábil, será pospuesto al siguiente día hábil.

10. Gastos del anuncio: A cargo de los adjudicatarios.  
 Cañete de las Torres, 6 de junio de 2006.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.608

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 23/05/2006, aprobó el expediente de contratación de obras del Complejo Polideportivo Municipal, por lo que en cumplimiento de los acuerdo adoptados por dicho órgano y artículo 71 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Número de expediente: 1/2006.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción del objeto: Construcción Complejo Polideportivo Municipal, consistente en Piscina Polivalente de 25 mx12,50 m.;

piscina infantil 12,50 m x 10,00 m.; dos pistas polideportivas; bar-café y cafetería e instalaciones anexas, con emplazamiento en Rda. Convento nº 3 de Cañete de las Torres.

- b) Plazo de ejecución: 10 meses
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 1.230.074,14 • (IVA incluido).
5. Garantía provisional: 24.601,48 •
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.
- b) Domicilio: Pl.España, 1
- c) Localidad: 14660-Cañete de las Torres.
- d) Teléfono: 957 18 30 00
- e) Telefax: 957 18 35 64
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: Grupo C
- Subgrupo: 2
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentos a presentar: Los relacionados en el Pliego de Cláusulas administrativas aprobado.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cañete de las Torres, Pl. España, 1 de 14660-Cañete de las Torres.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.
- b) Domicilio: Pl.España, 1
- c) Localidad: 14660Cañete de las Torres.
- d) Fecha: Tercer día hábil a la fecha de finalización de presentación de ofertas.
10. Gastos de anuncios: De cuenta del adjudicatario.
- Cañete de las Torres, 6 de junio de 2006.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

#### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.566

#### A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2006 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la adjudicación, por concurso y procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, se exponen al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados los examinen y presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Si en el transcurso del citado plazo no se presentara ninguna reclamación, los Pliegos se considerarán aprobados definitivamente.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones contra cualquiera de los Pliegos.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

#### 2.- Objeto del contrato.

Es objeto del concurso la adjudicación del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de las parcelas.

- a) Presupuesto de la licitación: 9 euros/hora sin que pueda exceder de 41.688,00 euros (I.V.A. incluido) anuales.
- b) Criterios de selección: Los establecidos en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 5.- Garantías.

- a) Provisional: 833,76 euros, equivalente al 2 por 100 del pre-

supuesto anual de la licitación en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- b) Definitiva: Equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
- c) Localidad: Villaviciosa de Córdoba
- d) Provincia: Córdoba
- e) Código Postal: 14.300
- f) Teléfono: 957-360-021
- g) Fax: 957-360-113
- h) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Presentación de proposiciones.

- a) Fecha límite para la presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en horario de 8:00 a 15:00 h., de lunes a viernes. Plaza de Andalucía, 1.C.P. 14.300.

#### 8.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Mesa de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.
- c) Localidad: 14300. Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).
- d) Fecha: Dentro de los quince días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12:00 horas.

#### 9.- Gastos de anuncios

- A cargo del adjudicatario.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Villaviciosa de Córdoba, 29 de mayo de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 5.486

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 87/2005, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado don José Joaquín Yllescas Ortiz, contra Gonzalo León Mata, María Catalina Mohedano Miranda, Juan León García y Rafaela Mata Alcántara, sobre Ejecución Títulos no Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Tipo: Rústica.

Descripción: Rústica. Suerte de tierra calma con olivos de secano e indivisible sita al pago de la Barbuda, término de Santaella, finca número 6.578, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 604, libro 113, folio 220, valorado en 405.683,17 euros, de cuya cantidad se descontará 6.432,06 euros importe de una carga previa siendo por ello su valor en subasta de 399.251,11 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado número 1 C.P. 14550, el día 13 de julio, a las 12'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 2 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.